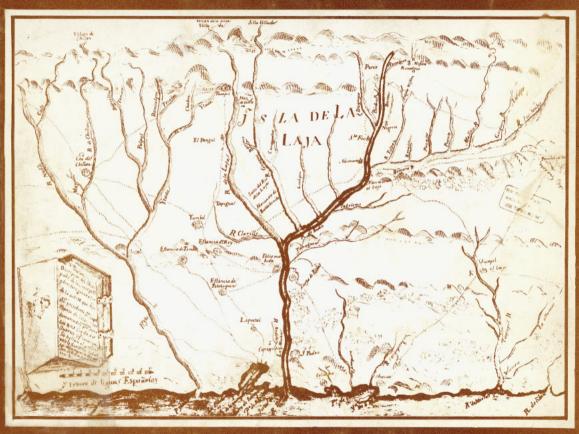
Dr. Joseph de la Sala

# VISITA GENERAL DE LA CONCEPCION Y SU OBISPADO POR FRAY PEDRO ANGEL DE ESPIÑEYRA, SU MERITISIMO PRELADO (1765-1769)



ESTUDIO PRELIMINAR, TRANSCRIPCION Y NOTAS
JORGE PINTO RODRIGUEZ



Serie Estudios de la Región Ediciones Instituto Profesional de Chillán

### VISITA GENERAL DE LA CONCEPCION Y SU OBISPADO POR FRAY PEDRO ANGEL DE ESPIÑEYRA, SU MERITISIMO PRELADO (1765-1769)

62452

282 333 SERIE ESTUDIOS DE LA REGION

2

Esta Edición numerada del 01 al 150, en homenaje al segundo centenario del Seminario de Naturales de Chillán, será lanzada durante el Segundo Congreso de Historia Regional de Chile, organizado y patrocinado por el Instituto Profesional de Chillán

No

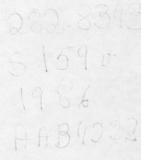
ESTE LIBRO FORMA PARTE
DE EJEMPLARES NO NUMERADOS
PARA CUMPLIR CON DEPOSITO LEGAL

La fotografía de la portada corresponde al mapa titulado "Descripción del Obispado de Concepción y derrotero de la Visita que hizo el señor Presidente Joseph Manso de Velasco", dibujado en 1739 y conservado en la Sala Medina de la Biblioteca Nacional de Chile.

### Dr. Joseph de la Sala

## VISITA GENERAL DE LA CONCEPCION Y SU OBISPADO POR FRAY PEDRO ANGEL DE ESPIÑEYRA, SU MERITISIMO PRELADO (1765-1769)

ESTUDIO PRELIMINAR, TRANSCRIPCION Y NOTAS
JORGE PINTO RODRIGUEZ





A LA CIUDAD DE CHILLAN Y A LOS FRANCISCANOS QUE SE COBIJARON EN ELLA.

#### PRESENTACION

El segundo título de la serie "Estudios de la Región", que publica nuestra Casa de Estudios, consta de dos trabajos diferentes. Por una parte está la edición de un importante documento colonial, hasta hoy inédito, y por otra el estudio que precede al texto citado. El documento es el informe de la visita que entre los años 1765 y 1769, hiciera al extenso territorio de la Diócesis de Concepción-Imperial, su Obispo el franciscano Pedro Angel de Espiñeira. Dicho pastor es considerado como uno de los grandes Obispos de aquella dilatada Diócesis, tanto por la magnitud de los problemas que tuvo que enfrentar, como por el buen criterio y la voluntad puesta en la solución de aquellos. El informe de la visita fue redactado por el sacerdote José de la Sala, secretario del Ordinario y notario eclesiástico. El manuscrito original se encuentra en el Archivo de Indias de Sevilla y su transcripción estuvo a cargo del profesor Jorge Pinto Rodríguez, Doctor en Filosofía con mención en Historia de la Universidad de Southampton. El profesor Pinto -que tiene una destacada trayectoria en el cultivo de la historia regional—, es también el autor del estudio preliminar, que en opinión del suscrito representa una destacada contribución a la historia eclesiástica del sur del Maule. El citado estudio muestra un mérito adicional: la historia del Chile Indiano en esta zona del país es de desarrollo muy lento. Ello se debe sin duda a la falta de documentos, pues ellos en buena parte se han perdido. Por esa razón el suscrito se alegra de este aporte a la historiografía regional, el que con métodos y conceptos propios de esta época, continua la senda que trazaran figuras como el franciscano Roberto Lagos y el Obispo Reinaldo Muñoz Olave. El profesor Pinto no es un historiador eclesiástico, pero en esta parte de Chile es imposible estudiar el pasado sin encontrarse a cada momento, o con sacerdotes o con militares, lo que obliga al historiador a estudiar las instituciones que están detrás de aquellas figuras.

Esta edición verá la luz durante el Segundo Congreso de Historia Regional Chileno que se verificará en el próximo mes de octubre en nuestra ciudad, organizado y patrocinado por el Instituto Profesional de Chillán. Además, en ese mes de octubre se cumplirán doscientos años de la instalación en nuestra ciudad, de una de las entidades docentes más importantes del Chile colonial. Se trata del Seminario de Naturales de Chillán, que fuera administrado por los fraciscanos del Colegio de Propaganda Fide de aquella ciudad. Dicho seminario estaba destinado a formar sacerdotes de origen indígena, pero también entregó sacerdotes seculares y de otras ordenes religiosas. Igualmente tuvo una escuela pública de primeras letras y un colegio convictorio para jóvenes principales, donde se educaron Bernardo O'Higgins, los Amunátegui, Rodríguez Aldea y otros. El mencionado seminario continuó, varias décadas después, la labor emprendida por el Real Seminario de Caciques que tuvieron en Chillán los iesuítas a comienzos del siglo 18. Así pues, el Instituto Profesional de Chillán dedica esta edición en homenaje al segundo centenario de la instalación en esta ciudad del Seminario de Naturales de Chillán.

> Gerardo Martínez Rodríguez Rector Instituto Profesional de Chillán

Chillán, septiembre de 1986.

#### **AGRADECIMIENTOS**

Todo libro, más que fruto del esfuerzo individual, es la suma de colaboraciones. Para que este se halla convertido en realidad, se aunaron varias voluntades. En primer lugar, la del profesor Gerardo Martínez Rodríguez, Rector del Instituto Profesional de Chillán, quien, junto con acoger con entusiasmo esta iniciativa, aportó sus conocimientos de historia regional para hacer más completo este trabajo. En segundo lugar, la de mi colega de la Universidad de la Frontera, Holdenis Casanova Guarda, quien tuvo la gentileza de poner a mi disposición documentación que ha revisado en el Archivo Nacional de Santiago. Mi ayudante en esta última Universidad, Miguel Espinoza Inostroza, colaboró en parte de la transcripción del texto. El padre Ramón Angel Jara, prior del convento franciscano de Chillán, dio todas las facilidades del caso para que pudiera revisar la documentación de su archivo, ofreciéndome, además, un aliento y estímulo que compromete profundamente mi gratitud. Finalmente, la Dirección de Investigación de la Universidad de la Frontera, aportó recursos que, de manera indirecta, se aprovecharon también en esta oportunidad.

Como siempre, detrás de este trabajo han estado Julia, Claudio y Pablo.

Jorge Pinto Rodríguez

Temuco, invierno de 1985.

#### ABREVIATURAS DE ARCHIVOS

ANS, CG Archivo Nacional de Santiago,

Capitanía General.

ANS, Euzaguirre Archivo Nacional de Santiago,

Fondo Eyzaguirre.

ANS, FV Archivo Nacional de Santiago,

Fondos Varios.

ANS, Jesuítas Archivo Nacional de Santiago,

Fondo Jesuítas de Chile.

ANS, RA Archivo Nacional de Santiago,

Real Audiencia.

BN, MM Biblioteca Nacional de Santiago,

Sala Medina, Manuscritos.

AFCh Archivos del Convento de

San Francisco de Chillán.

AGI, ACh Archivo General de Indias de Sevilla,

Audiencia de Chile.



Fray Pedro Angel de Espiñeyra, OFM, (1727 - 1738), Obispo de Concepción de Chile.

#### ESTUDIO PRELIMINAR

#### Introducción

La extensa relación que hiciera el presbítero don José de la Sala de la visita practicada por el obispo de Concepción don Pedro Angel de Espiñeira a gran parte de su diócesis entre 1765 y 1769 es, lamentablemente, un documento que ofrece menos interés que otros textos exclesiásticos de la época. La menuda preocupación de su autor por asuntos propios de la administración religiosa, lo apartaron de otras materias que hoy preocupan a los historiadores y que esperamos encontrar en este tipo de fuentes. Carecía, además, el Dr. de la Sala del talento y capacidad para adornar su relación con comentarios que lo alejaran un tanto de los meros trámites burocráticos en que se vió envuelto el obispo Espiñeira.

Si la comparamos, por ejemplo, con la relación que hiciera el Dr. José Gregorio Cabrera y Romero de la visita hecha por el obispo Manuel de Alday a la zona norte del obispado de Santiago en 1757, para citar un documento casi contemporáneo, las diferencias saltan a la vista (1). Mientras el señor Cabrera y Romero manejó la pluma con encanto y con los aires propios del poeta, el presbítero de la Sala lo hizo con cierta pesadez y compleja redacción, convirtiendo su lectura en una empresa ciertamente tediosa que desalentará a más de algún lector.

Sin embargo, creo que valía la pena lanzar a los moldes de la imprenta tan extenso documento. En primer lugar, pocos saben de su existencia. El único historiador que parece haberlo leído con cierta prolijidad fue el padre Roberto Lagos, quien en su **Historia de las Misiones del Colegio de Chillán**, vol I (Barcelona, 1908), da cuenta de una serie de detalles que, sin

<sup>(1)</sup> Una copia manuscrita de la relación de la visita del obispo Alday se conserva en ANS, Eyzaguirre, vol. 36, pieza 1. Se publicó en la Revista Católica, tomo XXV, 1913, pp. 954-966. Existe, también, una edición mimeografeada hecha por el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, Sede la Serena (1980), precedida de un interesante estudio preliminar del profesor Hernán Cortés Olivares, a quien facilité en aquella ocasión una copia que había tomado del manuscrito del fondo Eyzaguirre.

duda, obtuvo de una lectura directa que hizo del original que se conserva en Sevilla o de alguna copia que encontró en otro archivo.

En segundo lugar, es un documento difícil de localizar. El manuscrito que he tenido a la mano para hacer la presente transcripción es el del Archivo General de Indias de Sevilla, sección Audiencia de Chile, legajo 248. Llegué a él por una referencia que hace Marcello Carmagnani en uno de sus estudios sobre la población chilena del siglo XVIII (Carmagnani 1967). Es casi seguro que existe una copia en archivos nacionales. Esta impresión me queda, por lo menos, luego de haberlo comentado con otros historiadores chilenos, quienes tienen algún conocimiento de su existencia. Sin embargo, hasta el momento sólo he podido localizar el original de Sevilla (2).

En tercer lugar, a pesar de cuanto dije respecto al estilo y al contenido del manuscrito, no cabe dudas que ofrece interés para la historia eclesiástica y, en general, para la historia de los territorios que cubría la diócesis de Concepción. La sola enumeración de los curatos que comprendía, los datos de población que proporciona, todos los detalles respecto de las construcciones de parroquias y capillas y las condiciones en que se desenvolvía la vida religiosa, prestarán alguna utilidad que, desde ya, justifican esta publicación.

No obstante, son las condiciones que rodearon la visita las que alentaron esta empresa y las que, en cierta medida, han orientado el estudio preliminar que el lector tiene en sus manos.

En un país de catástrofes, los años que correspondió gobernar espiritualmente a la diócesis de Concepción al obispo Pedro Angel de Espiñeira, estuvieron marcados por un sino adverso. Se podría decir que la región fue puesta a prueba por una serie de calamidades que nos permiten acercanos, por dolorosas que hayan sido para los hombres que hubieron de soportarlas, a la trama de la historia. Al terremoto de 1751, se sucedió la peste de viruelas de 1765 y, al año siguiente, uno de los últimos levantamiento indígena de la época colonial. La expulsión de los jesuítas dejó también un vacío que llenaron los franciscanos, por lo menos en cuanto a la labor mi-

<sup>(2)</sup> Deseo agradecer algunas indicaciones que me proporcianaron Sergio Villalobos y Gabriel Guarda, y, de manera particular, la paciencia que ha tenido mi amiga María Teresa Cobos de la Universidad Católica de Valparaíso, en las búsquedas que hasta ahora han resultado infructuosas. El profesor Guarda me recomendaba revisar el Archivo de los Franciscanos de Chillán. Tampoco pude dar allí con la copia que buscaba. El catálogo elaborado por la Universidad de Concepción de la documentación regional que hay en el Archivo Nacional de Santiago, no la tiene registrada, al menos en lo que ya ha sido traspasado al fichero de la Biblioteca Regional. Leonarzo Mazzei y Arnoldo Pacheco, dos buenos conocedores de esta materia, tampoco pudieron darme mayores luces.

sional. La época parece, pues, interesante; digna de un estudio que tenga como base la visita del obispo Espiñeira.

#### 1. El documento y sus autores.

Don Pedro Angel de Espiñeira fue designado obispo de Concepción el 24 de noviembre de 1761 por el papa Clemente XIII. Consagrado en Santiago en diciembre de 1763 por el obispo Manuel de Alday y Aspée, por curiosa coincidencia, hijo de Concepción, tomó posesión de su diócesis a comienzos de 1764. Habiendo llegado a la ciudad en el mes de febrero de ese año, le escribía más tarde al rey, "fuí recibido con universal aplauso del vecindario" (3). En la plenitud de su vida, el nuevo obispo estaba próximo a cumplir los 37 años.

Don Pedro Angel había nacido en San Pedro de Vilarino, cerca de Santiago de Galicia, en 1727. Educado bajo la atenta mirada de sus padres, don Domingo Fernández de Espiñeira y doña Gabriela Nieto, a los 15 años elevó solicitud para ingresar a la orden de San Francisco, profesando la regla en el convento de Santiago de Galicia el 7 de octubre de 1743. Cursó allí sus primeros estudios eclesiásticos, mostrando siempre una clara inteligencia que llamó la atención de sus maestros. Habiéndolos continuado en el colegio mayor de pasantes que la misma orden fundó en Alba (Salamanca), el futuro obispo decidió su destino en 1752. Ese año, incorporándose a la misión que reunía el padre Juan de San Antonio, partió al colegio de Santa Rosa de Ocopa que mantenían los franciscanos en el Perú. La larga travesía, que lo separó para siempre de su tierra natal, estuvo a punto de costarle la vida, pues habiendo naufragado el barco que los traía en las costas del Perú, los cuatro misioneros que venían con él tuvieron que ganar la playa por sus propios medios.

"El P. Espiñeira —ha escrito uno de sus biógrafos— sentía en su alma desde muy joven irresistible impulso de consagrarse a la conversión de los infieles; y dominado por tan santo anhelo no pensó siquiera en vincular su nombre a alguna cátedra magistral, a la que lo habría conducido su virtud y su indiscutible talento. Junto con los tres fundadores del colegio de Chillán se embarcó en Cádiz a principios de 1752 con rumbo a Santa Rosa de Ocopa, travesía en que, según dejamos dicho, padeció horrible naufragio cerca de las costas del Perú". (Lagos 1908: 147).

El colegio de Santa Rosa de Ocopa había sido fundado a comienzos

(3) Carta de Espiñeira a S. M. Concepción, 10 de abril de 1764. BN, MM, vol. 191, fojas 261-265.

I' Visita Seneral & cora Sta Zola Cath. ala Concep. you Oburpado Imperial, hecha p. cl Ledio Angeloe Esperiery La su Montassimo Ticla do enesto pres año De 1765. notenien dove noticia la haica havido formal. mas a de Lo años acra parte, encl tiempo & rus. antereroxes, ni encontrado se Instrumento alguno, so bie este assumpto, que pueda dar luz para dirigiror enla presente, porlas continuas\_ Ruinav, cinundaciones dellar,

que ha padesido, y virimamente. ensu total Desolación claino & 5) esta Ciu. ench Lugar & Tenco en que se acavaror. De persen las storovide vov, y his buca & esta sha V. Lo. inques low descargos, que han dado, los Ferrices Ve Dean y Cavildo, v ~ ve conthiene coolous. - Lutor, vi ouentes. y prosique dha visuta con alou nas otras providencias hasta el presente ano de 1769. A WELL CONTRACTOR ban dir.

del siglo XVIII por el padre Francisco de San José, pasando a depender del colegio de San Antonio de Herbón, que había sido fundado, a su vez, en 1702. A través de ellos se proponían los franciscanos preparar a los jóvenes para las tareas propias del misionero (4).

La idea de fundar un colegio de este tipo en Chile se venía proyectando desde 1690, en ocasión a veces a instancias del propio monarca, que veía en ellos un excelente instrumento para propagar la fe entre los infieles. Un primer intento fallido se hizo en 1692, tentativa que se repitió con los mismos resultados en 1739. Tuvieron que pasar todavía algunos años más para que la idea cobrara realidad.

En octubre de 1755 el padre José Seguín, a poco de haber sido elegido comisario del colegio de Ocopa, partió a Chile con el propósito de concretar la fundación. Tuvo ofrecimientos para instalarlo en Chiloé y en Los Angeles, pero ninguno de los dos lugares le satisfizo. Chiloé por estar demasiado alejado de los mapuches y Los Angeles por estar en sus propias tierras. Le pareció adecuado, en cambio, el convento de Chillán, que los franciscanos mantenían desde 1581, es decir, desde el año siguiente de la fundación de la ciudad.

Formalizada la fundación del colegio de Chillán en 1756, una de las primeras cosas que preocupó al padre Seguín fue conseguir un mayor número de misioneros. Con él, apenas habían venido dos antiguos compañeros de aquellos cuatro que habían salido de Herbón en 1751. Se trataba de los padres José Gondar y Alonso de la Iglesia, a quienes se había unido más tarde en Cádiz el padre Espiñeira, para hacer juntos la travesía del año 52 que dejé referida párrafos atrás. Tres franciscanos era un número muy corto para sostener un colegio como el que pretendía su fundador.

A solicitud de Seguín empezaron, pues, a llegar a Chillán nuevos franciscanos. Entre ellos, el 13 de enero de 1757, fray Pedro Angel, a quien los aires de Ocopa no habían sentado bien. A la vuelta de unos pocos años y en un apartado lugar de la América del Sur, se volvían a juntar los viajeros

<sup>(4)</sup> Además del trabajo del padre Lagos, citado más arriba, sobre las misiones y colegios franciscanos en América, véase: Fr. Bernardino Izaguirre, Historia de las misiones franciscanas y narración de los progresos de la geografía en el Oriente del Perú, 14 vols. (Lima, 1922-1929); Fr. Alejandro Corrado, El colegio franciscano de Tarija y sus misiones. Noticias históricas recogidas de dos misioneros del mismo colegio, (Quarachi, cerca de Florencia, 1884); Fr. Gregorio Arcila Robledo, Las misiones franciscanas en Colombia, (Bogotá, 1951); Fr. Isidro Félix de Espinoza, Crónica de los colegios de propaganda fide de la Nueva España. New edition with note and introduction by Lino G. Canedo, OFM, (Washington, 1964); Fr. Luis Olivares Molina, La Provincia Franciscana de Chile de 1553 a 1700 y la defensa que hizo de los indios, (Santiago, 1961).

del 52 (5).

Tan pronto llegó a Chillán, fray Pedro Angel demostró dotes excepcionales. Al año siguiente inició las misiones entre los pehuenches, tareas en las que estuvo ocupado hasta 1759. Los propios pehuenches, decían los franciscanos, habían solicitado al gobernador Amat en el parlamento de Laja, celebrado en diciembre de 1756, la presencia entre ellos de **caripatiros**, nombre con que llamaban a los frailes seráficos. Tales misiones, que empezó casi fortuitamente porque tuvo que echar a la suerte con el padre Miguel Sellés, llegado meses antes que él, la responsabilidad de asumirlas, le permitió alcanzar un gran conocimiento de los indios, que fue vital para su futuro desempeño como obispo de Concepción (6).

De regreso de la segunda misión, hecha en 1759, Espiñeira fue elegido guardián del colegio de Chillán, tarea que asumió con la misma dedicación demostrada hasta entonces. A los 33 años el futuro prelado había alcanzado la notoriedad reservada a las personas de dotes morales e intelectuales privilegiadas (7).

La carismática personalidad del señor Espiñeira no pasó inadvertida para el gobernador Manuel Amat y Junient, quien lo tuvo muy en cuenta cuando vacó la silla episcopal de Concepción por la muerte de su obispo, don José de Toro y Zambrano, ocurrida esta última en el mes de mayo de 1760. Se sumaba a ello las esperanzas que habían puesto las autoridades civiles en la gestión misionera de los franciscanos. Por eso, fue el propio gobernador Amat quien promovió la designación de Espiñeira como obispo de Concepción, a pesar de que recién se empinaba por sobre los 34 años de edad.

"Dotado de caridad, prudencia, fortaleza, misericordia y justicia —escribió el padre Lagos, citando un documento del archivo de los franciscanos de Chillán— (...) este conjunto de prendas con otras muchas que adornaban su persona, tanto en el orden de la naturaleza como en el de la gracia, no pudieron ocultarse a la penetración del muy ilustre señor presidente don Manuel de Amat, y habiendo vacado a la sazón

<sup>(5)</sup> Toda la documentación relativa a los primeros años del colegio de Chillán se conserva en el Archivo del propio convento. El padre Roberto Lagos la conoció mejor que nadie, por eso no extrañará al lector que conozca su obra lo poco que he podido agregar a lo que escribiera este ilustre franciscano en 1908.

<sup>(6)</sup> Erección de este colegio de San Ildefonso de Chillán, AFCh, Asuntos Varios, vol. 1 (1756-1763)

<sup>(7)</sup> Biografía del R. Espiñeira, obispo de Concepción (s/f). AFCh, Asuntos Varios, vol. 1 (1757-1763).

la silla episcopal de la Concepción de Chile, por muerte del Iltmo. señor Dr. Joseph de Toro, hubo de interesarse para colocar en ella a nuestro Espiñeira, persuadido a que sólo un sujeto de sus talentos y espíritu sería capaz de entablar la reforma que necesitaba el obispado, con especialidad en el estado eclesiástico seglar, o cleresía" (Lagos 1908: 147-148).

Poco se demoró el Papa en satisfacer las recomendaciones de las autoridades chilenas, pues, como ya se dijo antes, el 24 de noviembre de 1761 Clemente XIII lo promovía al cargo de obispo de Concepción. Esta designación fue ratificada por el monarca en 1762, según se desprende de una real cédula dirigida a la Audiencia de Santiago ese mismo año (8).

El primer año de su gobierno episcopal lo pasó Espiñeira resolviendo los problemas más urgentes de la diócesis. Entre ellos, hubo dos que acapararon su atención: el traslado de la ciudad y las relaciones entre los españoles y los indígenas en la frontera del Bío Bío. Respecto del segundo, el 7 de febrero de 1765, escribía al rey sugiriéndole una serie de medidas para acabar con el excesivo comercio de ponchos y vinos que fomentaba la ociosidad y vagabundaje (9).

A pesar de tan agobiantes ocupaciones, no descuidó Espiñeira los preparativos de la visita que debía hacer a la diócesis en su calidad de obispo. Era ésta una norma que el concilio de Trento imponía a los prelados para que se informaran, por vía directa, del estado en que se encontraban sus respectivas jurisdicciones y pudieran así corregir las cosas que necesitaren remedio (10).

Apenas terminados los preparativos, dió comienzo el señor Espiñeira a la visita el 1º de septiembre de 1765 en la ciudad de Concepción, aunque los primeros papeles de la misma fueron firmados unos 10 días antes.

En Concepción el obispo visitó la iglesia catedral, el cabildo capitular y el convento de las monjas trinitarias, ocupando en estos afanes practicamente todo el mes de septiembre. La proximidad del verano, el tiempo más

- (8) Real Cédula dada en el Pardo en 1762, comunicando a la Real Audiencia el nombramiento que ha hecho S. M. en favor de don Pedro Angel de Espiñeira ... ANS, RA, vol. 3125, p. 13.
- (9) El obispo de Concepción informa a V. M. sobre el comercio de ganados y vino que tienen los españoles de su obispado con los indios infieles. Concepción, 7 de febrero de 1765. BN, MM. vol. 191, fojas 302-306.
- (10) De acuerdo a lo que se indica en nuestra propia relación, el Concilio de Trento ordenó estas visitas en el cap. 3º, sección 24.

propicio para proseguir la visita por los curatos de la campaña, recomendaba empezar cuanto antes el largo recorrido por la diócesis, aún cuando no se hubiera terminado todavía la visita a la ciudad de Concepción. Así lo decidió Espiñeira el 9 de octubre.

"Por cuanto tenemos determinada la visita general del obispado —señaló en esa ocasión— y reconocido no poder practicarse ésta en la campaña, sino en tiempo de verano, que en este hemisferio ya nos ejecuta; por tanto, dejando abierta la presente de esta Santísima Iglesia Catedral en que nos hallamos, entendiendo para proseguirla a nuestro regreso, lo hacemos así saber a nuestro venerable Dean y Cabildo de ella y a todas las demás personas eclesiásticas y seculares, que por derecho deben ser visitadas..." (11).

El viaje se inició, no obstante, algunos días más tarde. Recién el 4 de noviembre la comitiva se encontraba en el fuerte de San Pedro, dando comienzo allí a la larga jornada que la llevaría desde las plazas de la frontera hasta los curatos del norte del obispado. Previamente se habían enviado las recomendaciones del caso para que el obispo obrara conforme a los preceptos establecidos en el concilio de Trento con prontitud y sin demora, sin olvidar que no se permitirían superficialidades, menos en la mesa, la que debía ser parca y frugal. "Con dos o tres platos de vianda —dice el texto—, que es el común uso de S. S. Iltma., y un simple cubierto donde recogerse, será contento".

La visita prosigió sin interrupción hasta el 11 de marzo de 1766, fecha en que Espiñeria se encontraba en Gualqui, de regreso ya del recorrido que había hecho al norte. Al día siguiente o subsiguiente, debió llegar a Concepción. En este punto la dejó suspensa, para reiniciarla recién el 17 de agosto del año siguiente, con la prosecusión de la visita al cabildo capitular de la catedral, terminándola definitivamente en enero de 1769 con la visita al curato y capellanía de Talcahuano; vale decir, casi tres años después de haberla iniciado. (Véase cuadro Nº 1 y plano del recorrido).

CUADRO Nº 1
RECORRIDO DEL OBISPO PEDRO ANGEL DE ESPIÑEIRA DURANTE SU VISITA A LA DIOCESIS DE CONCEPCION, 1765 – 1769.

CUR	ATO	TIPO	LUGAR VISITADO	FECHA
1	Concepción	curato	Iglesia Catedral de la ciudad	1 septiembre 1765
2	San Pedro	curato y capellanía	Fuerte de San Pedro	4 noviembre 1765
3	Colcura	curato y capellanía	Fuerte de Colcura	6 noviembre 1765
4	Arauco	curato y capellanía	Plaza de Arauco	9 noviembre 1765
5	Talcamávida	curato y capellanía	Fuerte San Antonio de Talcamávida	13 noviembre 1765
6	Nacimiento	curato y capellanía	Villa y Plaza de Nacimiento	18 noviembre 1765
7	Santa Bárbara	curato y capellanía	Plaza de San Juan Bautista de Purén	22 noviembre 1765
8	Los Angeles	curato	Villa de Nuestra Señora de Los Angeles	27 noviembre 1765
9	Buena Esperanza	curato	Villa San Luis Gonzaga	5 diciembre 1765
10	Yumbel	curato y capellanía	Plaza de San Carlos de Yumbel	10 diciembre 1765
11	Tucapel	curato y capellanía	Plaza de San Diego de Tucapel	16 diciembre 1765
12	Chillán	curato	Ciudad de San Bartolomé de Chillán	20 enero 1766
13	Perquilauquén	curato y doctrina	San Antonio de Padua de Perquilauquén	28 enero 1766
14	Isla del Maule	curato	Vice Parroquia de Putagán	3 febrero 1766
			Capilla de Longomilla	5 febrero 1766
15	Cauquenes	curato	Villa de Cauquenes	15 febrero 1766
16	Ninhue	curato y doctrina	Iglesia Parroquial de Ninhue	20 febrero 1766
17	Quirihue	curato y doctrina	Villa de Quirihue	28 febrero 1766
18	Conuco	curato y doctrina	Villa de Coelemu	5 marzo 1766
19	Florida	curato y doctrina	Iglesia Parroquial de Florida	9 marzo 1766
20	Gualqui	curato	Estancia de Casablanca	6 marzo 1766
			Villa de Gualqui	11 marzo 1766
21	Concepción	curato	Prosecusión de la visita	17 agosto 1767
22	Talcahuano	curato y capellanía	Iglesia Parroquial de San José de Talcahuano	9 enero 1769

La rebelión de 1766, las tareas propias del traslado de Concepción, sumadas a las ocupaciones cotidianas de un prelado, le impidieron realizar-la en un tiempo más breve y con la continuidad que inicialmente había deseado. Tales acontecimientos le impidieron, también, llegar a Valdivia y a Chiloé, dejando fuera de la visita a una parte importante del obispado, sin considerar Juan Fernández que, aunque dependía de Concepción, jamás fue visitado por obispo alguno (Vicuña Mackenna 1883).

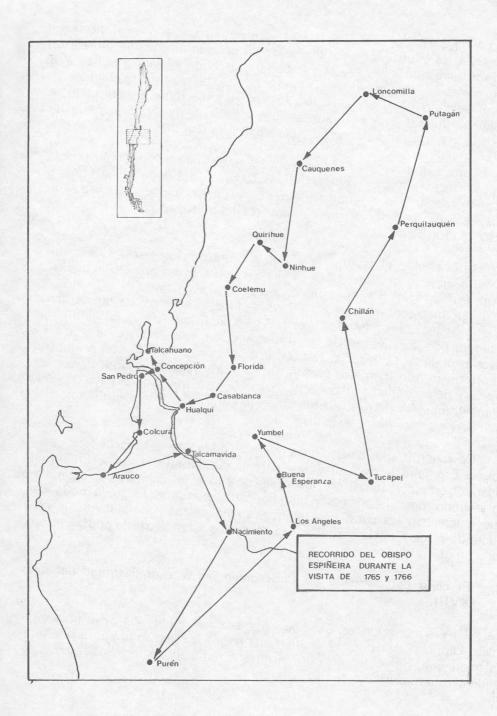
El autor de la relación de la visita no fue, sin embargo, el obispo Espiñeira, sino su secretario y notario, el doctor don José de la Sala. El primero daba las órdenes y el segundo las ejecutaba, por eso me he referido a ambos en este estudio preliminar como los autores del texto, aunque en rigor el que lo escribió fue de la Sala.

Había nacido el doctor de la Sala en Concepción hacia 1730. Alumno del seminario que sostenían en ella los jesuítas, alcanzó allí el grado de doctor en teología, siendo al parecer un alumno aventajado. Nombrado cura de la catedral, contaba con 35 años cuando empezó a oficiar de secretario y notario del obispo (Muñoz 1916: 419-422; Prieto 1922: 597-598). Sin embargo, por la gravedad de sus notas, excesivo celo con que se ciñó a las materias de la visita y por la falta de imaginación y espíritu observador que manifiesta muy a menudo, parecía un hombre de mayor edad. Es curioso que una personalidad tan brillante como la de Espiñeira, se haya rodeado de un hombre de tan escaso talento como el mostrado por el doctor de la Sala. Son los sinsentidos de la historia.

De acuerdo a las anotaciones que hizo de la Sala, se podría decir que al obispo Espiñeira le preocuparon cuatro cosas durante la visita. En primer lugar, el estado material en que se encontraban las capillas y vicecapillas; en segundo lugar, las alhajas y mobiliario de las mismas; luego, la modalidad que empleaban los curas para atender su feligresía; y, finalmente, la conducta de éstos. Cubría con ellas casi todos los asuntos que le podían interesar a un obispo.

#### El clero del obispado de Concepción en la segunda mitad del siglo XVIII.

La preocupación de Espiñeira por la conducta de los curas no era un mero capricho de obispo. Más bien una necesidad que se imponía por la relajación que, de vez en cuando, alcanzaba también a quienes habían abrazado el estado clerical.



A la fecha de la visita existían en la diócesis de Concepción 9 conventos de religiosos y uno de religiosas. Eran los primeros los de Santo Domingo (uno en Concepción y otro en Chillán), San Francisco (uno en Concepción, otro en Chillán y un tercero en la Huerta del Maule), la Merced (uno en Concepción y otro en Chillán), San Agustín (Concepción) y San Juan de Dios (Concepción). El convento de religiosas era el de las trinitarias, el único visitado por Espiñeira. El clero secular, que fue el que más le preocupó, se aproximaba al número de 35. Un informe elaborado 12 años más tarde, lo elevaba al de 48.

Si se examinan los cuadros 2 y 3 se podrá apreciar que este clero se reclutaba en el propio obispado y se formaba en el seminario de Concepción.

Había sido fundado el seminario por el obispo fray Antonio de San Miguel en la antigua Imperial, poco antes de 1582, época en la que formó a los primeros sacerdotes chilenos que ejercieron en nuestro país. Destruido junto con la ciudad en la rebelión que siguió a Curalaba, se puede decir que sólo vino a ser refundado casi un siglo después, cuando el obispo Juan de Necolalde decidió reabrirlo en 1717, bajo la advocación de San José, razón por la cual pasó a conocérsele también con el nombre de seminario o colegio de San José. Se ubicó, por cierto, en la ciudad de Concepción, pasando a manos de los jesuítas que lo atendieron hasta la fecha de su expulsión (Muñoz 1915).

Aunque los estudios eran rigurosos y se le daba en él a los futuros sacerdotes una sólida formación moral, no siempre eran fieles en el ejercicio del ministerio a lo que allí se les había entregado. El obispo Espiñeira procedió a escudriñar secretamente la vida de los curas, viéndose en la obligación de separar a dos de ellos de sus cargos y a reprender a varios otros. Repartidos por la campaña, era fácil que cayeran en las tentaciones que trató de combatir Espiñeira durante la visita.

Sin embargo, si grave parecía este asunto, peor lo que ocurría en los conventos. El propio Espiñeira lo denunció sin tapujos.

"Sabed —escribió en 1767— que así en el tiempo de nuestra general visita, como antes y después de ella, se nos ha informado y consta de cierta ciencia, la entrada de varias mujeres a lo interior de la clausura de los monasterios de religiosos de este nuestro obispado, so pretexto de devoción, visita y asistencia de enfermos, pernoctando aún algunas veces dentro de las mismas clausuras, dormitorios y oficinas, en conocida violación de lo estrechamente prohibido por la silla apostólica...,

con manifiesto escándalo de los pueblos y grave detrimento de la observancia regular, y que asimismo aún, con más notable abuso se mantienen establemente en el distrito de dichos monasterios, en viviendas con puerta y comunicación a lo interior de su clausura, con pretexto de servidumbre, algunas comensales, criadas y esclavas de todas las edades" (12).

La vida conventual se prestaba, pues, para ciertas relajaciones que no pasaban inadvertidas para las autoridades eclesiásticas. La severidad del claustro, vulnerable a las pasiones del hombre, se rompía así con relativa facilidad, dando origen a comentarios y pelambrillos que ocuparon buena parte de la vida de los pobladores urbanos del Chile colonial. Lo que ocurría se contaban con mil adornos y lo que no pasaba, se contaba igual, dando por hecho todo lo que la imaginación, siempre fecunda en estos casos, podía crear.

De ello todavía quedan huellas en la creencia popular. Túneles secretos que conectaban conventos de frailes y de monjas, cerraduras también secretas que se abrían para comunicar piezas entre si, confesiones hechas en la soledad de los templos, en circunstancias bien poco edificantes, y, en fin, una serie de suposiciones respecto de una vida disipada, sigue existiendo en la mente popular, dando crédito a cosas que, aunque de vez en cuando sucedieron, no alcanzaron los ribetes que las gentes atribuyen.

Los documentos de Espiñeira testimonian, en todo caso, que al interior de los claustros se cometían algunas irregularidades que daban origen a lo que podríamos llamar escándalos coloniales. Sucesos de la vida cotidiana que, en tanto comprometían a la iglesia, dañaban su imagen, sobre todo porque siendo esta tan importante, todos los ojos estaban puestos en ella.

Esto fue lo que trató de extirpar nuestro obispo, con la decisión de un hombre empeñado en reparar todo lo que ocasionara mal a su institución, más aún cuando estas costumbres se estaban extendiendo a otros claustros. A eso me referiré ahora.

<sup>(12)</sup> Edicto sobre la clausura regular y su transgresión, de Fr. Pedro Angel de Espiñeira, obispo de Concepción. Concepción, 1º de octubre de 1767. AGI, ACh, leg. 248.

1/

CUADRO Nº 2
CLERIGOS DE CONCEPCION MENCIONADOS EN LA VISITA DEL OBISPO ESPIÑEIRA, 1765 – 1769

	NOMBRE	PARROQUIA	EDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	LUGAR DE ESTUDIOS	GRADO ALCANZADO
1	Pedro del Campo	Concepción	42	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
2	Juan de Guzmán	Concepción	60	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
3	Domingo Pérez de S.	Concepción	?	Concepción	Concepción	Se ignora
4	Joseph de la Sala	Concepción	36	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
5	Francisco Arechavala	Concepción	34	Concepción	Concepción	Doctor en Teología (*)
6	Felipe Olavarría	Concepción	66	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
7	Tomás de la Barra	Concepción	60	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
B	Francisco de Roa	Concepción	48	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
9	Bernardo Ruiz	Concepción	23	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
10	Andrés Aboy	Concepción	26	Galicia	Galicia	Se ignora
11	Juan de Vergara	Concepción	?	Se ignora	Se ignora	Se ignora
12	Manuel de la Vega	San Pedro	?	Se ignora	Se ignora	Se ignora
13	Andrés Ruiz	Colcura	27	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
14	Matías Elgueta	Arauco	43	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
15	José Quintana	Talcamávida	58	Chillán	Concepción	Gramático
16	José I, del Rio	Nacimiento	24	Santiago	Santiago	Doctor en Teología (*)
17	Pedro Artiga	Purén	43	Concepción	Concepción	
18	Domingo Villegas	Los Angelse	41	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
19	Miguel Andía	Rere	27	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
20	Paulino Fernández	Yumbel	7	Se ignora	Se ignora	Se ignora
21	Francisco Saenz	Tucapel	7	Se ignora	Se ignora	Se ignora
22	Raimundo Pietas	Chillán	7	Chillán	Concepción	5c ignora
23	Ventura de la Vega	Perquilauquén	38	Cauquenes	Concepción	
24	Manuel de Lovola	Isla del Maule	?	Santiago	Santiago	
25	Francisco de Roa	Isla del Maule	7	Se ignora	Se ignora	Se ignora
26	Pablo Macaya	Cauquenes	58	Santiago	Santiago	Se ignora
27	Bernardo de Soto	Ninhue	39	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
28	Frutos Fonseca	Quiribue	41	Chillán	Concepción	Doctor en Teología
29	Ignacio de Figueroa	Conuco	45	Concepción	Concepicón	Doctor en Teología
30	Francisco Acosta	Florida	46	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
31	Bernardo Pantoja	Florida	24	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
32	Antonio Torres	Gualqui	22	Concepción	Concepción	Doctor en Teología
33	Pedro Quevedo	Talcahuano	26	Concepción	Concepción	Doctor en Teología

La relación autobiográfica de doña Ursula Suárez, monja clarisa que vivió en Santiago entre 1666 y 1749, publicada recientemente, prueba que esto ocurría no sólo en los conventos de varones, sino también en los de religiosas.

"Doña Ursula -escribió Armando de Ramón en el estudio que precedió al texto de la monja- atribuyó a cosa del demonjo el haber introducido en las ordenes religiosas femeninas de Santiago las llamadas 'devociones', que no eran otra cosa que relaciones de amistad entre alguna religiosa y uno o varios caballeros que visitaban el locutorio del convento. Pasaban largos ratos en íntima conversación, oportunidad en que algunos tomaban ciertas familiaridades, como la de meter su mano por la manga de la religiosa (de allí la 'manga ancha' o la manga angosta, según los casos). Las monjas eran obseguiadas en estas ocasiones con regalos que solían consistir en un poco de dinero (algunos 'realillos'), cajas de rapé o polvillo y otros modestos presentes de igual naturaleza. Tales caballeros llamábanse 'endevotados' y podían a veces acudir en socorro de alguna religiosa pobre a la que mantenían en sus necesidades de comida y vestuario. La falta de mesa común colaboraba en producir estos extremos, y es así como la necesidad y pobreza de muchas mantenía esta poca recomendable situación" (Suárez 1984: 71).

La visita hecha por el obispo al convento de las trinitarias permite inferir que tales costumbres no se habían extendido a estas religiosas. Por el contrario, todo lo encontró muy decente y religioso, sin estampar queja alguna, salvo algunas recomendaciones que en nada afectaban a estas piadosas monjas, cuyo convento, el primero de mujeres en toda la diócesis, se había fundado en 1736, ajustándose a las normas que recomendaron tres religiosas de la misma orden, venidas para la ocasión con instrucciones precisas desde Lima (Muñoz 1926). Tal como ocurría en otros conventos, la propia visita refleja que vivían de la caridad y generosidad de los vecinos pudientes, mas no parecían practicar las "devociones" en que tanto se entretenía la más bien díscola Ursula Suárez

En realidad, estas prácticas no eran sino el testimonio de costumbres que hoy nos cuesta comprender porque se nos ha transmitido una imagen de la colonia que en mucho se aparta de la realidad. La sociedad colonial fue bastante más liberal de lo que suponemos y la mojigatería que se le atribuye, sólo existió en la imaginación de los moralistas de siempre que han tratado de educar a las nuevas generaciones pintándoles un cuadro de la suya que responde más bien a sus escrúpulos de viejos decrépitos que a la que verdaderamente vivieron.

CUADRO Nº 3
CLERIGOS DE CONCEPCION EN 1778

	Nombre	Parroquia	Edad	Natural de	Estudios en	Grado alcanzado	Cargo
1	Juan de Guzmán	Concepción	70	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Dean de la Catedral
2	Joseph de la Sala	Concepción	48	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Canónigo magistral
3	Tomás de la Barra	Concepción	72	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Arcediano
4	Francisco Arechavala	Concepción	46	Concepción	Concepción	Doctor en Teología (*)	Provisor y Vicario
5	Ignacio de Figueroa	Concepción	57	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura del Sagrario
6	Pedro del Campo	Concepción	54	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Sacristán Mayor
7	Francisco Acosta	Concepción	58	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Capellán de coro
8	Manuel Almazán	Concepción	42	Concepción	Concepción	Mediano Gramático	Capellán de coro
9	Miguel Baeza	Concepción	26	Concepción	Concepción	Gramático	Capellán de coro
10,-	Ramón Jarpa	Concepción	23	Concepción	Concepción	Licenciado Teología	Subdiácono
11	Nicolás García	Concepción	22	Concepción	Concepción		Subdiácono
12	Juan Pérez	Concepción	38	Galicia	España	Se ignora	Profesor Seminario
13,-	Juan de San Cristóbal	Concepción	32	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Rector Seminario
14	Domingo Prieto	Concepción	24	Concepción	Concepción	Se ignora	Pasante Seminario
15	Francisco Barriga	Concepción	55	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Capellán Trinitarias
16	Domingo Pérez	Concepción	30	Concepción	Concepción	Gramático	Notario Eclesiástico
17	Pablo Macaya	Cauquenes	70	Santiago	Santiago	Doctor en Teología	Cura
18	Domingo Villegas	Chillán	53	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
19	Pedro Artiga	Isla de Maule	55	Concepción	Concepción		Cura
20	Manuel de Soto	Ninhue	51	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
21	José Ignacio Rocha	Valdivia	44	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
22	Miguel Andía	San Luis Gonz.	39	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
23	Bernardo Ruiz	Perquilauquén	35	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
24	Bernardo Pantoja	Florida	36	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
25	José Ignacio del Rio	Yumbel	36	Santiago	Santiago	Doctor en Teología (*)	Cura

#### CONTINUACION CUADRO Nº 3

	Nombre	Parroquia	Edad	Natural de	Estudios en	Grado alcanzado	Cargo
26	Antonio Torres	Los Angeles	34	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Cura
27	Eusebio Martínez	Arauco	37	Concepción	Concepción	Gramático	Cura
28	José Quintana	Talcamávida	70	Chillán	Concepción	Gramático	Cura
29	Bernardo Barriga	Parral	38	Concepción	Concepción	Gramático	Cura
30	Miguel Ruiz	Huerta del Maule	39	Concepción	Concepción	Gramático	Cura
31	Dalmacio Navarrete	San Pedro	36	Se ignora	Se ignora	Gramático	Cura
32	Felipe Saavedra	Tucapel	41	Concepción	Concepción	Licenciado Teología	Cura
33	José Rueda	Nacimiento	30	Lima	Lima	Gramático	Cura
34	Gerónimo Gómez	Castro	44	Santander	España	Gramático	Cura
35	Cipriano Mesa	Juan Fernández	38	Cauquenes	Concepción	Mediano gramático	Cura
36	Ignacio Vargas	Santa Fé	34	Chiloé	Concepción	Mediano gramático	Cura misionero
37	José María Basagurén	San Cristóbal	36	Valdivia	Concepción	Mediano gramático	Cura misionero
38	Jorge Sanz	Santa Juana	27	Concepción	Concepción	Gramático	Cura misionero
39	Andrés Aboy	Mochita	38	Galicia	España	Gramático	Cura misionero
40	Frutos Fonseca	Chillán	53	Chillán	Concepción	Doctor en Teología	Sacristán mayor
41	Alfonso Elgueta	Concepción	58	Concepción	Concepción	Maestro en Teología	Capellán Ejército
42	José Ignacio Moreno	Concepción	37	Santiago	Santiago		Capellán Batallón Fijo
43	Lázaro Alvarado		30	Chiloé	Concepción	Gramático	Sin empleo
44	Tomás Roa		30	Concepción	Concepción	Mediano gramático	Sin empleo
45	Matías Elgueta		55	Concepción	Concepción	Doctor en Teología	Sin empleo
46	Pedro Quevedo		38	Concepción	Concepción		Sin empleo
47	Manuel Figueroa		63	Concepción	Concepción		Sin empleo
48	Ventura Vega		50	Cauquenes	Concepción	Maestro en Teología	Sin empleo
49	Patricio Carte		32	Itata	Concepción	Gramático	Sin empleo
50	Baltazar Lamilla		50	Chillán	Concepción		Sin empleo

(\*) Tenían, además, el grado de Doctor en Derecho Civil.

Fuente: Noticia reservada que da don Agustín de Jauregui de los eclesiásticos del obispado de Concepción. Santiago, 28 de mayo de 1778. AGI, ACh, leg. 191. (En las notas de pié de página de la transcripción de la relación de la visita este documento se citará AGI, ACh, leg. 191).

Esta liberalidad alcanzaba a veces a los claustros conventuales, dañando por cierto la imagen de la iglesia. Esto lo tenían muy claro las autoridades. El asunto era acabar con ello. Espiñeira tenía la edad y la energía suficiente para emprender la lucha. Como buen franciscano entendía que el clero debía ser modelo de virtud y buenas costumbres. Por eso no titubeó un instante cuando se trató de tomar decisiones, prestándole también gran atención al Seminario, que reabrió en 1777, luego de casi 10 años de haber permanecido cerrado por la expulsión de los jesuítas.

Al margen de estas consideraciones, la vida de los párrocos corría llena de ocupaciones y, en algunos casos, de sacrificos, sobre todo si tenemos en cuenta que la mayoría provenía de familias de posición acomodada, que fuera de la iglesia podrían haberles ofrecido una vida más placentera.

De las anotaciones que hizo el doctor de la Sala se desprende que los deberes de éstos eran, en términos generales, cuidar los edificios que servían de capillas, preocuparse de las alhajas y ornato de los mismos, evangelizar a la feligresía, velar por los ingresos parroquiales y llevar en orden sus libros. Ocupaciones todas que le daban un cierto sentido a la vida eclesiástica.

Lo primero esta complejo. A las catástrofes naturales (los terremotos, por ejemplo), se agregaba el deterioro que sufrían los templos por el paso de los años. Al tiempo de la visita, el estado de algunos era deplorable. El obispo habla de "ranchos pajizos" y de "cañones" que sirven de capillas, y aún de templos prácticamente arrasadas por las calamidades, que había necesidad de reconstruir. Para conseguirlo, los curas de la frontera podían acudir a las autoridades civiles, pues sobre ellos recaía también la responsabilidad de mantener el servicio religioso para los solados de Arauco. Los de más al norte quedaban, en cambio, librados a su propia suerte o al auxilio de los vecinos pudientes. En ambos casos, no siempre la ayuda era oportuna. En 1765 el cura de Colcura se quejaba, por ejemplo, de no tener siguiera habitación donde vivir, a pesar de las reiteradas peticiones que había hecho en este sentido al maestre de campo don Salvador Cabritos (13). El mismo Espíñeira, para ilustrar lo que ocurría más al norte, cuando visitó Perquilauguén pudo constatar la escasa colaboración de los vecinos para reedificar las vice parroquias de Curipemu, aún cuando habían ofrecido antes una cierta ayuda. En el fondo, los curas debían ingeniárselas para tener los templos en condiciones, por lo menos, de poder celebrar las misas y los sacramentos.

<sup>(13)</sup> Carta de Salvador Cabritos al gobernador de Chile, Concepción, 13 de abril de 1765. ANS, CG, vol. 387.

Si esto era difícil, no era menos mantener el ornato y las alhajas para el culto divino en las condiciones prescritas por la liturgia. Don José de la Sala parece haber tenido especial predilección por estos asuntos, pues con detalles que superan lo esperado, fue haciendo una verdadera minuta de los problemas de los curas en estas materias. Por cierto, el obispo en pocas ocasiones quedó satisfecho de la forma como encaraban este problema. Varios fueron acusados de desaseados y absolutamente incompetentes en el manejo de lo que podrían ser las tareas domésticas en los templos. En este sentido la responsabilidad recaía también en los sacristanes, pero, como éstos debían ser pagados por los párrocos, muchos se ahorraban el gasto con los resultados que denuncia nuestra relación.

Es curioso que en un país de profunda tradición católica y que todavía se precia de ella, las condiciones en que ha tenido que desenvolverse la labor de la iglesia no hayan sido de las mejores. Muchos vecinos acaudalados le testaban inmensas fortunas, pero la mayoría de estas acciones beneficiaban más bien a ciertas órdenes religiosas y a algunas parroquias urbanas. En las áreas rurales la tarea de los curas estaba, en lo que al servicio religioso se refiere, privada de toda comodidad. Sólo la generosidad del pueblo, basada en una religiosidad que imponía una suerte de reciprocidad, les permitía disponer, en algunos casos, de recursos, cosa que no siempre ocurría.

Todas las parroquias tenían una advocación (véase cuadro Nº 4). El titular era su protector, en cuyo entorno se vaciaba el culto popular, que terminaba identificándose más con el patrono que con la iglesia misma. En ciertas ocasiones éste era reemplazado por otro santo o imagen sagrada que atraía la simpatía de los feligreses. Generalmente, se encarnaba en una variante de la Virgen. En Chillán, por ejemplo, la Virgen del Rosario tenía muchos más devotos que San Bartolomé. Lo mismo ocurría en la Isla del Maule.

Cuando la fe era poderosa y se basaba en milagros de probada evidencia, la parroquia no tenía problemas para mantener sus templos y alhajas en las condiciones requeridas. En tales casos la generosidad fluía a raudales. Era la expresión de esa reciprocidad popular de la que hablaba antes: a tal milagro, tal donativo. El ejemplo de la Virgen del Boldo de Concepción es uno de los más ilustrativos.

# CUADRO Nº 4 CURATOS Y ADVOCACIONES EN EL OBISPADO DE CONCEPCION, 1765

	CURATOS	ADVOCACIONES
1.	Concepción	Madre Santísima de la Luz.
2.	San Pedro	San Pedro y Nuestra Señora de la Candelaria.
3.	Colcura	Arcangel San Miguel.
4.	Arauco	San Ildefonso.
5.	Talcamávida	San Antonio de Padua.
6.	Nacimiento	Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.
7.	Purén	San Juan Bautista.
8.	Los Angeles	Nuestra Señora de Los Angeles.
9.	Buena Esperanza	Nuestra Señora de Buena Esperanza.
10.	Yumbei	San Carlos.
11.	Tucapel	San Diego
12.	Chillán	San Bartolomé.
13.	Perquilauquén	San Antonio de Padua.
14.	Isla del Maule	
15.	Cauquenes	Nuestra Señora de las Mercedes.
16.	Ninhue	Nuestra Señora del Rosario.
17.	Quirihue	Nuestra Señora de las Mercedes y El Dulcísimo Nombre de Jesús.
18.	Conuco	Nuestra Señora de la Concepción.
19.	Florida	
20.	Gualqui	San Juan Bautista.
21.	Talcahuano	San José

Hermosa tradición que tuvo sus orígenes en sucesos de los primeros años de la conquista, la Virgen del Boldo llegó a convertirse en la conciencia popular en la gran protectora de la ciudad. Hacia el siglo XVIII era la imagen más querida y respetada por los penquistas. Hacia ella dirigían también sus donativos.

"La Ermita de la Loma o del Boldo —escribió un historiador regional, experto en temas marianos—, fue tomando importancia, y el pueblo la favoreció con erogaciones particulares y con fundaciones permanentes, cuyas rentas daban lo necesario para sostener un culto abundante y rico. Estas fundaciones o censos ayudaron a la creación de una asociación piadosa o beaterio, que tuvo edificios propios junto a la Ermita, ocupados por mujeres piadosas, que hacían vida como de comunidad religiosa, desde los primeros años del siglo XVIII" (Muñoz 1929: 74-75).

Esa comunidad, que floreció al alero de las dádivas a la Virgen del Boldo, era el mismo que se transformó en 1736 en el convento de las trinitarias.

Sin embargo, salvo el caso de la Virgen del Boldo, no hemos encontrado en el obispado de Concepción otros similares. La propia devoción que despertó esta imagen penquista fue menor que la de otras imágenes marianas en el resto del continente. En nuestro propio país, la Virgen de Andacollo alcanzó mayor celebridad, superando las fronteras de un culto local que la de Concepción no alcanzó a transpasar.

La imagen de San Sebastián, asociada ahora a la celebración que todos los 20 de enero se realiza en Yumbel, fue venerada primero en Chillán hasta 1655, año en que fue traspasada al pueblo de Yumbel. Aunque existen testimonios que prueban su vocación milagrosa ya en el siglo XVIII, no cabe dudas que su culto es más bien posterior. Por lo menos el fervor popular es una devoción republicana (Muñoz 1923).

En torno a estas imágenes solían agruparse los pobladores en las llamadas cofradías, verdaderas instituciones sociales que ayudaban al sostenimiento del culto divino. El obispo Espiñeira dió cuenta de una en el curato de San Pedro, erigida en honor a la Virgen de la Candelaria. En la relación se precisó que fue, precisamente esta cofradía la que reconstruyó la capilla parroquial destruída por el terremoto del año 51. Los franciscanos levantaban también en sus conventos agrupaciones de hombres devotos que llamaban Venerable Orden Tercera. Seguramente existieron en Concepción y Chillán, pero no tengo evidencia de ello.

Así, pues, se iba llenando de contenido una religiosidad popular que

entronca nuestras raíces con lo que hoy somos. Creo que esta religiosidad merece ser estudiada con mayor detención. Los últimos trabajos que se han publicado sobre el tema, constituyen no sólo un llamado de atención hacia una materia de por si interesante, sino iluminan sobre su valor para comprender nuestra propia realidad (Morandé 1984).

La tarea evangelizadora de los curas tenía una doble dimensión. Por una parte, se trataba de celebrar los santos sacramentos y, por otra, apartar a los fieles de las costumbres reñidas con la moral. Respecto de lo primero, lo más pesado para ellos era la extramaunción que debían dar a los moribundos. La acentuada dispersión de la población, los obligaba a estar prestos para recorrer largas distancias en las condiciones que fuesen.

Lo segundo era más sutil. En el fondo, se limitaba a tres cuestiones: evitar la vagancia y ociosidad, las borracheras y los amancebamientos. Lo último fue lo que más preocupó a Espiñeira. Hasta hoy poco estudiado, el problema de los amancebamientos tiene íntima relación con la forma como percibían los sectores populares la vida familiar. Expuesta ésta a las presiones del medio, los amancebamientos se convirtieron en una modalidad alternativa condenada por la iglesia, porque se practicaba al margen de la normativa religiosa, pero que, en algunos casos, estaba muy próxima al matrimonio, salvo el sostenerse en un entendimiento de la pareja no sancionado legalmente.

A pesar de la preocupación del obispo, tengo la impresión que en la zona de Concepción existían condiciones favorables para el desarrollo de la vida familiar. Aunque las tentaciones del vagabundaje, sobre todo en la región fronteriza, conspiraban contra ella (Góngora 1966), muestras del tamaño de familias chilenas en distintas localidades del siglo XVIII, parecen demostrar que era aquí donde se desintegraba más tardíamente. En una sociedad agropastoril, como era la de Concepción, la vida corría más libre de presiones, favoreciendo con ello a la vida familiar, hállase constituído ésta según las normas de la iglesia o de acuerdo a la modalidad popular que adquiría a través de los amancebamientos (Pinto Rodríguez 1966: 56-64). Estos últimos, jamás fueron aceptados por la iglesia. Privilegiando sus aspectos pecaminosos, las autoridades no se dieron cuenta que eran alternativas perfectamente válidas para pobladores que en esto y en otras cosas de la vida cotidiana, vivían al margen de las normativas legales. El tema es interesante y, tal como acontece con la religiosidad popular, debe seguir siendo estudiado por los historiadores.

Estos son los temas, entre muchos otros, que nos permiten desbordar los marcos de la historia tradicional, para aproximarnos a lo que hoy preci-

sa nuestra disciplina: abordar la historia de las masas, de los hombres comunes y corrientes que un día nacieron, se casaron y murieron. Para estos propósitos, las fuentes eclesiásticas son de primer orden. Quien se aventure por la extensa relación que ahora estoy introduciendo, descubrirá que entre "copones", "cajetillas doradas" y cuanto utensilio divino refirió el doctor de la Sala, de vez en cuando afloran datos que lo invitarán a reflexionar sobre temas de los que no siempre se ha preocupado la historia. Este es el sentido de esta publicación.

Las parroquias tenían tres fuentes de financiamiento: lo asignado de los diezmos, lo recibido por derechos parroquiales y las limosnas. Los dos últimos dependían del propio cura, no así lo relativo a los diezmos, que eran más bien manejados por el obispo.

Por los servicios religisos había un verdadero sistema tarifario que dependía de la sencillez u ostentación de la ceremonia, cuando no de la viveza del cura para elevar sus honorarios. Espiñeira se preocupó particularmente de que esto no ocurriera, exigiéndole a los curas que cobraran lo estrictamente necesario, sin pedir pago alguno cuando los parroquianos no pudieran cancelarlo. El obispo se daba cuenta que el descriterio de algunos curas en estos asuntos, alejaba a los fieles de la iglesia. Era, además, uno de los puntos débiles, por el cual permanentemente los párrocos estaban en la mira de los pobladores.

"Los curas —escribió un hombre del XVIII, refiriéndose al entierro de los muertos— determinan las honras fúnebres de sus feligreses con respecto a sus bienes que deja y no a su voluntad; en una de estas ocasiones resolvió (el cura) hacer 25 pausas en el entierro de un rico hacendado, pero hallando que era corta la distancia de la casa a la iglesia, le dijo al sotacura, 'aquí no hay otro remedio que pie adelante y pie atrás, hasta cumplir las dos docenas'; así se verificó y les pagaron bien contra su voluntad los herederos a razón de 5 reales" (Pinto Rodríguez 1983: 234).

Es decir, entre taco y retaco, el cura y el sacristán se embolsaron, en no más de dos horas, casi 15 pesos, el equivalente al salario de mes y medio de un obrero calificado.

Al margen de lo que se cobraba por estos servicios, generaban ingresos extraordinarios, en nada despreciables. Tal era el caso, por ejemplo, de la cera que se vendía después del velorio de los muertos, rubro que en la relación de la Sala aparece como el "del residuo de la cera de los funerales".

Las limosnas eran, en cambio, el gran sostén de las parroquias. Por eso el obispo recomendaba a los curas distribuir limosneros por todos los curatos y, en lo posible "hábiles". La responsabilidad del párroco se limitaba, por tanto, a repartirlos adecuadamente por los territorios de su jurisdicción y a tocar la fibra íntima de los vecinos acaudalados.

Una tarea que pocas veces los curas asumían con responsabilidad era la de llevar correctamente los libros parroquiales. Se trataba de los libros de registros vitales (bautismos, matrimonios y defunciones), los de matrículas (registro de los feligreses del curato) y los de fábrica. Los dos primeros constituyen fuentes básicas para los estudios demográficos. Lamentablemente, casi todos los de la frontera se destruyeron por la acción del tiempo y de las zozobras de las plaza militares; y, los del Bío Bío al norte esperan todavía la paciencia del investigador para avanzar en una materia que en Chile no ha resultado muy atractiva. Necesitan, pues, ser reactivados los estudios iniciados en este campo por la Universidad de Concepción hace ya más de una década (Contreras y otros 1972).

Los libros de fábricas son, en cambio, muy valiosos para los estudios de historia económica, pues allí registraban los curas los ingresos y los gastos parroquiales. Para el conocimiento de los precios y los salarios su consulta es no sólo recomendable, sino casi ineludible.

En modo alguno los salarios de los curas eran muy tentadores. De acuerdo a nuestra propia relación, existían en el obispado de Concepción cuatro tipo de gratificaciones, sin considerar las obvenciones o utilidades que podían conseguir los párrocos a título puramente personal.

Los curas de la frontera tenían un sueldo de 150 pesos anuales, pagados, como capellanes que eran del Ejército de la Frontera, de las cajas reales. Eran, por tanto, especie de funcionarios públicos que recibían un sueldo por sus funciones.

Los de más al norte recibían, en cambio, un salario de 12 reales por cada indio evangelizado, dineros que tendrían que haber salido también de las cajas reales, pues era obligación de la corona atender el servicio religioso de los indios encomendados. En la práctica, afrontaban estos gastos los propios encomenderos.

Es curioso encontrar este último procedimiento tan avanzado el siglo XVIII, toda vez que los pueblos de indios y en general los indios de encomienda prácticamente desaparecieron durante el siglo XVII. El surgimiento

de las estancias y las haciendas como unidades de poblamiento, la aceleración del mestizaje y lo que se ha dado en llamar la "ruralización de la vida", contribuyeron a darle al Valle Central una fisonomía en la que no tenían cabida ni las encomiendas ni los pueblos de indios (Góngora 1960; Silva Vargas 1962; González 1966).

Desde el punto de vista legal ambas instituciones vinieron a desaparecer sólo en la última década del siglo XVIII. Es más, todavía en 1795 en el obispado de Santiago aparecen 37 pueblos de indios (14). Sin embargo, es bien sabido que tenían sólo existencia nominal. Si en Concepción la remuneración de los curas dependía de los indios que evangelizaran, podría inducir a pensar que en esta región, tanto la encomienda como los pueblos de indios conservaron cierta vigencia.

El dato es engañoso, porque el propio obispo Espiñeira, al visitar varios curatos, tuvo que reconocer que habían en ellos sólo "algunos pocos indios de pueblo" (véase, por ejemplo, Perquilauquén), por lo que se tenía que contribuir al párroco con ayuda proveniente de las cajas reales hasta alcanzar una cifra razonable.

En 1759 había en Concepción 24 encomiendas, 11 vacantes por no haber quien las apeteciera y "las trece restantes que se hallan adjudicadas y confirmadas sírvenles más a sus dueños de título honorífico" (15). Es decir, se mantenía una fórmula de retribución al cura más como resabio que como realidad histórica.

Había, por último, otras dos formas de asegurarle el sustento a los párrocos: sacando dineros de los diezmos (como en Los Angeles y Chillán, por ejemplo) o autorizándolos para pedir limosnas u obvenciones a los fieles por el servicio religioso. Lo último era posible donde la agricultura corría próspera y la población era numerosa. Tales condiciones, que aseguraban la posibilidad de obtener ayuda de los pobladores, se daban en los curatos próximos a Santiago.

Los ingresos que obtenían los curas les permitía amasar pequeñas fortunas con las que podían vivir dignamente. Es casi seguro que poco deben

<sup>(14)</sup> Expediente sobre los pueblos de indios del obispado de Santiago, BN, MM, vol. 329, fojas 433-435. Véase, también de Pedro Cunill, Documento sobre los pueblos de indios en el obispado de Santiago.

<sup>(15)</sup> Relación que remite el presidente, gobernador y capitán general don Manuel Amat, 1759. AGI, ACh, leg. 327. Este documento, que utilizaré reiteradamente en las notas del texto de la visita, se citará en adelante AGI, ACh, leg. 327.

haber gastado para su propio sustento, salvo el vestuario que era, en el caso de las sotanas, algo caro. Más bien incurrían en gastos con los sacristanes y tenientes de cura que era su deber mantener. Por eso algunos los evitaban, con los consiguientes perjuicios para el culto divino, que tanto pareció molestarle al obispo y al doctor de la Sala, puntilloso hasta el extremo para insistir en la falta de decoro en que se encontraban las iglesias y capillas por falta de sacristanes. En opinión de Espiñeira, éstos debían ser idóneos, devotos, curiosos, timoratos, celosos y limpios. Extraña muestra de cualidades que los obligaba a no ser muy quedados, pero tampoco muy aventurados. Compañeros ideales para hombres que debían ser verdaderos modelos de virtud (16).

#### 3. El terremoto de 1751.

Durante su visita, fray Pedro Angel de Espiñeira tuvo prestar también especial atención al estado material en que se encontraban los templos que servían para el servicio religioso. Aún se notaban las heridas del terremoto de 1751 y había que remediarlas.

El terremoto del 24 de mayo fue, en realidad, uno de los peores que asoló Concepción durante la colonia. A la una de la madrugada, un fuerte remezón derrumbó casas, iglesias y puso en fuga a los vecinos, quienes pensaron de inmediato en una salida del mar. Esta se produjo casi media hora más tarde, aumentado el pánico y la confusión. La ciudad de Concepción practicamente desapareció y toda la región sufrió los efectos de un sismo que se producía 21 años después de otro que también había arruinado a la zona (Encina 1945: 538-541).

"Este gran terremoto —escribió un testigo ocular de los hechos— principió poco más de pasada la media noche, y duró en su fuerza cuatro o cinco minutos, y menos fuerte, se puede afirmar, duró hasta la aurora, pues la tierra estuvo en todo este tiempo de horas en un continuo movimiento con la alternativa de más o menos sensible. Antes del terremoto estaba el cielo claro por todas partes, pero inmediatamente después se cubrió de espantosas nubes, que descargaron una lluvia continua por ocho días, sin que se quietase por ello la tierra. Pasada la lluvia, crecieron en fuerza los terremotos, dando principio a ellos uno de muy corta, pero de tal violencia que la mayor parte de los que lo experimentamos, lo han creído superior a la del grande; siguieron por el espacio

<sup>(16)</sup> Para otras consideraciones sobre el clero de Concepción, véase, también Cox y Méndez 1982: 227 y siguientes.

de un mes con tanta frecuencia, que apenas pasaban quince o veinte minutos que no se siguiese otro. Perecieron en la ciudad de la Concepción seis personas inválidas, un loco que se entregó al mar, y tres que no creían en los terremotos. En lo restante del Reino, no se oyó hubiese muerto de esto alguno" (Gómez de Vidaurre 1889: 67).

Concepción, que se levantaba hasta entonces en Penco, hubo de mudarse al valle de Mendoza o de la Mocha, con las consiguientes penurias para sus vecinos, que tuvieron que reconstruir sus viviendas en un sitio en el que antes no habían vivido. Por eso costó tanto ponerlos de acuerdo respecto del traslado. Casi pasaron 14 años antes que pudieran lograrlo.

Al asumir el obispo Espiñeira, la ciudad presentaba todavía un estado deplorable, los pobladores, escribía entonces, vivían

"posternados y dispersos en la mayor parte por las faldas de estos cerros inmediatos al plan de la arruinada ciudad, en unas tristes barracas de maderos de los fragmentos de sus arruinados edificios" (17).

Como de Jerusalem perdida se lamentaba Jeremías, decía más adelante, agregando que todo estaba en ruina, los sacerdotes sin sus templos, "las vírgenes religiosas sin retiro, las doncellas sin cautela y sin recato las casadas". Una muy triste pintura para los ojos del santo obispo.

Escogido el sitio para la nueva fundación, Espiñeira tuvo una destacada participación en la reconstrucción de la ciudad. Su llegada vino a zanjar una fuerte diferencia que había entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica, pues su antecesor, el obispo Toro y Zambrano, fue el más tenaz opositor al traslado de Concepción.

En realidad, la idea de levantar la nueva ciudad en el valle de la Mocha estaba ya casi decidido en 1764. De las ventajas de este sitio convenció a Espiñeira el vicario de la catedral, don Francisco Arechavala, uno de los eclesiásticos más influyentes del obispado. A partir de entonces, el nuevo obispo se convirtió en uno de los mejores auxiliares del gobernador Guill y Gonzaga en la solución del largo y discutido problema, encargándose de convencer personalmente a quienes se resistían al cambio. El mismo pasó al valle de la Mocha en 1765, edificando una barracón que convirtió en catedral interina. La nueva Concepción nació, pues, junto con la llegada de Espiñeira a la silla episcopal.

<sup>(17)</sup> Carta de Espiñeira a S. M., Concepción, 10 de abril de 1764, ya citada.

Durante la visita Espiñeira pudo constatar que aún quedaban huellas del terremoto. Con buen criterio, mandó hacer las nuevas construcciones, teniendo en cuenta los "norte" y otras precauciones que no convenía descuidar. Este es un punto en el que nuestra relación también aporta consideraciones interesantes.

#### 4. La rebelión de 1766.

Los trabajos del traslado de Concepción tuvieron que suspenderse parcialmente en 1766 debido al levantamiento indígena que estalló a fines de ese año. Aunque ya predominaban entre españoles e indígenas relaciones pacíficas y las guerras intestinas entre los propios indígenas actuaban como válvula de escape, la rebelión de 1766 fue de cierta gravedad (Villalobos 1982; León 1982).

Los orígenes de esta estuvieron en la proposición que hicieron los jesuítas al gobernador Guill y Gonzaga de reunir a los mapuches en pueblos. Los padres de la Compañía pensaban, muy ingenuamente, que bastaba aquello para evangelizar y civilizar a los infieles.

A pesar que varias personas previnieron al gobernador de los riesgos del proyecto, adhirió con entusiasmo a él, proponiéndolo a los caciques en el parlamento de Nacimiento de 1764. Obviamente, estos recibieron la proposición de muy mala gana, aceptándola al final más bien presionados por los regalos y la convicción que no se llevaría a cabo. Las cosas no ocurrieron así. Guill y Gonzaga y los jesuítas pusieron manos a la obra, fundando una serie de pueblos que de tales tenía apenas el nombre (18).

El proyecto de los jesuítas se basaba en los estudios que había hecho antes, en 1752, otro jesuíta, el padre Joaquín de Villarreal, a quien le correspondió una destacada participación en el debate que se produjo durante el gobierno de Ortiz de Rozas sobre la política fundacional que estaba impulsando la corona. A Villarreal le preocupaban dos cosas: la extrema despoblación de Chile y, el problema de la guerra de Arauco (19).

<sup>(18)</sup> Sobre la fundación de estos pueblos, sus nombres y ubicaciones, véase carta sin firma de Santiago, 17 de febrero de 1766. ANS, FV, vol. 813, fojas 43 y siguientes. Sobre lo mismo, véase también Méndez 1984.

<sup>(19)</sup> Informe del padre Joaquín Villarreal sobre la defensa de las fronteras, fomento de la población y reducción de los indios rebeldes que lo hostilizan. Madrid, 22 de diciembre de 1752. AGI, ACh, leg. 138. Hay copia en leg. 136. Publicado en Colección de Historiadores y Documentos Relativos a la Historia Nacional, tomo X, Santiago, 1875.

Respecto de la primera, sus cálculos eran desalentadores. Chile, decía Villarreal, pudiendo mantener una población de unos 12.400.000 habitantes, apenas llega a los 250.000. Sobre la guerra de Arauco, su opinión tampoco era muy optimista, aunque confiaba que ambos problemas se podían resolver por la vía de una política fundacional, que agrupara a los pobladores en villas y pueblos. Refiriéndose concretamente a la frontera, escribió lo siguiente:

"el medio más fácil y cierto para contener los indios consiste en fundar al norte y cercanías de los ríos Bío Bío y Laja, ocho lugares de 80 pobladores, prevenidos de armas, reparos y algunos soldados para su defensa y de medios para su conservación y aumentos" (Ibidem).

Las ideas de Villarreal convencieron a los jesuítas que era conveniente ampliar la fundación de poblados al territorio de los mapuches, seguros de que era el mejor camino para lograr la conversión de los infieles y la pacificación de la frontera. Grueso error con el que no estuvo de acuerdo el obispo Espiñeira, entre otras razones porque, como dice un cronista del XVIII, bien interiorizado de estos asuntos, "era un buen servidor del rey y su celo apostólico jamás fue animado por el maligno espíritu del interés particular" (Carvallo 1879: 316).

La rebelión empezó el 25 de diciembre de 1766, creando confusión e intranquilidad en la frontera. Le cupo entonces al obispo Espiñeira un papel de primer orden en la pacificación de los ánimos.

En primer lugar, logró ganarse la simpatía y confianza de Guill y Gonzaga, quien se echó a sus brazos, según dice Encina, "pareciéndole que era la única persona de cuya cordura podía fiarse" (Encina 1945: 581).

En segundo lugar, logró manejar adecuadamente la colaboración que ofrecieron los pehuenches, cuyos deseos de vengarse de los mapuches obraban siempre en favor de los españoles. Habiéndolos conocido bien por las misiones que practicó a sus territorios, Espiñeira consideró inoportuno aprovecharse de ellos para una guerra que convenía acabar cuanto antes. Por eso, aún a costa de ganarse la antipatía de los militares, y muy particularmente del maestre de campo, don Salvador Cabritos, el obispo consiguió plenos poderes del gobernador para pactar la paz.

En opinión de los militares, la frontera estaba bien defendida y bien se podía intentar castigar a los rebeldes. Hacia la fecha el ejército de la frontera sumaba unos 586 hombres, distribuídos en 12 plazas y fuertes (véase cuadro N<sup>o</sup> 5). Sumado esto a las reformas introducidas por el gobernador Amat, que lo hacían más eficiente, tenían cierta razón los jefes militares para confiar en las tropas del Bío Bío (Oñate Roa 1953: 110).

Esa confianza la transmitieron de nuevo al gobernador Guill y Gonzaga en 1767, quien, convertido en un verdadero juguete de las fuerzas en pugna, escribió al rey recomendándole reanudara la guerra hasta sujetar a perpetua obediciencia a todos los rebeldes (Barros Arana 1886: 237-238).

El costo del ejército era alto. Sólo en salarios se gastaban unos 62 mil pesos, cifra que se aproximaba al 37 por ciento del gasto total de las cajas reales de Concepción, sin considerar todavía lo que se invertía en armas y vituallas. La guerra los justificaba. Emprenderla significaba, sin embargo, reconocer el fracaso de las misiones y del papel que había jugado la iglesia.

En mi opinión esto explica el desacuerdo que existió siempre entre Salvador Cabritos y el obispo Espiñeira. Ambos representaban fuerzas diferentes. Por eso no resulta extraño que junto a la carta enviada al rey por Guill y Gonzaga en 1767, Espiñeira haya escrito otra condenando las empresas militares y proponiendo como único remedio para alcanzar la paz el aumento de las misiones (20).

Frente a pareceres tan opuestos, el rey consultó al virrey Amat. Mientras tanto el problema en Chile ya se había resuelto y más bien en el marco de las proposiciones de Espiñeira, pues obraba a su favor la necesidad de paz que todo el mundo deseaba en la frontera. Como lo ha probado Villalobos, la convivencia pacífica que se había logrado, hacía indispensable mantener la armonía. Espiñeira se dió cuenta de esto. Y si eso ayudaba a justificar medidas que hicieran más recomendable la acción de los misioneros, para un hombre de su talento la oportunidad no iba a ser desaprovechada.

La rebelión obligó al obispo a paralizar la visita. Así lo recordaba el 17 de agosto de 1767 en Concepción, cuando se disponía a reanudarla.

"Dilatada hasta lo presente —señaló entonces—, por la urgente necesidad de ocurrir en tiempo hábil a la de las parroquias y demás curatos de la campaña, y a la pacificación de indios, cometida a su señoría Iltma. por el gobernador y capitán general de este reino" (21).

<sup>(20)</sup> Carta del obispo P. A. de Espiñeira al rey, Concepción, 19 de agosto de 1767. BN, MM, vol. 194, fojas 56-63. Sobre lo mismo véase Barros Arana 1886: 238.

<sup>(21)</sup> Relación de la visita, foja 85 v. Esta parte no se transcribió para esta edición.

CUADRO Nº 5
PLAZAS Y FUERTES DE LA FRONTERA EN 1759

Diagon Francis	Compañías de Infantería		Compañía de Caballería		Compañía de Artillería		Total	
Plazas y Fuertes	Dotación	Salarios (en pesos)	Dotación	Salarios (en pesos)	Dotación	Salarios (en pesos)	Dotación	Salarios (en pesos)
Concepción	106	9.744	53	4.908	21	1.983	180	16.590
San Pedro (1)	_	-	_		_		_	
Arauco	53	5.408	43	5.112	-	_	96	10.520
Colcura (2)	-	_	-			_	22	
Santa Juana	53	4.896	_		- 2	_	53	4.896
Talcamávida (3)	-	-18	-		_		_	
San Carlos de Yumbel	53	5.196	43	4.908	_		96	10,104
Tucapel	_	-	43	4,908	_	_	43	4,908
Purén	53	4.896	43	4.908			96	9.804
Santa Bárbara (4)		-	_ 8		-	-	_	
Nacimiento	53	4.884	-		_	_	53	4.884
Los Angeles (5)			-		-	-	-	
TOTALES	371	35.024	225	24.744	21	1.983	617	61.706

- (1) Mantenía 13 hombres extraídos de la dotación de Concepción.
- (2) Mantenía 13 hombres extraídos de la dotación de Arauco.
- (3) Mantenía 13 hombres extraídos de la dotación de Santa Juana.
- (4) Mantenía 19 hombres extraídos de la dotación de Purén.
- (5) Mantenía 13 hombres extraídos de la dotación de Nacimiento.

FUENTE: Relación que remite el presidente, gobernador y capitán general don Manuel Amat, 1759. AGI, ACh, leg. 327.



P. Roberto Lagos OFM, biógrafo del Obispo Espiñeyra.

### 5. Las viruelas de 1765.

A nuestro obispo no sólo le correspondió hacer frente a las consecuencias de un terremoto y de un levantamiento indígena, sino también las de una peste de viruelas desatada en 1765.

Definidas por un funcionario de la época como "un Herodes más cruel que Agripa, una plaga la más inhumana y un incendio el más voraz" (Ferrer 1904: 256), las viruelas del 65 provocaron la muerte de la tercera parte de los atacados por el flagelo (Encina 1945: 573). Aunque la cifra sea difícil de precisar, el comportamiento de la población del obispado entre 1720 y 1835 tiende a demostrar que hubo dos momentos en que las condiciones para el crecimiento fueron menos óptimos, en un siglo que en general ofreció condiciones favorables. (Carmagnani 1967; Pinto Rodríguez 1981). Tales momentos correspondieron al que vino inmediatamente después de la peste de 1765 y al que sucedió a la guerra de la Independencia, suceso que afectó con singular fuerza a la zona de Concepción (véase cuadro Nº 6).

Estos datos vendrían a probar los perniciosos efectos que tuvo la epidemia, a pesar de haberse empezado a aplicar por esos años las primeras vacunas en Chile, debidas a los esfuerzos de un ilustre sacerdote que practicaba la medicina cuando esta ciencia recién estaba naciendo en nuestro país: el padre Manuel Chaparro.

"Al mismo tiempo —escribió un historiador de XVIII, refiriéndose a los sucesos del gobernador Guill y Gonzaga— fatigó a la ciudad de Santiago y sus comarcas la peste de viruelas, que mataba más de la tercera parte de los que acometía. Y en buena hora el buen físico Fr. Manuel Chaparro, doctor en Medicina, inventó la inoculación de ellas, con que disminuyó el daño a menos de medio por ciento" (Pérez García 1900: II, 387).

Las vacunas del padre Chaparro no fueron el único antídoto que se empleó en aquella ocasión. El abate Molina dió cuenta de otro casero y también de probada eficacia.

"Este mal —escribió al respecto— se introdujo en 1766 la primera vez en la provincia de Maule, donde empezó a hacer un terrible exterminio. Uno de aquellos aldeanos, que se había ya restablecido de ellas, tuvo la ocurrencia de curar a varios de aquellos infelices abandonados, con leche de vaca, la cual les administraba en bebidas o en ayunas. Con este solo remedio sanó a todos aquellos que cayeron en sus manos, mien-

36

CUADRO Nº 6 POBLACION DEL OBISPADO DE CONCEPCION POR CORREGIMIENTOS, 1720 - 1835

AÑOS	Itata	Chillán	Concepción	Puchacay	Rere	Valdivia	TOTAL	Tasas de crecimiento
1720	1.483	2.739	1.022	962	3.814	583	10.603	
1743	?	?	?	?	?	?	25.380	7 2.6
1759	14.109 (a)	_	2.178	3.558	9.070	387	29.302	8.7
1765	9.187	13.794	4.660	3.815	15.544	1.364	48.364	1.7
1781	9.558	25.308	6.009	6.854	13.614	1.763	63.106	
1791	17.674	26.030	4.810	5.884	24.429	1.879	80.706	2.5
1793	18.388	32.047	6.294	7.121	26.723	2.754	93.327	7.5
1812	26.165	48.147	10.555	18,159	51.398	10.334	164.758	3.0
1835	?	?	?	?	?	?	189.608 —	0.6
1720-1835								2.5

(a) Incluye	la población de	Chillán
FUENTES:	1720	Matrícula de Confesiones. En informe del Obispo Juan de Necolalde. AGI, ACH, leg. 151
	1743	Matrícula de Confesiones. En Informe del Obispo Pedro Félix de Azúa. ANS, FA, vol. 34, pieza 2.
	1759	Matrícula de milicianos. En Informe del Gobernador Manuel Amat. AGI, ACH, leg. 327.
	1765	Cifras de población. En Relación del Obispo Pedro Angel de Espiñeira. AGI, ACH, leg. 248.
	1781	Matrícula General enviada por el Obispo Francisco Javier de Marán. AGI, ACH, leg. 436.
	1791 y 1793	Cifras de población. En "Estado comprensivo del número de personas de ambos sexos nacidas y muertas en este Obispado de la Concepción" ANS, FA, vol. 35, pieza 9.
	1812	Cifras de población. Publicadas en "Censo de 1813", Archivo Nacional, Santiago, 1953.
	1835	Cifras de población. En Rodríguez Ballesteros, "Revista de la Guerra de la Independencia", Santiago, 1901.

tras los médicos con sus complicadas recetas salvaron poquísimos" (Molina 1091: 324).

En la relación del doctor de la Sala en una sola ocasión se hizo referencia a esta pestilencia. Al visitar Perquilauquén, el obispo ordenó al cura diera sepultura a "los cuerpos de los difuntos que se hallan en la campaña por haber fallecido de la peste". Fuera de ésta, no hay otra pista en el texto de una epidemia que tantos estragos provocó en la población. Por lo que dice el abate Molina, cuando Espiñeira se encontraba practicando la visita, recién empezaba a propagarse la peste.

# La expulsión de los jesuítas. El traspaso de las misiones a los franciscanos.

A los tres años de haber asumido el gobierno episcopal, le correspondió al obispo Espiñeira dar cumplimiento a la orden de expulsión de los jesuítas, firmada por Carlos III el 27 de febrero de 1767. En cierta medida esta expulsión vino a dirimir en la frontera un pleito que, de una u otra forma, tenía que resolverse: la polémica entre los franciscanos y los jesuítas respecto de la modalidad que debía darse a las misiones.

Desde que el padre Luis de Valdivia confiriera valor a las conversiones, al comenzar el siglo XVII, las misiones, escribía Carvallo y Goyeneche en pleno siglo XVIII, no consiguieron el menor progreso en la pacificación de Arauco. Todos vivían una ilusión que se rompía abruptamente cuando las rebeliones, ocasionales en todo caso, obligaban a las autoridades a reflexionar sobre el asunto. Los más perpicaces no ocultaban su desencanto, denunciando lo que era un verdadero fracaso. Refiriéndose a las misiones fronterizas, don José Perfecto de Salas lo señaló con toda claridad en 1737, en un extenso documento que dirigió al rey. Decía allí que éstas consistían

"en la agregación de cierto número escaso de indios cristianos reducidos, descendientes de otros tales que se han mantenido largo tiempo en aquel lugar, dejándose doctrinar de los religiosos y reconociéndolos como sus curas, aunque siempre con cierta especie de violencia y propensión a la fuga que suelen emprender, ya retirándose a la tierra (al sur del Bío Bío), ya esparciéndose a los partidos, donde los he visto vagantes, particularmente en los de Maule, Chillán y Colchagua, por cuya razón no se propagan a proporción de aquellos institulados pueblos y se componen (estas misiones) de 40 ó 50 indios, que raramente llegan a 100, instruídos por uno o dos religiosos que suelen mantenerse en dichos lugares" (22). No se requiere un espíritu muy agudo para descubrir el alcance que le daba a las misiones un hombre tan equilibrado como don José Perfecto.

Trece años más tarde, el mejor conocimiento que tenía de la frontera no habían cambiado su opinión. Por el contrario, reafirmaba su más absoluta desconfianza en los medios hasta allí empleados, incluyendo al ejército, cuyos excesivos gastos bien se podían reducir.

"... y lo cierto —escribía entonces— es que la experiencia de dos siglos ha hecho ver que los medios hasta aquí practicados no han tenido proporción con el fin, pues por el de la guerra no se ha avanzado un palmo de tierra más allá de la barrera que siempre han tenido los indios, y el de la predicación no ha cogido el fruto de un indio perfectamente convertido, porque aunque lo parezca tal cual, siempre están con la mira al reclamo que tienen en sus tierras del libertinaje que profesan" (23).

Desde el punto de vista de las misiones, el problema era bastante grave, pues como ha planteado un reciente estudioso de estos temas, la política de evangelización de las sociedades indígenas estuvo estrechamente ligada a la política expansionista de España, siendo considerada por la corona no sólo como un elemento ideológico que justificaba su presencia en América, sino como uno de los ejes centrales de la misma existencia y funcionamiento de su imperio ultramarino. Era, pues, un problema de estado (Casanueva 1982: 6).

Las autoridades eclesiásticas tenían muy en cuenta esta situación. Las misiones, decía el obispo de Concepción don Salvador Bermúdez en 1738, sirven tanto para el provecho de las almas, como "también para la paz y quietud del reino". Sin misioneros, agregaba el obispo, "se pueblan el limbo y el infierno" y los indios "se crían con una ferocidad de brutos silvestres" (24).

Los jesuítas, que habían logrado asumir el control de las misiones entre los mapuches, llamados en rigor "indios de los llanos" o "llanistas" en el siglo XVIII, practicaba su labor evangelizadora por medio de un procedimiento, que si bien permitía mostrar buenos resultados, en la práctica poco lograba. Se trataba de las denominadas "correrías"; vale decir, el re-

<sup>(23)</sup> Informe dirigido al rey sobre el reino de Chile, Santiago, 5 de marzo de 1752. Transcrito por Donoso 1963: 127.

<sup>(24)</sup> Informe del obispo Salvador Bermúdez dado al gobernador Manso de Velasco. Concepción, 18 de noviembre de 1738. AFCh, Asuntos Varios, vol 1 (1756-1763).

corrido que hacían los padres por las tierras de los infieles, bautizando y otorgando los otros sacramentos, sin preocuparse mayormente de la actitud que tuvieran los indígenas después.

Hacia 1764 los jesuítas mantenían en territorio mapuche, 11 misiones (véase cuadro N<sup>o</sup> 7). Desde éstas salían a sus "correrías" en términos que ellos mismos daban a conocer.

"Y para conseguir este fruto —escribía el padre Baltazar Huever en 1764— sale cada año un misionero a correr su misión, quedando el otro en la casa para lo que ocurra, y los fiscales señalados en cada parcialidad juntan los indios de todas edades y sexos y les hace la doctrina, quedando en cada una, tres, cuatro y ocho días; y así discurre por las demás, gastando muchos meses en estas expediciones" (25).

En cada "correría" los jesuítas bautizaban a cuanto indio se ponía a su alcance; asimismo casaban a todas las parejas que veían recién constituídas, mostrando luego estas cifras para probar el éxito de su labor misional. En tales circunstancias, no es extraño que prendiera en ellos con tanta facilidad la idea de reducir los indios a pueblos. No sólo se ahorrarían sus "correrías", sino tendrían permanentemente a los indios a su entera disposición para evangelizarlos. Curiosa forma de resolver un problema, mirando los intereses de una de las partes afectadas y sin considerar para nada los estilos y costumbres de los otros. Casi huelga decir que estaba por esto condenada al fracaso.

Los franciscanos ofrecían una alternativa diferente. Proponían ellos la fundación de colegios en los cuales educar a los hijos de los indios, de manera de entregarles una formación cristiana más sólida, que pudiera perdurar. Practicaban también largos recorridos por las tierras de los indígenas, pero privilegiaban la fundación de estas escuelas. Eran contrarios, incluso, a bautizar indios sin tener la seguridad de que luego prendería en ellos el cristianismo.

AB

CUADRO Nº 7
MISIONES JESUITAS EN ARAUCO EN 1764

	MISIONES	FECHA DE FUNDACION	DESTRUCCION	REFUNDACION
1.	Imperial	1693	1723	1760
2.	Tucapel	1691 (*)	1719 (*)	1729
3.	Arauco	1646	1723	1724
4.	Mocha	1687	<u></u>	
5.	San Cristóbal	1646	<u></u>	
6.	Santa Fé	1727		
7.	Santa Juana	1725		
8.	Varvén o Colué	1696	1723	1760
9.	Angol	1757		
10.	Repocura	1604	1723	1764
11.	Maquehue	1764		

(\*) Entre esos años fue Misión Franciscana.

Fuente: Baltazar Huever. Misiones entre los indios de Chile, 1764. AFCH., Asuntos Varios, vol. 2.

"Soy de sentir —escribía el obispo Espiñeira al padre Juan Matud, cuando ya las misiones jesuítas habían pasado a los franciscanos—que V. P. y sus Misioneros observen entre los indios de los Llanos la misma práctica que hasta aquí han observado con la nación Pehuenche no bautizando en correrías a tales infantes, aun cuando sus mismos padres los ofrezcan al Bautismo, sin muchas y muy premeditadas cautelas que conspiren a fundar una bien probable esperanza de que en tiempo oportuno los habrán de entregar sus padres a los Misioneros para ser instruídos en los misterios y preceptos de nuestra católica Religión a beneficio de la escuela, que deseo se establezca en todas las reducciones como medio único que pueda ofrecernos algún fruto, según lo experimentado en los Pehuenches; entendiendo siempre exceptuados de esta regla aquellos niños en quienes, a juicio prudente del conversor, se reconociere probable peligro de muerte" (26).

El establecimiento del colegio San Ildefonso de Chillán en 1756 abrió la posibilidad de concretar la modalidad propuesta por los franciscanos, que contaba, sin duda con la simpatía de algunas autoridades locales.

Encargados de los pehuenches, levantaron pronto las misiones de Rarin Leubú, Rucalhue y Santa Bárbara, desde donde evangelizaban a los indios ciñéndose estrictamente a recomendaciones que debían respetar con celo y firmeza. Entre otras cosas se les ordenaba llevar libros de registros de los progresos espirituales; conformarse con la vida común y regular del colegio, sin ambicionar bienes materiales; no escribir a las autoridades dando cuenta de las misiones, "ni menos pidiendo plata u otra cosa alguna"; aprender la lengua de los nativos y cuidar que los españoles que les acompañaren fueran prudentes, modestos, recatados y buenos cristianos, "para que los misioneros no sean sonrojados y no tengan que convertir primero a los oficiales y españoles que a los indios", insistiendo sobre todo en el buen trato que se debía dar a los naturales (27).

<sup>(26)</sup> Carta de Espiñeira al padre Juan Matud. En Lagos 1908: 195. Véase, también, Lagos 1911.

<sup>(27)</sup> Método que deberán observar los misioneros apostólicos de este colegio de propaganda fide de San Ildefonso de Chillán en la conversión de los indios de este reino de Chile (s/f, presumiblemente 1766). AFCh, Asuntos Varios, vol. 0. Hay copia en vol. 2. Detalles sobre las misiones de los franciscanos entre los pehuenches encontrará el lector en los trabajos del padre Lagos ya citados.

El gran protector de los franciscanos de Chillán fue el gobernador Amat y Junient. Bien interiorizado de los problemas del país, Amat fue, junto con don Ambrosio Higgins, uno de los gobernadores que mejor llegó a conocer la frontera. Miraba por esto con simpatía a la orden seráfica, toda vez que uno de sus colaboradores más directo e influyente, el doctor don José Perfecto de Salas, había denunciado años antes, al referirse a las misiones jesuítas, lo que se podía considerar un verdadero fracaso.

Esta fue, tal vez, la razón por la cual Amat no titubeó un instante en recomendar a fray Pedro Angel de Espiñeira cuando vacó la silla episcopal de Concepción, por muerte del obispo Toro y Zambrano. No sólo estaba con ello respaldando a los franciscanos, sino entregándoles una herramienta de poder que Amat estaba seguro Espiñeira aprovecharía criteriosamente.

Revisando las edades de los prelados de Concepción, Espiñeira fue el único que llegó a tan alta dignidad a una edad tan temprana, habiendo en la diócesis sacerdotes de gran prestigio social y talento intelectual, mejor interiorizados todavía en los problemas del obispado. ¿Qué movió entonces a un hombre tan equilibrado como era Amat a proponer a un fraile de escasos 37 años que había pasado casi dos años perdido entre la cordillera andina atendiendo a los pehuenches como obispo de Concepción?.

Amat era un hombre muy experimentado para jugar cartas al azar, más aún si se tiene en cuenta, como ya se dijo antes, que la labor misional era un problema de estado, íntimamente ligado a la existencia y funcionamiento del imperio. A sus ojos, y sin duda a los de sus más cercanos colaboradores, Espiñeira era el hombre casi puesto por la providencia divina: joven, talentoso, de ideas claras y, por añadidura, guardián del convento de Chillán a la muerte de Toro y Zambrano. El patronato era una instancia de influencia del poder civil sobre el eclesiástico que debía ser aprovechado, y eso también Amat lo tenía muy claro. Por eso movió los hilos en esa dirección.

La lucha entre franciscanos y jesuítas por controlar las misiones de Arauco se había desatado ya antes de la expulsión de los segundos. Unos y otros se adjudicaban la simpatía de los "Ilanistas". El propio Espiñeira llegó a decir en enero de 1766 que estos indios clamaban la presencia de misioneros franciscanos (28). Lo mismo argumentaban los jesuítas.

<sup>(28)</sup> Informe del obispo Espiñeira al gobernador Guill y Gonzaga. Chillán, 8 de enero de 1766. AFCh, Asuntos Varios, vol. 2.

La llega al poder de Guill y Gonzaga desequilibró la balanza en favor de los miembros de la Compañía, con los resultados ya conocidos: una política desprovista de todo criterio que derivó en el alzamiento de 1766. La expulsión de la Orden zanjó las diferencias y dejó el campo libre a los franciscanos, pero no se puede desconocer que los primeros cinco años de la década del 60 estuvieron matizados en Concepción por una pugna que respondía a distintas concepciones de la labor misional.

Los jefes del ejército se inclinaron por los jesuítas, pues con ellos se justificaban. El proyecto inicial del padre Villarreal sugería, incluso, fundar los primeros pueblos entre los mapuches, bajo la protección de las tropas de la frontera. La fundación de pueblos convenía, pues, a unos y a otros.

La confianza que tuvo Amat al proponer a Espiñeira como obispo de Concepción no se vió defraudada luego de la expulsión de los jesuítas. El obispo no sólo se mostró siempre respetuoso de la orden que había caído en desgracia, sino exigió a los franciscanos, que pasaron a reemplazarlos, que en todo se ajustaran a lo que de bueno habían tenido los padres de la Compañía (29).

El tema es interesante y vale la pena seguir estudiándolo. Lamentablemente, la relación de la visita que ahora estoy introduciendo no da cuenta de él. No quise, sin embargo, eludirlo en este estudio preliminar.

<sup>(29)</sup> En 1767 Espiñeira fue consultado sobre una petición de los franciscanos para que se les traspasara el convento y colegio que los jesuítas tenían en Concepción, ofreciendo para hacerse cargo de él, dejar las misiones de Chiloé. Espiñeira recomendó no aceptar lo último (dijo "que más se debe agradecer que aceptar esta liberalidad") y para lo primero, puso una serie de condiciones que, enaltecen su figura de obispo. Entre otras cosas, exigió "que las aulas públicas que tiene dicho colegio queden libres en todo tiempo para el ejercicio literario del colegio convictorio y educación de su juventud, según y en la misma conformidad que lo estaba en tiempo que regentaban sus estudios los jesuítas". ANS, Jesuítas, vol. 9, fojas 1-24.

# 7. Consideraciones finales.

Al terminar este estudio preliminar me queda la impresión que la relación de la visita del obispo Espiñeira cobra importancia en el contexto de los hechos que la rodearon. Los años previos y siguientes estuvieron matizados de circunstancias que hacen de este período uno de los más interesantes de la historia de Concepción. El terremoto del año 51, las viruelas de 1765, la rebelión del año siguiente y la expulsión de los jesuitas me obligaron, en varios pasajes, a apartarme del texto original, para aventurarme, sin mucho fundamento todavía, por los terrenos propios de la historia regional de una zona que desde el siglo XVII ha acaparado la atención de los historiadores. Las consideraciones que he hecho sobre estos temas, estuvieron acompañadas de otras sobre la vida eclesiástica en la diócesis al comenzar la segunda mitad del siglo XVIII. Son los que me han parecido más interesante.

La transcripción de la relación se hizo ciñéndose fielmente al texto manuscrito que se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla, que fotocopié íntegro en 1975, durante una estadía de varios meses en España gracias a una beca que me otorgó el Servicio Mundial de Universidades (WUS), modernizando la ortografía, salvo en el caso del apellido del obispo para el que conservé la que aparece en el original. He tratado también, y me temo sin mucho éxito, de darle sentido a la puntuación. El doctor de la Sala, más preocupado de los asuntos de la iglesia, escribió con un estilo a veces simplón, a veces complejo, que en nada ha facilitado este trabajo.

En esta edición se han excluído alrededor de 27 fojas del texto original, que no ofrecen mayor interés. Oportunamente se indica esto en la transcripción que viene a continuación. Para cualquier lector interesado en lo que aquí no se incluye, no está demás decir que en los próximos meses se depositará en la Universidad de la Frontera de Temuco un Seminario de Título de mi ayudante Miguel Espinoza Inostroza, que contiene el texto íntegro.

Al someter a los estudiosos de la historia la relación de esta visita, confío en que valía la pena el esfuerzo que se ha hecho. La extensión del texto y el lujo de detalles en que se entretuvo su autor durante largos pasajes, conspiran contra él. Sin embargo, al terminar estas líneas, creo que nuestra relación se reinvindica. Por lo mucho que dice de una década que para la historia de Concepción fue de las más interesante.

Jorge Pinto Rodríguez

# BIBLIOGRAFIA

Aliaga Rojas, Fernando

1975 Relaciones de la Santa Sede enviadas por los obispos de Chile Colonial. Universidad Católica de Chile. Santiago.

Amat, Manuel.

1927 Historia geográfica e hidrográfica. En Revista Chilena de Historia y Geografía. Tomo LIII. Santiago.

Barros Arana, Diego

1886 Historia Jeneral de Chile. Tomo IV. Rafael Jover editor. Santiago.

Carmagnani, Marcello.

1967 Colonial Latin American Demography: growth of chilean population, 1700-1830. En Journal of Social History. Berckeley.

Carvallo y Goyeneche, Vicente.

1879 Descripción Histórico Geográfica del Reino de Chile. Colección de Historiadores y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Tomo IX. Santiago.

Casanueva, Fernando.

1982 La evangelización periférica en el reino de Chile, 1667-1796. En Nueva Historia, Nº 5, Londres, pp. 5-30.

Contreras, Domingo.

1942-1944 La ciudad de Santa María de Los Angeles. Imprenta Zig-Zag. Santiago.

Contreras, J. y otros.

1972 Fuentes para un estudio de demografía histórica en Chile en el si-

glo XVIII. Universidad de Concepción, Santiago.

Cox Méndez, Guillermo.

1892 Historia de Concepción. En Obras Escogidas. Imprenta Barcelona. Santiago.

Donoso, Ricardo.

1963 Un letrado del siglo XVIII, el Doctor José Perfecto de Salas. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Encina, Francisco.

1945 Historia de Chile. Tomo IV. Editorial Nascimento. Santiago.

Ferrer, Pedro Lautaro.

1904 Historia General de la Medicina en Chile. Imprenta Talca. Talca.

Gómez de Vidaurre, Felipe.

1889 Historia Geográfica, Natural y Civil del Reino de Chile, Tomo I. Imprenta Ercilla. Santiago.

Góngora, Mario.

1960 Origen de los "inquilinos" en Chile Central. Editorial Universitaria. Santiago.

1966 Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII al XIX). Cuadernos del Ceso, Universidad de Chile. Santiago.

Guarda, Gabriel.

1978 Historia urbana del reino de Chile, Editorial Andrés Bello, Santiago.

Lagos, Roberto.

1908 Historia de las Misiones del Colegio de Chillán. Volumen I. Tipografía de los herederos de Juan Gili. Barcelona. 1911 El Señor Obispo D. Pedro Angel de Espiñeira. Imprenta San Buenaventura. Santiago.

León, Leonardo.

1982 La corona española y las guerras intestinas entre los indios de araucanía, patagonia y las pampas, 1760-1806. En Nueva Historia, Nº 5, Londres, pp. 31-67.

Lizana, Elías.

1919 Colección de Documentos Históricos Recopilados del Arch. del Arz. de Stgo. Tomo I. Imprenta San José. Santiago.

Méndez, Luz María.

1984 Relación anónima de los levantamientos de los indios. En Cuadernos de Historia, Nº 4, Universidad de Chile, Santiago.

Molina, Juan Ignacio.

1901 Compendio de Historia de Chile. Imprenta Elzeviriana. Santiago.

Morandé, Pedro.

1984 Cultura y modernización en América Latina. Imprenta Pucará. Santiago.

Muñoz Olave, Reinaldo.

- 1915 El Seminario de Concepción durante la Colonia y la revolución de la Independencia (1572-1813). Imprenta San José. Santiago.
- 1916 Rasgos biográficos de eclesiásticos de Concepción, 1552-1818. Imprenta San José, Santiago.
- 1923 El Santuario de San Sebastián de Yumbel. Imprenta San José. Santiago.
- 1926 Las monjas trinitarias de Concepción, 1570-1822. Imprenta San José. Santiago.

1929 La Virgen María en la diócesis de Concepción durante la denominación española, 1550-1810.

Oñat, Roberto - Roa, Carlos.

1953 Regimen legal del ejército en el reino de Chile. Notas para su estudio. Editorial del Pacífico. Santiago.

Oviedo Cavada, Carlos.

1963 Sínodos y concilios chilenos, 1584 (?) — 1961. Revista Historia, Nº 3, Universidad Católica de Chile, Santiago. pp. 5-86.

1984 El arzobispo Pedro Felipe de Azúa. Revista Atenea, Nº 448, Universidad de Concepción, 1983. pp. 161-204.

Pérez García, José

1900 Historia de Chile, tomo II. Imprenta Elzeviriana. Santiago.

Pinto Rodríguez, Jorge.

1981 Dos estudios de la población chilena en el siglo XVIII. Talleres gráficos Imoffgraf. La Serena.

1983 La Serena colonial. Ediciones Universitarias de Valparaíso. Valparaíso.

Prieto, Luis Francisco.

1922 Diccionario biográfico del clero secular de Chile, 1535-1918. Imprenta Chile. Santiago.

Silva Vargas, Fernando.

1962 Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile. Editorial Universidad Católica. Santiago.

Suárez, Ursula (1666-1749).

1984 Relación autobiográfica. Editorial Universitaria. Santiago.

Vicuña Mackenna, Benjamín.

1883 Juan Fernández. Rafael Jover editor. Santiago.

Villalobos, Sergio.

1982 Tres siglos y medio de vida fronteriza. En Relaciones fronterizas en la Araucanía. Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago.

la. Visita General de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado Imperial, hecha por el Iltmo. y Rmo. Sr. D.D. Fray Pedro Angel de Espiñeyra, su meritísimo prelado en este presente año de 1765, no teniéndose noticia la haiga habido formalmente ha de 20 años a esta parte, en el tiempo de sus antecesores, ni encontrándose instrumento alguno sobre este asunto, que pueda dar luz para dirigirse en la presente, por las continuas ruinas e inundaciones de mar que ha padecido, y últimamente en su total desolación el año de 51 esta ciudad en el lugar de Penco, en que se acabaron de perder los Libros de Gobierno y Fábrica de esta dicha Santa Iglesia, según los descargos que han dado los señores venerable Dean y Cabildo, y se contiene en los autos siguientes. Y prosigue dicha visita con algunas otras providencias hasta el presente año de 1769.

#### **DESCRIPCION DEL OBISPADO**

El Obispado de la Concepción se halla a la parte del sur del Reino de Chile, en la América meridional, cuya longitud tomada de la figura que forma el mismo Reino, comprende desde el caudaloso río Maule, hasta el Cabo de Hornos, siendo la parte que consta de 55 a 60 leguas. y se contiene entre el referido río Maule y famoso Bío Bío, que sirve de barrera a los indios, toda de fieles; y de infieles, la que intermedia desde éste hasta el Cabo de Hornos, a excepción de los fuertes, que se hallan situados de la otra banda, y los neófitos que tienen a su cargo los misioneros. Tiene la latitud leste oueste de 30 a 35 leguas desde la Cordillera nevada hasta el mar. Confina este obispado por el norte con el obispado de Chile; (1) por el sur con la mar del Cabo de Hornos; por el oriente con las pampas de Buenos Aires, de quienes lo divide la cordi-Ilera nevada: v por el poniente con el Arzobispado de Lima, interpuesto el mar Pacífico o del Sur. Hállanse en todo el distrito de esta parte principal del obispado, dos ciudades, que lo son la de la Concepción, capital de toda esta diócesis, y la de San Bartolomé de Chillán, distante de aquella como unas treinta leguas. Tiene además de estas dos ciudades, otras nueve villas y doce fuertes, colocados a una y otra orilla del referido Bío Bío, cuatro de los cuales sirven de defensa a otras tantas de las mencionadas villas; pero, así éstas, como los fuertes de todo el obispado, se hallan todavía habitadas de un muy corto número de vecinos, y aún algunas subsisten sólo con el nombre de villas, sin el menor

(1) Se refiere al obispado de Santiago.

vecindario que las hagan parecer tal. Fuera de los curatos correspondientes al referido número de pueblos, hay otros cuatro rurales, sin villa o lugar alguno que les sirva de cabeza.

Pertenece también a este obispado el archipiélago de Chiloé, de cuya capital, nombrada la ciudad de Castro, su puerto, fortalezas y resto de fieles de toda aquella provincia ultramarina se componen tres solos curatos. (2) En las islas Juan Fernández, uno; y otro en la plaza avanzada de Valdivia, que dista de esta capital como unas 130 leguas. De manera que el total de los curatos de todo este obispado es de 24 iglesias parroquiales, cuyas feligresías se hallan regularmente dispersas por la campaña, sin unión formal de vecindario.

Entre las varias naciones de indios bárbaros, que componen la parte septentrional de este obispado, sólo tres tienen actualmente misioneros para su reducción, es a saber: los pehuenches, que viven hacia la cordillera nevada, están a cargo de los misioneros apostólicos del Colegio de Propaganda Fide de Chillán, del Orden de N.P.S. Francisco. Los indios de los llanos y los de Chiloé, a cargo de los padres jesuítas de esta Provincia de Chile, quienes para sus correrías tienen varias capillas entre ambas naciones.

#### Erección.

La erección de este obispado fue hecha en la ciudad Imperial, por Bula de N. Ssmo. Pe. Pío IV. Su data en Roma en 22 de marzo de 1563 y con la misma fecha fue creado su primer obispo, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dn. fray Antonio de San Miguel y Vergara, (3) religioso del

- (2) Según el "Manifiesto sobre la situación, estado ... de Chiloé" de fray Pedro González Aguero (1780), los tres curatos de Chiloé eran Santiago de Castro (51 pueblos y cabecera en la ciudad de Castro); San Antonio de Chacao (17 pueblos y con cabecera en el puerto de San Carlos) y San Miguel de Calbuco (13 pueblos y sin párroco en esa fecha). (AGI, ACh, leg. 279).
- (3) El obispo Antonio de San Miguel es una de las figuras más interesante de la iglesia chilena. Nacido en Salamanca entre 1520 y 1522, hizo sus estudios en la célebre Universidad de su ciudad natal. A los 20 años ingresó a la orden franciscana y en 1550 fue enviado al Perú, donde se desempeñó como guardian de varios conventos de su orden, hasta ser elegido provincial en 1562. Al crear Pío IV el 22 de marzo de 1564 (y no 1563 como se indica en nuestra relación) el obispado de Imperial, San Miguel fue nombrado su primer obispo. Aquí se hizo célebre por la defensa que asumió de los indios contra las injusticias de los encomenderos. En 1587 fue trasladado a Quito. Cuando se dirigía a su nueva diócesis, falleció en Riobamba a principios de 1591. (Muñoz 1916: 427-435; Prieto 1922: 611; Encina 1947: II, 162-164). En lo que se refiere a las personas que se mencionan en el documento que estoy transcribiendo, daré cuenta en lo sucesivo sólo de aquéllas que tenían estado clerical. En consecuencia, no se harán notas de las que no tenían tal estado.

orden de N.P.S. Francisco, quien en virtud de las facultades que se le conferían en dicha Bula, confirmadas por otra de N. Ssmo. Pe. Sn. Pío V, y en Real Cédula de S. M. el Sr. Dn. Felipe Segundo, hizo la erección de esta Santa Iglesia Catedral, que se conserva original en el Archivo Episcopal de este obispado, y de ella consta haber sido nombrado por titular cuyo el glorioso Arcángel San Miguel. Consta, así mismo, que la dotación y número de prebendas y ministros, que según ella debe tener, son cinco dignidades, es a saber: un dean, un arcediano, un chantre, un maestre escuela y un tesorero. Diez canonicatos de merced, inclusa en ellos la magistralía, que es de oposición; seis racioneros y otros tantos medios racioneros, dos curas rectores, seis capellanes, un sacristán, seis acólitos, un pertiguero, un organista, un administrador u ecónomo, un cancelario, y un perrero; cuyo número nunca tuvo completo esta Santa Igiesla por las cortas facultades de sus rentas; aunque en los primeros años de su creación estuvieron corrientes las dos dignidades de chantre y tesorero, según consta de los monimentos antiguos originales y reales presentaciones a ellas, sin que conste en que tiempo, ni por que motivos se haigan suprimido.

Hállase también una institución original fecha en 27 de febrero del año pasado de 1727 por el Iltmo, Sr. Dn. Francisco Antonio Escandón, (4) XIII prelado de esta Santa Iglesia de la que consta no haber en ella por aquellos tiempos más ministros que solas las dos dignidades dean y arcediano, y los dos canonicatos magistral y de merced, a causa de la cortedad de sus rentas decimales y que atenta la erección de esta Santa Iglesia y en atención a haberse aumentado dichas rentas, hasta la capacidad de poder sustentar algunos ministros más, instituyó dicho Sr. Escandón, con acuerdo y dictamen del venerable dean y Cabildo, seis capellanes de coro, un maestro de ceremonias, un apuntador, un organista y un perrero, para remediar con la institución de estos nuevos ministros, el deplorable estado a que se veía reducido el culto divino. Todo lo cual, con las demás providencias que en dicha institución se contienen, fue aprobado por una Real Cédula dada en Madrid, a 10 de noviembre de 1728, en la que S. M. se digna dar las más expresivas gracias a dicho Sr. Escandón, por su actividad y celo al culto divino.

Permaneció esta Santa Iglesia y silla episcopal en la ciudad Imperial hasta el año de 1703, (5) en que perdida y asolada los años antecedentes aquella ciudad con las demás de su contorno en el alzamiento

- (4) Don Francisco Antonio Escandón gobernó la diócesis de Concepción entre 1724 y 1731. Había nacido en Madrid y profesado en la congregación religiosa de los clérigos regulares de San Cayetano (Teatinos). Luego de ser obispo de Concepción, lo fue de Lima, donde falleció en 1739. (Muñoz 1916: 168-164; Prieto 1922: 207; Aliaga 1975: 114).
- (5) La fecha correcta es 7 de febrero de 1603.

general de los indios, fue erigida en catedral la parroquial de la ciudad de la Concepción de Penco, por el Iltmo. y Rmo. Sr. Dn. Fr. Reginaldo de Lizárraga, (6) tercer prelado de este obispado, donde permaneció hasta el año de 1764, en que se trasladó con la ciudad arruinada en el terremoto e inundación del mar del año pasado de 1751, al lugar de la Mocha o Valle de Mendoza, en virtud de Real Cédula de S. M. el Sr. Dn. Carlos III (que Dios guarde), dada en el Pardo a 4 días de marzo de 1764.

Tuvo esta Santa Iglesia 17 prelados, desde el referido Sr. Dn. Miguel, su primer fundador, hasta el Iltmo. y Rmo. Sr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra del orden de N. P. S. Francisco, que actualmente la gobierna, desde el día 23 de noviembre del año de 1763, en que S. S. I. tomó posesión del obispado.

Desde su erección hasta lo presente no se celebró más que una Sínodo Diocesana el año de 1744 por el Iltmo. Sr. Dr. Dn. Felipe de Azúa e Iturgoyen, (7) pues aunque el Iltmo. Sr. Dn. fr. Martín de Hijar y Mendoza (8) dispuso celebrar la primera el año de 1704, falleció el

- (6) Quien procedió al cambio de la silla episcopal de Imperial a Concepción fue, efectivamente, fr. Reginaldo Lizárraga, designado obispo de Concepción en 1600. Las secuelas de la rebelión de 1598 le impidieron tomar la diócesis hasta 1603, año en que decidió trasladar su sede a Concepción, elevando a la categoría de catedral la iglesia parroquial de San Pedro. Lizárraga abandonó Concepción en 1607, promovido al obispado de Paraguay, donde falleció 6 u 8 años más tarde. (Muñoz 1916: 248-251; Encina 1944: III, 404).
- (7) Don Felipe de Azúa fue uno de los obispos más activos de Concepción. Nacido en Santiago en 1693, cursó allí sus estudios y luego en la Universidad de San Marcos de Lima, donde obtuvo el grado de doctor en derecho civil y sagrado. Regresó a Chile en 1714 y, luego de ejercer distintos cargos en la administración civil y eclesiástica, fue designado obispo de Concepción, asumiendo su gobierno en 1743. Permaneció aquí hasta 1746, año en que viajó a Bogotá para hacerse cargo de esa diócesis, por nombramiento que obtuvo en 1744. Falleció en Cartagena de Indias en 1754, cuando regresaba a Chile a pasar aquí los últimos años de su vida. Mientras fue obispo de Concepción visitó toda la diócesis, celebró el sínodo a que hace referencia nuestra relación y se convirtió en el promotor de la idea de abrir un camino que comunicara a Valdivia con Chiloé. Del sínodo del obispo Azúa hay dos ediciones, una de 1749 y otra de 1867. (Muñoz 1916: 55-65; Prieto 1922: 64-55; Oviedo 1963: 34-36. El sínodo de 1744 y documentos relativos a Azúa en AGI, ACh, leg, 98).
- (8) Don Martín Hijar y Mendoza nació en Lima en 1625. Profesó en la orden de San Agustín en 1640. Fue nombrado obispo de Concepción en 1693, recibiendo su consagración en Quito. Visitó dos veces su diócesis e inició el sínodo en 1701, terminándolo con algunas dificultades por sus continuas enfermedades. Falleció en Concepción en 1704. (Muñoz 1916: 234-237; Prieto 1922: 327; Oviedo 1963: 32-34; Aliaga 1975: 107).

Las rentas decimales de esta Santa Iglesia han tenido varios estados. El año pasado de 1766 se regularon dichas rentas por el quinquenio de los años precedentes desde el de 61 hasta el de 65 inclusive, y excluyendo la porción de las casas excusadas, se halló corresponder anualmente a razón de 21.348 pesos, cuya gruesa se distribuye según derecho y leyes de Real Patronato.

# 1er. EDICTO GENERAL CITATORIO A LA VISITA

Nos Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de esta Santa Iglesia de la Concepción de Chile, del Consejo de S. M. a los señores venerables Dean y Cabildo de esta nuestra dicha Santa Iglesia y a los curas rectores, sacristanes, beneficiados, capellanes, ecónomos y demás ministros de ella, y su seminario y de todos los curatos, doctrinas y capellanías, cofradías, hospitales, monasterios de trinitarias y oratorios de este nuevo obispado, y a todos los fieles de él, de cualquier estado, calidad y condición que sean, a quienes lo contenido en el presente Edicto toca o tocare puede, salud y paz en nuestro Señor Jesús.

El cuidado que nos inspira el pastoral a cargo en que (sin algún mérito propio) nos tiene puesto el Altísimo, ejecuta con eficacia al cumplimiento de sus designios, representándonos insistentemente la necesidad pública con que urge, por la aplicación de los medios, es entre todos, primero y preciso para la satisfacción, el conocimiento individual del semblante y dolencias espirituales de nuestra grey, que subministra la visita pastoral ordenada por el Santo Concilio de Trento, Sess. 24, Cap. 3 et alijs, y encargan conformes los derechos, en cuya conformidad determinanlonos a practicarla personalmente por esta nuestra diócesis, en todo este verano próximo y sucesivos, resolvemos darla principio por esta capital, en el mes de septiembre, el día 1º del, con el divino favor; y para que todos aquellos que por derecho o costumbre deben ser visitados o tuvieren a su cargo darnos cuenta y razón de lo que les es cometido y a nuestro ministerio pertenece el tomarla, la tenga pronta y ajustada, desde el dicho día y siguientes en que se la pediremos, nos ha parecido (por ahora) conveniente prevenirselo, citándolos y emplazándolos, como lo hacemos por virtud del presente

<sup>(9)</sup> El sínodo celebrado por el obispo Azúa no fue el primero de Concepción. Se sabe que celebraron sínodos antes que él fr. Antonio de San Miguel (probablemente en 1584), fr. Luis Jerónimo de Oré (1626) y fr. Martín Hijar y Mendoza. Tal como se señala en la nota anterior, éste último logró terminar su sínodo, sin dejarlo inconcluso como se indica en nuestra relación. (Oviedo 1963).

Edicto, para que desde dicho día en esta ciudad y consecutivamente en todos los demás lugares, parroquias, plazas, capellanías y doctrinas de nuestra jurisdicción, lo tengan así entendido y hagan saber los propios párrocos a todos sus feligreses, citándolos y amonestándolos en nuestro nombre, para que concurran a sus respectivas iglesias o capillas, por donde fuéremos en el tiempo de nuestra residencia en ellas, para ser juntamente instruídos y confirmados en la fé, los que careciesen de este Santo Sacramento de la confirmación, que hacemos el ánimo de conferir a todos los fieles adultos, que mediante el uso de razón y doctrina para conocer lo que con el reciben, y la disposición que para recibirla dignamente deben, hallaremos capaces tan solamente estando en gracia de Dios, la cual procuraran los que la hubiesen perdido, por la contricción y penitencia, advirtiéndoselo así a todos con lo demás conveniente; y el que como fieles oveias del cristiano rebaño que nos confía el Señor, acudan a oirnos como a su legítimo pastor, desigando por su providencia a este fin del mayor bien de sus almas, y a manifestar las necesidades espirituales y cargos de conciencia en que se hallaren y a nos incumbiere el remedio, comunicando, denunciando, acusando y declarando (si necesario fuere) de todos y cualesquier delito de nuestro fuero, y pecados públicos que hubiere, según y como se contiene en su propio Edicto, que los especifica, y haremos publicar a su tiempo, con la satisfacción de que a todos oiremos con paternales entrañas, haciendo juicio y justicia según Dios, sin acepción de personas. Para cuyo más exacto cumplimiento mandamos en virtud de Santa Obediencia so pena de excomunión mayor late sententie una protrina canonica monitione de jure premissa, y bajo la atestación del Divino Juicio a todas y cualesquiera de dichas personas, así lo cumplan, y a todas las que sepan, o antes quienes hayan pasado cualesquiera instrumento, papeles, memorias, testamentos, imposiciones de capellanías y legados píos, a los cuales no se les haya dado por los patronos, albaceas y testamentarios, la debida ejecución, lo declaren ante nos, nuestro Provisor y Vicario General o alguno de nuestros rotarios, con apercibimiento de que averiguada la omisión y falta que por ella haya resultado y resulte, se les hará cargo en el tribunal de Dios y nuestro, de sus daños y consecuencias a las partes que la ocasionaren, por todo rigor de derecho, advirtiendo castigaremos conforme a él a cualquiera calumniador o falso denunciante. Y mandamos a todos los sacristanes, notarios eclesiásticos, ecónomos, mayordomos de fábricas y cofradías, administradores, depositarios y tenedores de bienes, conductores de diezmos y sus jueces, colectores de rentas de cualesquiera manera perteneciente a las iglesias, seminario, hospitales, capillas, oratorios, ermitas, confraternidades y demás obras pías, tengan inventariadas, ajustadas, aclaradas y prontas todas las instituciones, erecciones y cualquiera autos (aún los capitulares), informaciones, estatutos, matrículas, aranceles, libros, alhajas, reliquias y cuentas, que deberán darnos de todo ello, luego que se las pidamos. Y durante el tiempo de nuestra visita en

esta ciudad, desde el día primero, y en los demás lugares de nuestra diócesis, donde la actuaremos, el tiempo que la tuviéramos abierta, ocurrirán en sus respectivas parroquias, todos y cualesquiera ministros eclesiásticos a presentar en nuestra secretaría, las reverendas y títulos, así de Ordenes Sacros, como también de capellanías, curatos, vicarías, notarías y demás eclesiásticos ministerios, con las licencias de confesar y predicar que tuviesen, de que no usarán cerrada la visita, sin nuestra nueva concesión o refrendación, para lo cual, según el trident (Sess.23, Cap. 15 de reform.) nos ha de constar su idoneidad y suficiencia por examen que de ellos haremos, a los que nos pareciere conveniente, comprendiendo también esto a los regulares. Y cerrado que sea, como dicho es, nuestra visita, a todos los que no tuvieren dicha licencia o refrendación inscriptis, los inhibiremos de la facultad y jurisdicción espiritual de las almas y conciencia, que por nuestra delegación deben obtener, reservando, como reservamos en nos, en virtud del presente, el derecho de derogar, restringir, anular, o ampliar dicha facultad, en todo o en parte, según y como más conveniente nos parezca a la utilidad de las almas de esta nuestra diócesis. Lo cual queremos se entienda también con todos los notarios eclesiásticos de los curatos, cuestores, (..... .....), (10) demandantes de fábricas y obras pías, por este nuestro obispado, para que sin manifestar nuestra licencia inscripti, y los regulares, las de sus prelados respectivos, de manera que hagan fe, no ejerzan sus oficios, ni les den paso a los curas vicarios y lugar tenientes, y demás ministros de las iglesias, ni permitan en sus feligresias, pena de Santa Obediencia y de veinte y cinco pesos, aplicados en la forma ordinaria, dándonos prontamente cuenta de lo que por si, no pudiesen remediar, para dar la más oportuna providencia. Y para que a todos conste lo contenido en nuestro edicto, mandamos, que después de leído a misa conventual en un día festivo en nuestra catedral, y demás iglesias y comunidades de regulares (por lo que a ellos toca) de esta ciudad y obispado, dejando un tanto por cabeza en el libro de visita, se fije en el lugar acostumbrado. Que es fecho en esta ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, en veinte y ocho días del mes de agosto de mil setecientos sesenta y cinco años.

Ley, publique este edicto en la Sta, Iga, Catedral de la Concepción a misa mayor hoy domingo 1º de septiembre de dicho año y respectivamente en las demás parroquiales y de regulares del obispado. De que doy fe.

Dr. Sala.

Fr. Pedro Angel, Obispo de la Concepción.

Por mando de S. S. Ilt. el Obispo mi Sr.

Dr. Joseph de la Sala Sec. y Not. de Vis.

(10) Hay una palabra ilegible.

A todos los reverendos en Cristo, párrocos y lugar tenientes de nuestro obispado de la Concepción de Chile, D. fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta dicha Santa Iglesia desea salud y paz en Nuestro Señor Jesús.

Carta circular.

Habiendo dispuesto, en cumplimiento de nuestra obligación, dar principio a nuestra primera visita pastoral de este obispado, por esta capital en el presente mes de septiembre, y consecutivamente por las demás plazas y lugares de él, por el orden indicado al margen, hemos juzgado por conveniente, esta primera vez, el prevenirlo a todos los párrocos y lugar tenientes, dirigiendo prontamente con ésta, los tres adjuntos instrumentos generales, que se componen de un edicto citatorio, instrucción para los que se han de confirmar, y otra de lo que se debe tener prevenido a nuestra llegada, a fin de que entendido y observado todo por las personas a quien toca respectivamente, logremos dejar concluído en cada curato todo lo del perteneciente, con la posible exactitud v brevedad que deseamos. Y para este efecto ordenamos a todos los sobre dichos párrocos y lugar tenientes, el que después de leídos y publicados, como en ellos se contiene, dejando un tanto autorizado del edicto general citatorio, el cual debe luego fijarse en el lugar que se acostumbre, pasen sin dilación todos los originales con esta circular por conducta segura a los demás curatos, por el orden expresado, que hacemos el ánimo de seguir en esta nuestra visita con el favor de Dios. Y guarde a Vm. ms. ms. as. Concepción, y septiembre 17 de 1765.

Caplln. y sirvo de Vms.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Memoria de las cosas que el Iltmo. y Rmo. Señor D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. dignísimo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción de Chile, me ordena dirija a todos los curas de este su obispado tengan prontas a su próxima visita que empieza por esta capital en este mes de septiembre del presente año de 1765.

- 1.— Primeramente, que no se pensionará a ningún cura para el transporte de S. S. Iltma. de curato en curato, en cabalgaduras, ni en algún otro aviamiento, sino que todo lo costeará por su justo precio S. S. Iltma. 2.— Item, que ningún cura salga a recibir a S. S. Iltma. fuera de los términos de su curato y sin la decencia que corresponde a su carácter, en hábito y porte.
- 3.— Item, que debe ser recibido S. S, Iltma., como lo dispone el ceremonial y ritual romano, en cada iglesia por su propio párroco, previniendo para el efecto con capa pluvial, hisopo, cruz e incensario, siendo su entrada a hora competente.

4.— Item, que no admitirá S. S. Iltma. para su hospicio y mesa, superficialidad alguna ni procuración más que la precisa para los días que fuere inexcusable impender en la visita de cada curato, y esto parca y frugalmente según las disposiciones conciliares del tridentino y limense. De modo que ni para la persona de S. S. Iltma., ni la de ninguno de su familia y ministros, permitirá dádivas, regalos, ni las comensaciones que con pretexto de decencia (no siendo sino una conocida transgresión de la sobriedad que manda el Apóstol) suelen usarse en tales casos. Con dos o tres platos de vianda, que es el común uso de S. S. Iltma., y un simple cubierto donde recogerse, será contento.

5.— Item, tendrán todos los curas prevenida a su feligresía, como se contiene en el Edicto General, para que en el tiempo de la residencia de su S. Iltma. en cada curato, concurran a sus respectivas iglesias y capillas donde las hubiere, a ser examinados e instruídos en la fe, doctrina cristiana y sacramentos, disponiéndose con el de la penitencia para el de la confirmación todos los adultos que pudieren de siete años para arriba, y no hubiesen recibido este santo sacramento, según la instrucción que acompaña, y se les hará saber antes de la llegada de S. S. Iltma., como también el que se le manifiesten las necesidades espirituales, pecados públicos y cargos de conciencia en que se hallaren, para su remedio, sin temor alguno de deje de obrar lo más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y sus almas, sin otro algún aspecto, lo que protesta.

6.— Item, que se haga saber a todos los que no tuvieren oleo, no se hubieren casado o velado por no tener con que satisfacer las correspondientes obvenciones o derechos parroquiales que por éstos se suelen exigir, el que se les administrará todo de gracia, con consulta de sus propios párrocos, ocurriendo en el tiempo de la residencia de S. Sa. Iltma. en cada curato.

7.— Item, que tengan pronto todos los párrocos el Libro de los Actos pasados de Visita, en que han de quedar escritos en debida forma los de la presente. Y así mismo las Constituciones Sinodales de este obispado, por las cuales, como en ellas se contiene, han de ser visitados, y por el Tridentino y Limense. Como también el Ritual Romano o Manuales, y demás libros, por donde se gobiernan para la recta administración y uso de los Santos Sacramentos.

8.— Item, que todos los curas tengan bien concertados y prontos los Libros de bautizados, casados y velados y de entierros, y número de almas de su feligresía, con la distinción que previene la Sínodo Limense, y esta Diocesana, de confesión y comunión, con descripción aparte de la extensión, longitud, latitud y términos de su curato, capillas y oratorios que en él hubieren, lo cual por esta vez les encarga de su parte S. Sa. Iltma. Y en el que tengan una lista de todos los indios que pagan doctrina en cada curato, y los vagos que hay en él, de cualquier estado y calidad que sean.

9.- Item, las instituciones de los titulares de cada curato, libros de fá-

brica, alhajas, utensilios con sus inventarios en toda forma, así de las iglesias como de las cofradías, y citados para las cuentas sus mayordomos y administradores.

10.— Item, las memorias de obras pías, aniversarios y misas de obligación en cada parroquia y capellanías.

11.— Item, los aranceles de obvenciones y demás actos judiciales, informaciones de los casados y otras cualesquier escrituras ytestamentos no visitados, edicto de pecados públicos y diezmos.

12.— Item, que manifestarán por esta vez todos los títulos, así de graduación como de Ordenes Sacros, curatos y vicarías, con las licencias de confesar, los que no tienen curatos; y los notarios eclesiásticos, los correspondientes a su ministerio, de que no usarán sin nueva refrendación de S. Sa. Iltma. o nueva concesión concluída que sea la visita. Y los curas vicarios propondrán a S. Sa. Iltma. para que este oficio a sujetos idóneos, y solamente los que fueren precisos.

13.- Item, que los curas tengan nominados, a proporcionadas distancias de sus parroquias, algunos sujetos, los más hábiles y capaces de administrar con toda satisfacción el Santo Sacramento del bautismo. privadamente en los casos en que no puedan ocurrir a las iglesias para recibirlo de mano de su propio párroco u otro ministro eclesiástico, por hallarse distante, para lo cual S. Sa. Iltma. en su próxima visita les dará comisión, prerequiriendo de ellos juramento de fidelidad y que den razón pronta a sus curas de lo que practicaren, los cuales puedan ser sustituídos en la asistencia a los moribundos a que los curas no puedan continuar su auxilio en aquel último trance de la mayor necesidad de sus feligreses, como les exhorta encarecidamente a todos los párrocos el Concilio Provincial Limense en el Cap. 29 a que se refiere también la Constitución 27 de las Sinodales de este obispado, para todo lo cual los instruirán con todo cuidado en lo necesario para la práctica de tan Santo y loable ministerio y atendiéndolos como es de razón en lo posible.

Dr. Joseph de la Sala.

SO NO

# Edicto de confirmaciones

Nos Dn. fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción de Chile, del Consejo de S. M. VV<sup>a</sup>. a vos todos los párrocos y fieles de este nuestro obispado, a quienes lo contenido en esta instrucción toca, o tocar puede, salud y paz en nuestro Señor Jesús.

Los sobre naturales efectos y dones del Espíritu Santo, que por el Santo Sacramento de la Confirmación se infunden abundantemente en nuestras almas, cuando de nuestra parte no hay el obstáculo del pecado, no pueden dejar de mover a los fieles que no lo han recibido a procurarlo con toda disposición cristiana; porque por ese medio vengan a adquirir las armas espirituales, valor y fuerzas para combatir contra el común enemigo. Acción que por nuestro pastoral cuidado hemos juzgado debíamos prevenir a todos los que carecen de este Santo Sacramento para que dignamente lo reciban, instruídos en las cosas siguientes, que inviolablemente queremos se guarden y publiquen por cada párroco a sus feligreses.

- 1.— Primeramente, que para recibir el Santo Sacramento de la Confirmación, debe cada uno tener un padrino, si fuere varón, o madrina si fuese mujer, y no más. Los cuales, padrino o madrina, no han de ser de menor edad de catorce años, y han de entender los misterios de nuestra santa fe, de modo que puedan instruir en ellos, si necesario fuere, a sus ahijados, con quienes y con sólo sus padres contraen parentesco espiritual, que dirime o impide el matrimonio, del mismo modo que en el bautismo.
- 2.— Item, que no será admitido a este oficio el que no estuviere confirmado, o fuere criminoso y desatento a los preceptos de la Iglesia y no hubiese cumplido con el precepto anual de la confesión y comunión.
  3.— Item, que a ninguno que no sea de edad de siete años, poco más o menos, hacemos el ánimo de conferir este Santo Sacramento, si es que no nos pareciere otra cosa. Como tampoco a ningún excomulgado, entredicho, o escandaloso, o público pecador, o que no se haya confesado, o comulgado por la Pascua próxima pasada.
- 4.— Item, que aquellos que han de recibir este Santo Sacramento se prevengan con oraciones particulares, especialmente si son adultos, con la confesión sacramental, para hacerse más dignos e idóneos recipientes de los dones del Espíritu Santo, y los que no pudieren hacerlo por falta de copia de confesores, a lo menos procuren tener contrición verdadera de sus pecados, sin la cual no podrán recibir la gracia que comunica este Santo Sacramento, que por eso se llama de vivos, porque supone la vida de la gracia.
- 5.— Item, ha de saber y entender los misterios de nuestra santa fe, que se contiene en el Credo, el Padre Nuestro, Ave María, los Diez Mandamientos de la Ley y los cinco de nuestra Santa Madre Iglesia, y los sacramentos de que son capaces; sin los cuales no se admitirá al Santo Crisma a ninguno.
- 6.— Item, que este sacramento no se puede reiterar, y así el que lo recibió una vez, no volverá otra vez a recibirlo; y el que tuviere duda de haberlo recibido o no se acordare, nos lo consultará antes, o con alguno de nuestros ministros o párroco.
- 7.— Item, el que hubiere sido compadre o comadre en el Santo Sacramento del Bautismo, no lo admitiremos para este de la Confirmación, siendo un mismo sujeto.
- 8.- Item, que ninguno de los crismado se toque la frente antes de ser

lavado por el ministro o ministros diputados a este fin, después de lo cual se presentarán al que hubiere de apuntarlos

- 9.— Item, que ninguno podrá ser padrino o madrina de más de dos o tres sujetos en un mismo día.
- 10.— Item, advertirán los párrocos a todos los que haigan de venir a confirmarse y sus padrinos, la modestia y reverencia con que deben llegar, sin espada, puñal, u otra arma u ornamento vano; y las mujeres que vengan con vestidos honestos, cubierta decentemente la cabeza, sin fingidos afeites, ni profanidad. Lo cual celaremos con todo cuidado.
- 11.— Item, que no administraremos este Santo Sacramento a hombres y mujeres mezclados, sino que concluído primero con los hombres, pasaremos después a confirmar las mujeres.
- 12.— Item, impodránse primero los padrinos y madrinas en la postura y modo de llegar con sus ahijados a la mano derecha, arrodillándose con ellos ante nos, poniendo cada uno la mano izquierda sobre la frente de sus respectivos ahijados, levantándole el cabello, hasta descubrir el lugar para el Santo Crisma; y la mano derecha sobre el hombro derecho, los varones a los varones y las mujeres a sus ahijadas.
- 13.— Item, que a ninguno se compele a que traiga vela, ni venda para recibir el Sacramento de la Confirmación, como ni el que después la ofrenden, sino que se deja a la voluntad de cada uno; pero estarán dos ministros a los lados de él, con dos velas encendidas, interín se administra este Santo Sacramento.
- 14.— Item, que interín se administrare este Santo Sacramento, estarán los demás con toda reverencia y devoción superando que se concluya la administración a todos entrando los que se han de confirmar con sus padrinos en fila, por el lado del Evangelio, y saliendo por el de la Epístola, para que no haiga confusión, lo cual celarán los asistentes y ministros.
- 15.— Item, que ningún regular o clérigo de orden sacro podrá, sin nuestra licencia, tener a ninguno para el Santo Crisma.
- 16.— Item, que ninguno salga de la Iglesia hasta que no sean dichas las preces y se de la última bendición solemne, conforme a lo dispuesto en el Pontifical Romano.
- 17.— Y, últimamente, todos los párrocos tendrán un libro en que han de quedar con diligencia anotados todos los que de su feligresía recibieron este Santo Sacramento, primero los hombres y después las mujeres, con sus propios nombres y apellidos, y los de sus padres y padrino o madrina, con el año, mes, día e iglesia en que se recibe.

Todas las cuales cosas prevenimos a nuestras fieles ovejas y ordenamos a sus párrocos se las hagan saber y publiquen en un día festivo en la celebración de la misa, cuando haiga mayor concurso del pueblo, explicándoles la dignidad y utilidad de este Santo Sacramento para recibirle como conviene, sirviéndose para ello del Catecismo Romano y otros libros esclesiásticos, u autores aprobados, que tratan de la materia. Y para que así se observe y a todos conste, mandamos dar y dimos

la presente instrucción, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello de nuestro oficio y refrendada del infrascrito nuestro Secretario de Cámara en esta ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, a veinte días del mes de agosto de mil setecientos sesenta y cinco años.

Ley, publique este edicto en la Santa Iglesia Catedral de esa ciudad de la Concepción a misa mayor hoy domingo 8 de septiembre de dicho año, y respectivamente en las demás parroquiales y de regulares del Obispado, de que soy fé.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Por mando de S. Sria. Iltma. el Obispo mi Sr.

Dr. Joseph de la Sala

Sec. v No

Dr. Sala.

# DESCRIPCION DE LA CIUDAD DE CONCEPCION

Hállase esta ciudad nuevamente fundada en el lugar de la Mocha o Valle de Mendoza, a donde, como queda dicho, fue trasladada del de Penco el año pasado de 1764. (11) Tiene actualmente cuatro conventos de Ordenes Mendicantes, es a saber: Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced, todos tan atrasados por su pobreza y por haberse perdido sus fundos con la arruinada ciudad de Penco, que apenas pueden llamarse conventos, así en lo material de su fábrica, como en lo formal de sus comunidades, cuyo número de individuos no excede, en el que más, de seis religiosos.

Tiene asi mismo esta ciudad un Hospital Real, que corre a cuenta de la Religión Hospitalaria de San Juan de Dios, y tiene asignado por Su Majestad el socorro de 1 1/2 noveno de las rentas decimales de este obispado, que según la regulación expresada de un quinquenio, corresponde a 1.725 pesos anuales.

Tiene también un Monasterio de Religiosas Trinitarias Descalzas,

(11) La ciudad de Concepción fue fundada por don Pedro de Valdivia el 5 de octubre de 1550. Destruída en 1555 durante la rebelión indígena que le costó la vida a su fundador, fue reconstruída por García Hurtado de Mendoza en 1557. Arrasada por varios terremotos, fue finalmente trasladada a su actual ubicación durante el tiempo de la visita del obispo Espiñeyra. Era la capital no sólo del obispado, sino de todas las plazas y fuertes de la frontera. En 1759, la ciudad estaba protegida por dos compañías de infantería de 53 hombres cada una, una de caballería de 43 hombres y una de artillería de 21 hombres. (Guarda 1978: 263; AGI, ACh, leg. 327. Para una bibliografía sobre la historia de Concepción véase la obra de Guarda, misma página).

cuya comunidad consta actualmente de 26 religiosas y un Colegio Convictorio de estudiantes seculares, fundado y dotado por el Iltmo. Sr. Dn. Juan de Necolalde, (12) 12º prelado que fue de esta Santa Iglesia; más, por haberse perdido la mayor parte de sus fundos, en la ruina del año 51, se halla aún informe su fábrica y sin facultades para mantener un corto número de colegiales.

#### Visita de la Iglesia Catedral.

Suple al presente de Catedral, en el interín se fabrica la competente en su lugar destinado, la capilla que de orden de S. M. Católica en su arriba citada cédula, se fabricó inmediatamente a la traslación de la ciudad arruinada, la que por no tener otros algunos fondos que el noveno y medio de las rentas decimales y el importe de las casas excusadas, aplicado por la piedad de Su Majestad a sus necesidades, cuyas partidas componen, según la regulación referida de un quinquenio, dos mil ciento cuarenta y cinco pesos anuales, y ser por eso mismo necesario aprovechar las maderas de la Catedral arruinada, (que) quedó bastantemente reducida y sin las piezas necesarias para las funciones eclesiásticas.

## Iglesia Catedral. Auto 10 de Visita.

En la ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, en dos días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco años, Yo, el presente Secretario y Notario de la Visita, habiéndose leído y publicado en alta voz el Edicto general convocatorio de ella en la Domínica segunda de agosto próximo pasado, a tiempo de misa mayor, en esta barraca que hace de Iglesia Catedral interina, recién trasladada del lugar arruinado de Penco a esta nueva situación del valle de Mendoza, presente el Iltmo, y Rmo, Señor D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor su dignísimo obispo del Consejo de su Majestad, con los señores Venerable Dean y Cabildo, clero y demás pueblo, y hecho saber a las demás comunidades religiosas de esta dicha ciudad, por lo que respecta a ellas, según y como en él se contiene, se fijó en el lugar acostumbrado, concluído el término señalado en dicho Edicto el domingo día primero del presente mes de septiembre (en que por ser festivo no podría hacerse la Visita), aprovechándose S. Sa. Iltma. de la ocasión del concurso, platicó al tiempo de la misa mayor, anunciando la utilidad y fines de la Visita establecida por los Sagrados Cánones, como acto preliminar de

<sup>(12)</sup> Don Juan de Necolalde nació en la ciudad de la Plata. Sus estudios los cursó en la Universidad de su ciudad natal, obteniendo el grado de doctor en teología. Fue nombrado obispo de Concepción en 1715. Aquí fundó en 1718 un nuevo seminario que pasó más tarde, en 1724, a depender de los jesuítas. En 1723 fue trasladado a la diócesis de la Plata, donde falleció en 1725. (Muñoz 1916: 329-335; Prieto 1922: 460; Aliaga 1975: 112).

## Visita del Santísimo Sacramento

ella, y publicada con replique de campanas para el día siguiente, que es hoy dicho día dos de septiembre, la dió por principio con toda solemnidad, visitando primeramente dicha Santa Iglesia Catedral interina de esta ciudad, como cabeza que es del obispado, con asistencia de uno y otro cabildos eclesiásticos y secular, en presencia de mi su secretario y notario de la Visita, y testigos infrascriptos, y dejando por lo embarazado del día, el Edicto de pecados públicos para que se leyese el festivo inmediato siguiente, llegó S. Sa. Iltma, con capa pontifical a la puerta principal de dicha iglesia, en donde fue recibido del cabildo y clero. como lo previene el Pontifical Romano, y celebrada la misa de Espíritu Santo, implorando su divina gracia, pasó S. Sa. Iltma. revestido de medio pontifical al altar mayor, pidió la llave del Sagrado al sacristán, que lo es el Dr. Dn. Pedro del Campo, (13) a cuyo cargo se halla; y abriéndolo por sus propias manos, sacó la Sagrada Custodia con la solemnidad que se acostumbra, entonando el coro el tantum ergo, y hecha genuflexión incenssi, y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, especuló con toda atención dicha custodia, que se halla colocada en corporal decente, sobre una ara consagrada, registró dicho Sagrario, y sus cortinas por dentro y fuera, examinó cada cuanto tiempo se hacía la renovación, a lo que se le respondió que cada mes, sin distinción alguna, así en tiempo de invierno como en verano, e hizo otras varias inquisiciones y preguntas al Dr. Dn. Juan de Guzmán, (14) Dean de esta dicha Santa Iglesia y a dicho sacristán mayor, anexas al culto de su Divina Majestad Sacramentada, Y hallando S. Sa. Iltma, muchas cosas dignas de reparo, mandó comparecer en su presencia a Dn. Miguel Manchado, ecónomo o mayordomo de dicha Santa Iglesia y le ordenó lo siguiente:

Primeramente, que luego hiciese construir otro sagrario, y en él con la decencia y aseo posible, se colocase la custodia grande de plata dorada, que tiene la misma Iglesia, adornada de perlas y piedras preciosas, haciendo primero que al sol de dicha custodia se le pongan los dos vidrios que le faltan, respecto de la que ha encontrado S. Sa. Iltma. está

- (13) Don Pedro del Campo nació en Concepción hacia 1725, cursando sus estudios hasta graduarse de doctor en teología en su ciudad natal. En 1748 obtuvo por concurso el cargo de sacristán mayor, que conservó durante 45 años. En 1778 su conducta fue calificada de ejemplar y juiciosa. Falleció en Concepción en 1793. (Muñoz 1916: 96-98; Prieto 1922: 120; AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).
- (14) Don Juan de Guzmán nació en Concepción en 1706, ordenándose presbítero en 1731, luego de haber alcanzado el grado de doctor en teología. Fue, además, comisario del Santo Oficio, examinador sinodal, provisor y vicario general y gobernador del obispado de Concepción. Fue calificado en 1778 de "prosada conducta y ejemplar virtud". Por su inigualable caridad fue llamado, también, "el padre de los pobres". Falleció en Concepción en 1789. (Muñoz 1916: 230-231; Prieto 1922: 315-316; AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).

sumamente indecente, así por ser pequeña, como por tener el píxide sin dorar, y hallarse el sol de dicha con un vidrio menos y en su lugar un talco, con notable irreverencia de tan gran Majestad, y que dicho talco se reduzca a cenizas y eche en el sumidero o piscina sacra.

Item, que al dicho Sagrario se le hiciese llave, no de fierro como la que hasta aquí ha tenido, sino de plata dorada, y que no puede ser de oro, por la pobreza de la Iglesia, con su cinta o cordón correspondiente.

Item, que la caja de las Sagradas Reliquias, que contra lo decretado por la sagrada congregación y ritos en 22 de febrero de 1593, se hallan dentro del Sagrario mismo de su Divina Majestad Sacramentada, de allí se extraigan y se depositen en un cajón bajo llave, interín se visitan, y se colocan con más decencia, asignándoles lugar competente.

Item, previene su Sa. Iltma. a los señores Venerable Dean y Cabildo, que la renovación del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, se hiciese no cada mes, como hasta aquí, sino que en tiempo de verano de quince en quince días a lo más, y en el de invierno cada ocho días, y que así se observase inviolablemente para lo de adelante. Con lo que concluyó la Visita al Altar Mayor.

Visita del Altar del Sagrario

Y pasando S. Sa. Iltma, de allí luego incontinenti en la misma conformidad asociado a los señores prevendados y demás del clero y pueblo procesionalmente, al Altar del Sagrario, que llaman de los curas rectores, citó en la misma Iglesia, para la administración de los Santos Sacramentos, se le entregó la llave de él, lo abrió y especuló menudamente, adoró v visitó a su Divina Majestad Sacramentada en un viril o copón decente, de plata dorada por dentro y fuera, en que habrían al parecer, cerca de cien formas, en buena disposición, consagradas cinco o seis días antes, según respondió uno de dichos curas, a cuyo cargo está su renovación con la misma frecuencia que queda arriba mandada. Y hallando S. Sa. Iltma, que el vaso o cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, es sumamente pequeña e indecente, la declaró por inservible, haciendo para el reparo de ésta y otras muchas cosas que había que remediar, que compareciese el mayordomo de la Hermandad del Santísimo Sacramento, que lo es el mismo de la Iglesia, dicho Dn. Miguel Machado, y le mandó se mudase este altar, y fuese el principal de la capilla colateral del lado del Evangelio el Mayor, por ser el más digno para este efecto, colocando a su Divina Majestad Sacramentada en otro Sagrario más decente, bajo de cortinas con llave de plata.

Item, que se haga una cajetilla nueva de plata dorada a lo menos por dentro, para administrar a los enfermos el Santo Viático, y que la que se halla en Penco, en el Convento de Santo Domingo (la que manda S. Sa. Iltma. se recoja y traiga luego a esta Iglesia), se dore también por de dentro.

Item, que se haga un vaso de plata fijo en su platillo, para dar la ablución a las personas que comulgan **more laycorum**, como así mismo una toalla decente para cuando reciben la Sagrada Comunión.

Item, que el farol con que se saca alumbrado al Santo Viático para los enfermos, se reforme, por hallarse maltratado; y para el mismo efecto, se manden hacer dos de vidrios, hasta que formalizada la Hermandad del Santísimo Sacramento, en que actualmente se está entendiendo, se pueda sacar a su Divina Majestad con dos luces de manos, por lo menos, y entre año algunas veces en público, bajo de palio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Sinodal 7, Cap. 6 de las impresas de este obispado. Con lo que se concluyó este acto, y consecutivamente pasó su S. Sa. Iltma. con el mismo acompañamiento al Baptisterio. visitó la pila bautismal y Santos Oleos, el infirmorum con todo lo demás anexo al Ministeriode Curas, lo cual halló limpio, en parte y lugar decente, con la guardia y custodia que se requiere, según ya S. Sa. Iltma lo había dispuesto al trasladarse y formarse esta catedral interina. Y para su mayor decencia posible, a que debe atender el pastoral celo de su Sa. Iltma, dijo que debía mandar y mandaba a dicho mayordomo que las dos crismeras de plata del Santo Crisma y Oleo de Catecúmenos, se pongan de firme en una salvilla o platillo asímismo de plata, deshaciéndose para este efecto el agarradero que tienen dichas crismas.

Pila Bautismal y Santos Oleos

> Item, que respecto de valerse dichos curas de Manual Mexicano por falta del Ritual Romano, ni encontrarse en esta ciudad para la administración de los sacramentos y entierros de los cuerpos difuntos, se hagan traer de España o de la Ciudad de los Reyes, un par de dichos Rituales Romanos, de los nuevamente añadidos por el Sr. Benedicto XIV. para el uso de dichos curas, a quienes mando se llevasen al rancho de su habitación los libros de su cargo para visitarlos, encargándoles in viceribus Jesu Christi, el debido cuidado, puntualidad y aseo en todo lo perteneciente a su ministerio, como asimismo al dicho sacristán mayor y al mayordomo, a quien para el más exacto cumplimiento de todo lo que queda ordenado, manda S. Sa. Iltma, se le haga saber este acto. y se le de un tanto autorizado de todos sus reparos. Con lo que volviendo S. S. Iltma. al medio de la Iglesia entonó el Salmo Deprofundis, prosiguiéndolo el coro, y hecha la absolución por los difuntos, según el Pontifical Romano, se concluyó en este día este Auto de Visita. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma. de que vo, su secretario y notario de la Visita doy fe.

> > Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Juan Francisco Rodríguez Testigo

Ante mi

Domingo Pérez de Seixas (15) Testigo Dr. Joseph de la Sala

#### Auto 20.

En la ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz. en tres días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Sr. D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. Obispo de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su obispado de la Imperial, del Consejo de su Majestad VVa., en prosecución de la visita a esta dicha Santa Iglesia a que ayer dió principio, como queda expresado en el auto antecedente, llegando a ella en la forma que se requiere, en presencia de mi, su secretario y notario de la Visita, y testigos infrascritos, con otras personas, puesto su Sa. Iltma, de estola, cogió de sobre el altar mayor, en que se hallaba la caja misma de las Sagradas Reliquias de los Santos Mártires, que la santidad de N. M. S.P. Benedicto XIV se dignó conceder para esta Santa Iglesia, y llevándola en sus propias manos, acompañado de luces e incensario, a la sacristía, puesta sobre una toalla en una mesa, en medio de los dos candeleros con luces. y la debida reverencia, la abrió para visitarlas y reconocer sus auténticas; y visto que con la ruina e inundación del mar, que había padecido el año pasado de 51 (desde cuyo tiempo aún no se habían reconocido). se hallaban muchas de ellas deshechas y molidas. Por no confundir unas con otras si se movían, tuvo a bien su Sa. Iltma. no tocarlas, volviendo a cerrar como antes estaba dicha caja, ceñida con una cinta azul, pendiente su sello, y no proseguía su visita hasta tanto que se hiciese una urna o relicario de madera (ya que por la pobreza de esta Iglesia no podía ser de plata), en forma de cruz, con sus divisiones y en cada una su vidriera, para colocarlas en un altar proporcionado, cuya orden da S. Sa, Iltma, al mayordomo Dn. Miguel Machado para que la haga construir cuanto antes sea posible; y entre tanto, queda depositada dicha caja bajo de llave, en un cajón del armario, frente a la puerta de dicha sacristía, con ocho aras recién consagradas por su Sa. Iltma., con sus sepulturas, también de reliquias, y mandando se le llevase la llave al rancho de su habitación, se concluyó con esto por ahora este acto. Y prosiguió S. Sa. Iltma, a continuar la Visita a la Sacristía, sus ornamen-

De las reliquias de los Santos M. M.

> (15) Don Domingo Pérez de Seixas nació en Concepción, ciudad en la que hizo sus estudios eclesiásticos. Muñoz Olave proporciona algunos datos de los cargos que ocupó. Sin embargo, estos no merecen confianza, pues no se ajustan a los que aparecen en la misma relación que ahora estoy transcribiendo. (Muñoz 1916: 357).

## Visita de Sacristía

tos, imágenes, alhajas, con todo lo demás anexo al Divino Culto, que consta del inventario (que de orden de S. Sa. Iltma, por no haberlo, se hizo el año próximo pasado de sesenta y cuatro, a su ingreso en esta Santa Iglesia, ante el Sr. Provisor y Vicario General del obispado D. D. Francisco de Arrechavala) (16), según la entrega que de ello hizo el sacristán mayor, a cuyo cargo se hallaba, sin cuenta ni razón, con notable descuido. Por cuyo inventario se recibió de nuevo de todo ello el ecónomo de dicha Santa Iglesia, don Miguel Machado, con el sacristán mayor, Dr. D. Pedro del Campo; y llamando yo el presente notario por el expresado inventario, cláusula por cláusula, como en él se contiene, hicieron los dichos manifestación de todo lo que se halla a su cargo, y especulado menudamente por su Sa. Iltma, reconocida sólo tal o cual falta, como es la de una casulla del terno viejo de damasco negro. que dieron por descargo haberse deshecho por inservible; la del galón de un frontal blanco, que se aplicó a otro; dos frontales de baqueta dorada, que por del todo inservibles se deshicieron; la de tres purificadores, que se encuentran menos; y la de una araña de plata, que deshizo el dicho mayordomo, con otras piezas viejas de chafalonía para componer la lámpara de la Iglesia, según su descargo, de lo que manda su Sa. Iltma, sea responsable, dándole cuanta y razón de ello en toda forma; y en todo lo demás haberse hallado la entrega cumplida, conforme a lo que expresa el dicho inventario, antes si con algunos aumentos que se reconocieron, reservando tomar razón de ellos para después de concluído este acto. Dijo S. Sa. Iltma. que respecto de que en los pocos ornamentos y alhajas que se le han manifestado en la forma que de ellos hace relación el expresado inventario, se encuentra mucho deteriorado y digno de reparo, así para el aseo del Divino Culto, en el servicio de la Iglesia, como porque no se acaben de consumir y, por otra parte, carecer absolutamente de algunas cosas, que por necesarias para el uso en los ministerios eclesiásticos, se hace indispensable remediar su falta, y que otras por indecentes piden su total reforma, debía S. Sa. Iltma. mandar y mandaba al dicho ecónomo Dn. Miguel Machado:

Primeramente, que de los once ternos que se hallan inventariados, los cinco a saber: el de tisú de plata blanco, los dos negros de grixeta, nuevo el uno y el otro viejo y con sevillaneta, y los dos de damasco, el uno morado y el otro blanco con franja de oro; se reparen aquellos tres primeros, y a estos dos últimos se les ponga entretela nueva y forro al morado. Item, que las dos de damasco blanco, con sevillanetas de

<sup>(16)</sup> Don Francisco Arechavala, tal era su apellido, había nacido en Concepción en 1731. Después de estudiar en el seminario de Concepción, donde ejerció también como profesor de filosofía, se trasladó a Santiago en 1751 para estudiar derecho civil y canónico, graduándose de doctor en la Universidad de San Felipe. En 1758 fue nombrado cura de la catedral de Concepción y más tarde vicario general, Falleció en Concepción en 1779. (Muñoz 1916: 45-48; Prieto 1922: 45-46; AGI, ACh, leg. 191).

oro, declara S. Sa. Iltma. por inservibles. Item, que de las veinte y siete casullas que consta de dicho inventario tener únicamente esta Iglesia Catedral, de los cinco colores que usa la Iglesia para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, en los días solemnes festivos y feriales, las cinco de ellas, que son la del terno de terciopelo carmesí, que la católica real majestad del señor Carlos V, Emperador y Rey de España, se dignó a conceder a esta Catedral; la del terno verde de damasco, con las tres más de dicho, se repasen, y a la de terciopelo carmesí, que se halla forrada en tafetán morado, se le ponga forro y entre tela nuevo; lo mismo a las dos de damasco morado, a la morada de ambé, a las dos de raso blanco, a flores y a la una de las dos de princesa carmesí. Item, que la casulla del terno de damasco carmesí forrada en choleta del mismo color, declara S. Sa. Iltma, por inservible. Item, que de las trece capas de coro que se encuentran, las de glasé de plata blanco, la de damasco blanco, las de ambé morado y las dos blancas de raso a flores, se reparen; a la de terciopelo carmesí, se le ponga forro nuevo. Item, manda S. Sa. Iltma, que atento a no hallarse en el inventario, planetas para los días que corresponden, conforme a las rúbricas del misal, dicho mayordomo dé providencia para que se haga un par de dichas moradas. Item, que de los ocho frontales únicos, de que hace mención el inventario; el de damasco carmesí con sus listones de terciopelo; el negro de damasco; el de baqueta dorada, los declara S. Sa. Iltma. por del todo inservibles; lo mismo los dos de damasco morado y verde en bastidor, con la manga negra de la cruz de cabildo, y sólo adaptables algunos retazos de toda ello a forros, paños de cálices, velos de corporales o cosa semejante, reduciendo a cenizas lo demás. Y dándome S. Sa. Iltma, orden de que a dicho ecónomo entregase una razón de todos estos mandatos para su más exacto cumplimiento, se concluyó con esto por ahora este acto, por haber tocado las doce del día, para proseguir la misma visita de ornamentos y alhajas de sacristía al día siguiente. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma. de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# Auto 30.

En la ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, en cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco

## Prosigue la misma Visita

años, el Iltmo. y Rmo. Señor D. D. fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi sr. Obispo de esta Santa Iglesia Catedral y su obispado de la Imperial, del Consejo de S. m. VVa., continuando la Visita de la sacristía, hicieron manifestación el ecónomo Dn. Miguel Machado, y el sacristán mayor, D. D. Pedro del Campo, de todos los demás ornamentos, imágenes, alhajas y utensilios pertenecientes al Divino Culto, en la manera que expresa el inventario de la dicha Santa Iglesia y reconocida una real necesidad en vista de todo, dijo S. Sa. Iltma. que para su reparo debía mandar y mandaba.

Primeramente, a dicho mayordomo o ecónomo que se haga poner cintas nuevas a los amitos y tan largas, que en la forma que dispone la Rúbrica del Misal alcancen a ceñir y a dar la vuelta al sacerdote hasta la parte anterior; que para el uso común se soliciten de la Ciudad de los Reyes, una docena de cíngulos de trencillas de sedas o algodón, con su botanadura en los extremos; que se reparen los corporales, aumentando algunos más para el uso de corporal doble, que observarán de hoy en adelante los sacerdotes en la celebración del Santo Sacrificio de la Misa. Asimismo, que se haga nuevos purificadores del tamaño correspondiente, por ser sumamente cortos los once únicos que se encuentran dignos todos de reforma; y que al sacristán dé dicho mayordomo providencia de brasero y secador para deshumedecerlos en tiempo de invierno. Item. que se reparen los ocho cálices que se ha reconocido tiene esta Iglesia, haciéndoles dorar, por de dentro, las copas y patenas, a los que se halla lo necesitan, y que a todas las vinajeras, se les pongan las tapas que les faltan. Item, que se compongan los centelleros, portapaces, paño de púlpito, las cruces del altar mayor de Cabildo y de la parroquia, y se mande hacer un par de bandas decentes, reservando la una de éstas para cuando el prelado sacare procesionalmente a su Divina Majestad Sacramentada; y finalmente, que se repasen, limpien y aseen todas las demás alhajas que lo necesitan, y se han manifestado a S. Sa. Iltma, en la forma que por no hacer molesto este auto, se le mandó verbalmente a dicho ecónomo, Item, a dicho sacristán mayor, que recoja un misal (.....) (17) de esta Santa Iglesia que se halla en poder del arcedeano Dn. Felipe de Ochavarría. (18) Y que asimismo, so pena de Santa Obediencia, reponga o de entera satisfacción a S. Sa. Iltma. de los tres candeleros de plata que faltan para el complemento de los once que expresa el inventario se hallan a su cargo. Item, manda S. Sa. Iltma, al ecónomo recoja una corona patriarcal de plata de la imagen de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de esta Santa Iglesia, que se halla colocada en el altar

- (17) Hay una palabra ilegible.
- (18) Don Felipe de Olavarría, sacerdote de la diócesis de Concepción, debió nacer hacia el 1700. En 1733 obtuvo una canongía en la catedral y el arcedianato en 1737. Falleció en 1773 ó 1775. (Muñoz 1916: 341; Prieto 1922: 469).

Jesús de esta ciudad emprestada (sin facultad para ello) de casa del mayordomo su antecesor, al padre Manuel Alvarez, rector de dicho colegio. Y por lo que mira a las demás alhajas pertenecientes al culto v aseo de esta dicha imagen, se reserven solamente algunas de ellas para su uso ordinario y solemne, en la forma que a dicho mayordomo se le tiene ordenado. Y que las otras de sarzillos, sortijas y ropas, por encontrarse no necesarias, manteniéndose quardadas todo el año, se beneficien a disposición del prelado, para ayuda de los costos de otra más decente imagen, que se solicitará para que como principal patrona, que es de esta ciudad, en este soberano misterio, sirva de mayor incentivo a la devoción de los fieles y pueblo. Con lo que después de haber reconocido los armarios y todo lo anexo a sacristía, hasta la misma pieza por dentro y fuera, sus ventanas, puertas, cerraduras y custodia (de todo lo cual y sus aumentos manda S. Sa. Iltma, se haga un nuevo inventario individual en toda forma legal, por ante el notario mayor de esta Audiencia Episcopal, con asistencia del Sr. Provisor y Vicario General del obispado), y encargando eficazmente S. Sa. Iltma, al ecónomo enunciado y sacristanes mayor y menor, el cuidado, celo y esmero que deben tener en todo lo perteneciente a sus ministerios, les manda con precepto formal de Santa Obediencia, so pena de excomunión mayor y de reposición a su cuenta de lo que se perdiese, se guarde en todo lo mandado por Constitución Sindal incerta en las reglas consuetas de esta Santa Iglesia, Cap. 9, N. 5 acerca de no prestar ornamento, ni alhaja alguna para afuera de esta Santa Iglesia Catedral, con apercibimiento a dicha reposición. Después de lo cual, continuando S. Sa. Iltma. la Visita este día, en el reconocimiento de los tres únicos altares, incluvendo el mayor, su adorno y luz del Santísimo, lámpara, cuerpo de Iglesia o barraca, con su campanario, y haciendo de todo la debida inquisición, dijo S. Sa. Iltma, que para su mejor orden, colocación y decencia, debía mandar y mandaba a dicho ecónomo lo siguiente. Primeramente, dé providencia de unas bayetas verdes, o crudos, para que el sacristán tenga cuidado de cubrir los altares, todos los días después de concluídos los Divinos Oficios. Item, que haga construir dos altares más en las naves colaterales, guardando la uniformidad con los que se hallan, de los cuales el principal al lado del evangelio, destina S. Sa. Iltma, para altar del Sagrario y manejo de los curas rectores, en la administración de sacramentos, va que hasta ahora no se encuentra capilla del Sagrario, o de curas, separada como conviene, por la reciente traslación de esta Santa Iglesia. Item, que para asientos del pueblo en los sermones, y demás actos en que puedan sentarse, se hagan algunos escaños o bancos, los que fueren necesarios, y que en los confesionarios, se fijen los casos o pecados reservados en este obispado, de manera que estén a la vista de los penitentes. Y respecto de que en esta Santa Iglesia no encuentra S. Sa. Iltma, sepulturas destinadas para los presbíteros, y demás clero, conforme a la constitución del Sr. Sn. Pío V,

mayor, y el Sr. Dean da noticia estar en la Iglesia de la Compañía de

Altares, luz del Ssmo, Sacramento., cuerpo de la Iglesia y campanario

declara y señala que el primer orden de sepulturas en el presbiterio sea reservado para los señores obispos; el segundo para las dignidades y canónigos; el tercero para los curas y beneficiados; y el cuarto orden para los demás sacerdotes. Que el primer orden inmediato a la grada del presbiterio en la capilla mayor, se destina para los demás clérigos de evangelio, epístola o de órdenes menores. Y que así lo tenga entendido dicho ecónomo, a quien expresamente manda S. Sa. Iltma. que por ninguna de las maneras permita el que se entierre persona alguna secular en los dichos lugares. Item, que el dicho ecónomo para el manejo de la Iglesia y ministerios precisos de ella, y capítulo, interín no se puede otra cosa en mejor forma, construya contiguos a la sacristía, tres o cuatro cuartos al sur, en el sitio y forma que se le tiene prevenido, de consulta y acuerdo de los señores venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia: que asímismo haga cerrar y ponga llave al campanario. y al campanero que indispensablemente toque todos los días al anochecer, amanecer y medio día a las Ave María; y cuando hubiese terremotos y tempestades de truenos y relámpagos, la campana mayor consagrada, según buena tradición, por el Iltmo, y Rmo, Señor Dn, Fr, Francisco de Lovola. (19) meritísimo obispo de esta Santa Iglesia. Asimismo, según lo mandado, los viernes a las tres de la tarde, a la memoria de la Pasión y Agonía de nuestro Redentor Jesu Cristo, siete golpes pausados y la misma mayor a golpes por espacio de media hora a las ocho de la noche, después del toque de ánimas, la víspera del día en que haiga de predicar el prelado, publicarse al pueblo algún edicto o auto suvo, para que se halle prevenido a la concurrencia; y la segunda a la misma hora, y en la misma forma, cuando el sermón fuese de otro, excusando el toque en otras ocurrencias de noche, fuera de la del fuego, o enemigo, hasta el amanecer, en conformidad de lo dispuesto en el Capítulo de las Reglas Consuetas, que trata de las campanas, sin licencia del prelado o de quien en su falta haga sus veces. Y últimamente que de todos estos mandatos, se les dé un tanto autorizado a los expresados ecónomo y sacristanes, para que en todo cumplan exactamente lo que se les ordena. Así lo proveyó, mandó y firmó su Sa. Iltma. de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala Sec. y N<sup>o</sup>.

(19) Don Francisco de Loyola y Vergara, octavo obispo de Concepción, nació en la ciudad de Ica en 1609. Doctorado en teología en la Universidad de Lima, ingresó a la orden de San Agustín en 1622, llegando a ser provincial del Perú en 1657. Nombrado obispo de Concepción en 1669, llegó a su diócesis en 1671. Alcanzó a gobernarla durante 6 años, pues falleció en 1677. (Muñoz 1916: 259-262; Prieto 1922: 384; Aliaga 1975: 105).

#### Visita del Capítulo de esta Santa Iglesia Catedral

#### Auto 1º.

En la ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, en nueve días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Señor D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor obispo de esta Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad y su obispado de la Imperial, del Consejo de Su Majestad VVa., en prosecusión de su primer Visita general de esta Santa Iglesia y obispado, procediendo a la del capítulo de ella, conforme a lo dispuesto por el Concilio de Trento, y habiendo prevenido antes en particular a cada uno de los señores que lo componen, los mandó convocar de común para el efecto de dicha visita a son de campana, en la sacristía de esta Santa Iglesia Catedral interinaria, por falta de sala capitular; y a la hora señalada parecieron en ella ante S. Sa. Iltma. los Srs. D. D. Juan de Guzmán y Peralta, Licenciado D. Felipe de Olavarría, D. D. Tomás de la Barra (20) y D.D. Francisco de Roa, (21) y así juntos y congregados, excluído conforme a derecho el propio secretario de dicho Capítulo, e informado S. Sa. Iltma, no faltar más capitulares, se leyó por mi el infrascrito Secretario de Cámara de S. Sa. Iltma, y Notario de la Visita, el Cap. 4 de al Sees. 6 del Santo Concilio de Trento, que empieza Capitula Cathedralium, y en su conformidad, dió principio su señoría Iltma. a dicha Visita, tomando por mi dicho notario, razón individual del número, cualidad de las dignidades y prevendas actuales, inquiriendo acerca de su institución, recepción, residencia, rentas, cabildos, archivo, estatutos, autos de visita y libros capitulares, preeminencias, coro, hábito y culto divino, ministros, obligaciones de cada uno y su observancia, conforme a lo dispuesto por los sagrados cánones, erección, arreglamientos y costumbre de esta Santa Iglesia. A que en nombre de todo el Capítulo respondió dicho señor Dr. Dn. Juan de Guzmán, no haber en esta Santa Iglesia hasta la presente más que cuatro prebendas, compuestas de dos dignidades, Decanato y arcedeanato, y dos canongías, una la magistral y otra de merced, que obtenían los cuatro señores que estaban presentes, por su orden, según la erección de esta Santa Iglesia, que aunque ordenaba tuviese mayor número de dignidades, prebendas, beneficios y oficios, no daba lugar a su cumplimiento la cortedad de

- (20) Don Tomás de la Barra nació en Concepción en 1706. Se educó en el seminario de los jesuítas de Concepción, graduándose de doctor en teología. Sirvió la canongia magistral durante 30 años, ascendiendo a arcedeano en 1755. Falleció a fines de 1782 o a principios de 1783. (Muñoz 1916: 76-77; Prieto 1922: 76; AGI, ACh, leg. 191).
- (21) Don Francisco de Roa y Guzmán, nació en Concepción en 1718. Estudió en el seminario de su ciudad natal, graduándose de doctor en teología. Fue cura de la catedral y miembro de su cabildo capitular desde 1761. Falleció en 1778. (Muñoz 1916: 392-393; Prieto 1922: 563-564).

rentas y proventos eclesiásticos, y que su recepción se hacía conforme al Santo Concilio de Trento, erección de esta Iglesia, leves reales del Patronato y Cédulas de Su Majestad Católica, y que en dicha recepción se hacía ante el prelado y cabildo la profesión acostumbrada de la fe por cada uno de los promovidos. Por lo que mira a rentas, respondió que hechas las cuatro partes de la gruesa de diezmos del obispado, se distribuía, la una entre los cuatro dichos prebendados, conforme a la erección, y que para el remate de dichos diezmos, se nombraba cada año un juez de ellos mismos, por su turno, que confirmado por el prelado, entendía en las causas decimales ocurrentes aquel año (en lo que había habido omisión estos próximos pasados), asignándole por premio la una de las tres partes, que se forman de la pregonería costeada por los subastadores y dejando correr la cobranza por cada uno de los interesados, sin otros proventos eclesiásticos que los procedidos de tal cual entierro, o función fúnebre, a que asiste el Cabildo, ni distribución cuotidiana alguna, por la interesencia a los Divinos Oficios. Que su residencia era notoria de continuo en esta ciudad y por costumbre inmemorial, cogían un día a la semana para hacerse la barba, sin que en caso de enfermedad de alguno, hubiese costumbre de avisar al prelado o presidente del coro, sino solamente la para la misa conventual a alguno de ellos mismos, de quien se valían para que supliese su falta, pero que se comprometían a ejecutarlo para lo de adelante, como los demás ministros obligados a altar y coro. Que en cuanto a los cabildos ordinarios, que disponía la erección, no se celebraban por falta de sala capitular e incomodidad pública, sino solamente los extraordinarios, cuando ocurrían negocios graves que tratar, convocando a ellos en la pieza que hacía de sacristía, por medio del licenciado don Juan de Vergara (22), que hace de chancelario del capítulo, con el estipendio anual de treinta pesos, que se le dan del residuo al pagamento de capellanes de coro de esta Santa Iglesia; y que por la misma falta de sala capitular, y lugar de fábrica competente y fijo, tampoco se halla archivo, ni más libros que unos de la anotación de los cabildos y estatutos de ellos, un cuaderno antiguo y arruinado de fábrica, y varias memorias perdidas, con la ciudad de Imperial, y otro cuaderno también antiquo y arruinado en que se halla, con algunas otras providencias de esta Iglesia, su erección original, sin otro algún papel ni documento de visita, porque aunque tienen presente haberla hecho el Iltmo, señor doctor Don Pedro Felipe de Azúa, prelado que fue de esta Santa Iglesia el año pasado de mil setecientos cuarenta y tres, se habría perdido con los demás papeles en la ruina del año sucesivo de cincuenta y uno, en que también perecieron los libros parroquiales de bautismos, casamientos y entierros, con todos los demás de confirmación y anexo a

<sup>(22)</sup> Don Juan de Vergara era el capellán del monasterio. Se tienen pocos datos de su vida. Se sabe que ya se había ordenado en 1744, que fue notario y secretario del cabildo eclesiástico y capellán de las trinitarias. Debió fallecer entre 1775 y 1778. (Muñoz 1916: 514; Prieto 1922: 708).

Iglesia. Y reconvenido dicho capítulo por los papeles, autos y visitas del obispado posteriores, que debieron parar en su poder, vacante la sede por muerte del último prelado, el Ilustrísimo señor Doctor Don Joseph de Toro y Zambrano (23), confiesa no haber recogido alguno, ni saber su paradero. Que por lo que toca a sus preeminencias, no usan dichos señores de otras que las que les concede el derecho y costumbre de esta Iglesia; y en el coro, hábito y culto divino se conformaban con las reglas consuetas estatuídas por dicho Ilustrísimo señor Azúa, que se hallan impresas al fin de sus constituciones sinodales del obispado. Con lo que por ser ya más de las doce del día, se suspendió la prosecución de este acto hasta mañana, después de la misa conventual para seguirlo, a que ha citado su señoría Ilustrísima a los dichos señores capitulares, y lo firmó su señoría Ilustrísima, de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel, Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala Sec. y N<sup>o</sup>

### Auto 20.

En diez días del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor obispo de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción de Chile y su obispado de la Imperial, del Consejo de Su Majestad VVa., estando en la sacristía de esta dicha Santa Iglesia con los señores venerable Dean y Cabildo de ella, expresados en el auto antecedente, en continuación de la Visita e inquisición acerca de las horas canónicas, misas y funciones tocantes al Culto Divino y demás preguntas del interrogatorio que se contienen al principio de dicho auto y respondió el Sr. Dean Dr. Dn. Juan de Guzmán, en nombre de los demás señores de dicho Cabildo, que las horas canónicas, así matutinas como vespertinas, se decían en el coro por todos los intercedentes, conforme al breviario, calendario y consuetas de esta Iglesia, según lo permitía el presente estado de ella y que presidiendo por ausencia del prelado, el coro, conforme a una de las mismas reglas consuetas, reparaba que así en el rezo, como en el

(23) Don José de Toro y Zambrano, décimo obispo de Concepción, gobernó desde 1746 a 1760. Nacido en Santiago en 1674, hizo sus estudios en el colegio San Francisco Javier de la capital y después en Lima, graduándose de doctor en teología y en derecho civil. A el le tocó hacer frente a los problemas derivados del terremoto de 1751, oponiéndose tenazmente al traslado de la ciudad al valle de la Mocha. Falleció en mayo de 1760. (Muñoz 1916: 458-469).

canto, no se guardaba uniformidad, empezando, dimidiando y acabando desigualmente uno después que otros; y que por lo que miraba a las misas, así conventuales como votivas, se cantaban por los mismos prebendados, que anulamente se sucedían en hacer por hebdómadas estos oficios, ayudados de los capellanes en el diaconado y subdiaconado. capas y oficios de racioneros, por no estar instituídos los que ordena la erección de esta Iglesia, aplicando todos la misa conventual, pro benefactoribus eclesia ingenere, conforme al breve del señor Benedicto XIV, que empieza cum semper, dado en Roma en 19 de agosto de 1744, a excepción del señor magistral Dr. Dn. Tomás de la Barra. que confesó las aplicaba libremente, dirigéndose solamente en algunas por la erección y conforme a ella se cantaban las misas votivas mensuales los primeros lunes, viernes y sábados, aunque en la aplicación de la de los lunes notaba que, según la copia o testamento de la erección que se halla en la Sinodales impresas, pag. 22, se deja de poner la del viernes, que es la destinada por las ánimas de nuestros Católicos Monarcas difuntos, contrayendo a este fin la de los lunes de cada mes, que dicha erección original manuscripta, manda aplicar en general por las ánimas del purgatorio. Item, cuanto a aniversarios, que no había obligación en esta Santa Iglesia más que uno de Patronato de Legos, que redituaba ciento treinta y ocho pesos, siete reales y medio anuales, a beneficio de la mesa capitular, con 72 misas rezadas, cargados dichos réditos sobre la casa que fue de doña Josefa García Sobarso, perdida enteramente en la última ruina de Penco, y sobre una viña de veinte mil plantas en la estancia nombrada Caimaco, del dominio de don Francisco de Soto, de que desde la recepción del expresado aniversario hasta lo presente, no han percibido rédito alguno, con más la carga perpetua de una misa cantada, que se ha obligado dicho Capítulo a decir el día 24 de enero por el Iltmo. Señor Pozo (24), Arzobispo que fue de las Charcas, en agradecimiento de los 4.000 pesos de que hizo limosna en alhajas a esta Santa Iglesia, y que a más de esto se hacía todos los años por los Señores Obispos y prebendados difuntos de esta Iglesia un aniversario en los días sucesivos al universal de finados y el señor Dean Dr. Dn. Juan de Guzman y Peralta, en el día de la Gloriosísima Santa Ana costeaba por voto perpetuamente una misa cantada, solemne con sermón. Y preguntados por S. Sa. Iltma, dichos señores de los sermones de tabla de esta dicha Santa Iglesia, respondieron hallarse sólo a cargo del Magistral los dos o tres años que previene la Consueta, cuya práctica se había intermitido desde el año de la ruina, hasta el ingreso del presente prelado, como también la de los sermones de las comunidades en adviento, cuaresma,

<sup>(24)</sup> Se refiere a don Alonso del Pozo y Silva, sacerdote nacido en Concepción en 1668. Habiéndose ordenado sacerdote en Santiago, fue cura de Chillán y de la catedral de Concepción. Fue, además, obispo de Córdoba (1713) y arzobispo de la Plata (1731). Al renunciar a este último cargo, regresó a Santiago, donde falleció en 1745. (Muñoz 1916: 370-371; Prieto 1922: 526-527).

y demás que previene la Ley Real de Indias, citada en la Consueta que trata de este asunto. Acerca de Ministros, obligaciones de cada uno y su observancia, respondieron dichos señores tener esta Santa Iglesia tres beneficiados, a sabar, Sacristán Mayor, dos curas rectores de real presentación y oposición por concurso, con los estipendios correspondientes que les señala la erección; seis capellanes de coro, incluso el que hace veces de sochantre, con el salario de doscientos pesos cada uno, del residuo de lo correspondiente a la Mesa Capitular, conforme a la institución hecha por el Iltmo. Señor Dn. Francisco Antonio Escandón, obispo que fue de esta Santa Iglesia; tres niños que servían al altar con treinta pesos de salario del superavit de dicho residuo al pagamento de capellanes, y un arpero seglar con cincuenta pesos, de cuenta de la Iglesia. con más el ecónomo puesto a la venida de S. Sa. Iltma., con la asignación ordinaria de doscientos pesos anuales del ramo de fábrica de dicha Iglesia y asistiendo como superintendente al trabajo diario de ella, trescientos pesos más, según está acordado por su Señoría Iltma. y señores capitulares. Que no tiene esta Iglesia músico, cantollanista, instrumento, libro de canto, ni ceremonial de coro por donde gobernarse, aunque también tiene un Ministro de Ceremonias, con el salario de cien pesos anuales por la moderación de la Regla Consueta del Iltmo. Sr. Azúa, del mismo superavit del residuo arriba dicho, de cuyo pagamento e importe fijo o individual correspondiente, así a la Mesa Capitular, como a los demás Ministros, fábrica de Iglesia, hospital y seminario podía dar razón el ecónomo arriba nombrado, a cuyo cargo estaba la contaduría de la Mesa Capitular y formación de hijuelas, a que dijeron dichos señores se remitían. Que por lo que miraba a Seminario, sólo se hallaban los seis seminaristas que Su Sa. Iltma, en su ingreso a esta Iglesia, de acuerdo con dichos señores, había nombrado para servicio del altar, con la residencia en las casas de sus padres, por falta de Colegio, y el salario de cinco pesos mensuales para su sustentación, con los cuarenta que se dieron a cada uno, por una vez para sus hábitos clericales. Y por lo que miraba a las obligaciones de dicho Capítulo y su observancia, respondió en nombre de todos el Sr. Dean que si hasta aquí se habían dejado de observar muchas, por la incomodidad e injuria de los tiempos, se comprometían todos en observarlas en lo de adelante, con todo lo de más que S. Sa. Iltma, fuese servido ordenar. Y por ser ya tarde, se concluyó este acto, firmándolos S. Sa. Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# Auto de Visita de la Iglesia y Monasterio de Religiosas Trinitarias Descalzas de esta Ciudad. (25).

En la ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz. Reino de Chile, a veinte y tres del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica. Obispo de esta Santa Iglesia Catedral, del Consejo de su Majestad. para efecto de la Visita del Monasterio de Religiosas Trinitarias Descalzas de esta dicha ciudad, habiéndolas prevenido el día antes con una plática pastoral ad crates, pasó en persona a la Iglesia o capilla interina de dicho Monasterio, donde fue recibido conforme lo dispone el Ritual y Pontifical Romano, y hecha oración al Santísimo Sacramento, se retiró a su sitial y dijo la misa de Espíritu Santo el capellán de dichas religiosas, implorando su divina gracia, la que concluída en presencia de mi el infrascrito, su secretario y notario de la Visita y testigos que lo fueron el Dr. Dn. Bernardo Ruiz. (26) con el Licenciado Dn. Andrés de Aboy. (27) llegó S. S. Iltma, al Altar Mayor y abriendo por sus propias manos el Sagrario, sacó la Custodia con las ceremonias acostumbradas, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y especulando todo su aseo con particular atención, lo halló muy decentemente colocado. Y continuando en la misma conformidad, reconoció el otro Altar, único que mantiene en el cuerpo de dicha capilla, de donde se saca a su Divina Majestad Sacramentada para distribuir la sagrada comunión a las religiosas y pueblo, en cuyo copón o viril habrían al parecer cincuenta o sesenta formas, frescamente consagradas, y visitó en el mismo altar donde se hallan colocadas, en una urna decentemente adornada, las Sagradas Reliquias insignes del cuerpo de la Gloriosa Santa Victoria Virgen y María. Reconoció dichos altares, sus aras, adorno e imágenes, lámpara, torno de sacristía, todo el cuerpo de la Iglesia, cuyo pavimento inferior se halla enladrillado, y el de arriba entablado, sus dos ventanas, para las cuales previno S, S, Iltma, se dispusiesen unos

- (25) El monasterio de las trinitarias de Concepción fue fundado en septiembre de 1736 en torno a una antigua beatería que existía desde el siglo anterior. Para su erección vinieron tres monjas trinitarias de Lima, Este fue el primer monasterio de religiosas fundado en la ciudad de Concepción. (Muñoz 1926).
- (26) Don Bernardo Ruiz nació en Arauco en 1743. Luego de servir una capellanía de coro en la catedral, fué cura de Talcahuano y Perquilauquén. Falleció en 1821. (Muñoz 1916: 407-408; Prieto 1922: 588-589; AGI, Ach, leg. 191).
- (27) Don Andrés de Aboy nació en Galicia en 1740. Fue ordenado en Concepción por el obispo Espiñeyra, a cuyo alero hizo su primera carrera en la iglesia, llegando a ser cura interino de la catedral de Concepción. Fue también misionero en la Mochita. Su adhesión a la causa del rey le provocó problemas durante la Independencia, Falleció probablemente en 1821. (Muñoz 1916: 9-11; Prieto 1922: 1-2; AGI, ACh, leg. 191).

bastidores de lienzo; la puerta, sus cerraduras, rejillas de los dos confesionarios, que según regla o constitución pueden únicamente tener. Y lo encontró todo muy religioso, con la debida limpieza que pide, concluvendo este acto con un responso por las ánimas de los cuerpos difuntos que allí habían sido sepultados, y luego in continenti mandó S. S. Iltma, a las porteras que abriesen las puertas del Monasterio, y entrando dentro de su clausura, acompañado de mi el dicho su secretario y notario, el licenciado don Juan de Vergara y el Dr. Dn. Bernardo Ruiz, las que luego mandó cerrar, visitó el coro, sus libros y adornos, la reja, que se halló conforme a la constitución, el comulgatorio cerrado con llave, y la sacristía interior, sus ornamentos, alhaias y utensilios, que constan del inventario, el Santo Oleo de enfermos. Con lo que concluyó la mañana de dicho día: v a la tarde se procedió al reconocimiento de la clausura, sus puertas, cerraduras, campanario, oficinas, noviciado, las celdas y sus armarios, continuando esta misma diligencia el día siquiente, en que se finalizó por la mañana; y a la tarde visitó el locutorio y torno, con lo demás concerniente a su custodia, y volviendo de allí al coro, se encerró sólo S. S. Iltma, con recaudo de escribir, para dar principio al escrutinio secreto de las religiosas, en cuya conformidad, mandó que fuesen dentrando cada una de por si, según su grado y antiquedad, como lo ejecutaron, hablando secretamente con su S. Iltma. cada religiosa, desde las novicias hasta su prelada, ocupando en este mismo acto toda la mañana y tarde siguiente. Y sin embargo, de que por la misericordia de Dios, todo lo ha encontrado su S. Iltma. muy conforme al estado religioso, con todo aseo y limpieza, aunque pobremente, así por los cortos ingresos del Monasterio, como por hallarse su construcción a los principios en esta nueva situación, a que sólo hace diez meses se trasladaron del lugar arruinado de Penco, por todo le daba S. S. Iltma, las gracias a su actual ministra, que hasta aquí loablemente lo ha gobernado, con igual satisfacción de su pastoral cuidado, encargándoselo de nuevo y recomendándole a todas las religiosas se prosiquiese como hasta allí. Dijo que por cuanto no habiendo encontrado en las religiosas cosa alguna, digna de reforma, antes si mucha virtud y edificación, atendiendo como se debía al mayor culto de la Divina Majestad y adelantamiento espiritual de las almas religiosas, que en todo deben anhelar a la perfección no poco lo material del monasterio. en que S. S. Iltma, hallaba algunas cosas que prevenir para la más perfecta observancia de sus constituciones, debía mandar y mandaba lo siguiente.

Primeramente, que en el altar mayor se guiten de la parte que cae sobre el ara, las candilejas de plata, o se retiren un poco más, de manera que las bujías no goteen los corporales, que han de ser dobles, ni los manteles; y que en cuanto a la cera que ha de arder, así en fiestas, como de ordinario en los altares, se arreglen a lo más conforme a la santa pobreza que profesan. Item, que se disponga una ara más capaz para el altar mayor, sobresaliente una pulgada de la mesa de dicho, donde quepa todo el pedestal de la custodia y dos copones, dorándolos a lo menos por adentro, donde se mantendrán las sagradas formas, cuya renovación en tiempo de invierno será cada ocho días, y lo mismo la sagrada hosria, que debe conservarse en la custodia; y de quince a quince días en el verano, reformando el copón que actualmente se halla bastantemente maltratado, y lo mismo los dos vasos en que se consagran las formas, dorándolos a lo menos por de dentro, y se procurará que las llaves del Sagrario (que será solamente una) y la del depósito para el jueves santo, se hagan de plata dorads. Item, que en el comulgatorio (cuyo pavimento de la parte interior se levantará un poco más) se mantenga por la parte de afuera, una tablita que se levante y baje para los días de comunión solamente, en donde se pondrá una ara portatil mayor, con los corporales y alguna guarnición de flores de mano o toalla, para que colocado allí el copón, con algunas de las sagradas formas, se administre a cada religiosa con la debida veneración y pausa que pide, sin entrarlo adentro. Item, que se reforme la banda que al presente se halla, y se haga otra nueva más decente. Item, que a la puerta de la capilla se le ponga un corredor, donde puedan también ponerse las mesas para recoger las limosnas, que de ninguna manera se permitan dentro de la Iglesia, porque no interrumpan a los que oran en ella. Item, que la sacristía exterior se construya por ahora, de media agua a la parte sur, contra la interior, de manera que corresponda a ella el torno, y una reja de confesionario, y se evite el que sirva para este efecto el comulgatorio. Item, que debajo del umbral de dicho torno de la sacristía, a continuación y contra él, se ponga un cajón que llene todo el hueco de la pared, con el largo correspondiente para que quepa un ornamento a lo ancho y sin doblar, el cual tendrá una clavija por la parte de adentro para asegurarlo, cuando no fuere necesario usar de él. Item, que en los confesionarios se pondrán en el cuerpo de la Iglesia para las mujeres, con rejilla y velo, se fije un tanto de los casos reservados sinodales de este obispado, y no se permita confesarlas en silla desnuda. Item, que se reparen el inciensario y cálices, y para echar el sacerdote en ello el agua, se mandarán hacer a lo menos, dos cucharitas de plata. Item, que se haga el tenebrario y se repare el cirio con la vara para las tres Marías, Item, que se numeren las piezas que hay de plata, con su peso y de lo que se encuentre no tan esencial se haga lo más preciso, y se reparen los ornamentos que lo necesitaren, y que no se emprestara alhaja ninguna de la Iglesia para afuera. Item, que se reformen los vestuarios interiores de la imagen de Nuestra Señora, en que se hallare identidad o similitud

con los vestidos seculares o profanos, dejando puramente para el uso ordinario y extraordinario festivos, dos o tres mudas a lo más, y que del todo se eviten las camisas enteras, fustanes, mangas voladas, convirtiéndolo en tunicelas blancas. Item, que de los zarcillos y sortijas, se reserven sólo dos juegos, uno para de ordinario y el otro para el día de su fiesta, y lo demás se empleará en alhajas que se repunten más precisas para su adorno en el altar. Item, que la crismera para el Santo Oleo de enfermos se ponga de firme en una salvilla o platillo de plata. Item, que a la portería del Monasterio de la parte de afuera, se le ponga un corredorcito y el cancel que corresponde a la puerta de adentro, se estreche un poco más, de modo que las religiosas puedan pasar al coro sin mojarse, o se le añada para este fin suficiente aleta al corredor. Item, que pasado el torno de la portería, un poco más hacia la puerta de afuera, se le ponga la ventana o tapa con cadenilla para cerrarlo, como dispone la constitución, y las torneras se retirarán a sus horas, a la asistencia de los Divinos Oficios y oración mental sin falta. Item, que al locutorio se le ponga ventana para la luz de él, y que la reja, conforme está, se baje un poco más de una cuarta hacia el estrado, y se le añadirá por la parte de afuera, el rayo, conforme a la constitución, sin que en el se permita confesar a las religiosas, sino es en caso de necesidad, y esto con licencia expresa de el Prelado, o por su ausencia, del Provisor y Vicario General, no admitiendo en el más visitas a un tiempo, los días permitidos por constitución, que las que cómodamente puede atender una sola escucha. A ninguna, aunque sea la prelada, será lícito continuarlas a horas de coro o comunidad, en que debe ser de las primeras para el ejemplo, a no ser la visita del Prelado, o de alguna persona que trate negocio de importancia a la comunidad, que no convenga omitirse. Item, que la pieza que hoy sirve de comunes, se habilite para noviciado, poniéndole una ventana capaz, en la forma que allí a la vista se dispuso, dejando de adición a la pieza destinada para refactorio, la que hasta aquí ha servido de noviciado, con las ventanas que se le abrirán correspondientes, y dejando entre la del despacho ordinario y cocina, competente espacio para poner uno o dos armarios a los lados, para guardar manteles, servilletas, platos, escudillas, cucharas, velas; y una división media para precaverse del humo; y que luego se disponga en la cocina una chimenea en la forma que dejó dispuesta su S. Iltma., pasando la despensa al lugar que hoy ocupa la cocina, y que las comunes se pongan en el segundo patio. Item, que a las religiosas se les dé cada semana tres velas y que se disponga lavatorio para su ropa, dentro de la clausura, contribuyendo la comunidad con el jabón necesario. para lo cual se podrán admitir dos o tres criadas más, que sean robustas. luego que haiga capacidad para mantenerlas dentro, reservando su S. Iltma, proveer a su tiempo sobre que las limosnas hechas a particulares. se incorporen en el común, participando todas de lo que a cada una se socorre, a arbitrio de la prelada, que siempre atenderá la mayor necesidad, prefiriendo en la igual, aquella a quien se dirigió la limosna, sinque esto de ninguna suerte se de entender a quien la hace; como asimismo, acerca de los confesores extraordinarios y peregrinos y comunión cotidiana, o cuasi con los demás, que con el tiempo juzgaré ser más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de la comunidad. Item, ordena a la prelada que es y fuere, sigan en todo la vida común, como lo ordena su Regla, alternándose en la hebdomada y demás oficios compatibles con las demás, para hacerse mayor según el Evangelio, siendo como es ministra de todas, dando al oficio de hebdomadaria en el coro, asiento colateral al suyo. Item, que de ninguna criada permita la ministra se sirva religiosa en particular, sino que deben ser comunes en todo para todas, celando en ellas respectivamente lo que en las religiosas; y que por ningún caso, a no ser de día de recreación o comunión, o se dispense por alguna otra causa, omita la ministra, o por su enfermedad la vicaria, celebrar los capítulos de culpas, que manda la constitución, a lo menos un día al mes, por ahora en el coro, interín no hay otra pieza para el efecto, y se irá leyendo en ellos la Regla y Constituciones, Item, ordena y manda su Señoría Iltma, a todas las preladas que son y con el tiempo fueren, que en las cosas graves y de comunidad, no precedan sin el consejo de las consiliarias, de cuyo número siempre deberá ser la primera la prelada, que acaba, y en las cosas más graves, sin consulta del Prelado, o por su ausencia de su provisor o vicario general. Y, últimamente, que la prelada tenga gran cuidado en que a las horas acostumbradas, se cierren puntualmente las puertas del Monasterio, y que sólo se abran cuando fuere preciso, a juicio de la Madre Ministra, para las providencias de la comunidad, y generalmente se observen, sin innovación alguna, todas las Constituciones y Regla con los mandatos, así de las antecedentes visitas, como los impuestos por los antecesores de su Señoría Iltma. Y mandó se remitiesen los libros de cuentas dé la comunidad para visitarlos. Con lo que se concluyó todo este acto, advirtiendo que a ninguna de las cosas susodichas ordenadas por su Señoría Itlma, era su ánimo obligar a culpa mortal, ni venial, si por otra causa no obligase; y que todo lo desuso (sic) la secretaría de los secretos de capítulo lo intime y publique a la comunidad. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

Nos Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Santa Iglesia Catedral de la Concepción de Chile y su Obispado de la Imperial, del Consejo de S. M.

Por cuanto tenemos determinada la Visita General del Obispo y reconocido no poder practicarse ésta en la campaña, sino en tiempo de verano, que en este hemisferio ya nos ejecuta; por tanto, dejando abierta la presente de esta Santa Iglesia Catedral en que nos hallamos, entendiendo para proseguirla a nuestro regreso, lo hacemos así saber a nuestro venerable Dean y Cabildo de ella, y a todas las demás personas eclesiásticas y seculares, que por derecho deben ser visitadas, conforme al Edicto General citatorio de veinte y ocho de agosto de este presente año, que se halla publicado y fijado en esta Santa Iglesia. Y para que a todos conste, después de leído en ella el presente, se fijará en el lugar acostumbrado. Que es fecho en esta ciudad de la Concepción de la Madre Santísima de la Luz, a nueve días del mes de octubre de mil setecientos sesenta y cinco.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Por mando de S. Sria. Iltma. el Obispo mi Sr.

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO Y CAPELLANIA DEL FUERTE DE SAN PEDRO (28)

# Descripción.

Tiene de distrito este curato norte sur, desde el fuerte hasta el estero que llaman del Coronel, nueve leguas, y otras tantas de leste a oeste, hasta el asiento de Palco, inclusive, que son los términos de su jurisdicción; y consta su feligresía de ciento y setenta personas adultas, entre españoles y mestizos de confesión y comunión, y treinta y siete indios, que con los párvulos, que son ciento y nueve, de unos y otros, componen el número total de trescientas diez y seis almas, según la

(28) San Pedro era uno de los curatos antiguos del obispado de Concepción. Como plaza fuerte fue fundada por Alonso de Ribera en 1603. En 1718 se erigió en él la Hermandad de Nuestra Señora de la Candelaria, antigua patrona de la plaza fuerte. Esta Hermandad tuvo a su cargo, como se dirá luego en nuestra relación, la reedificación de la capilla parroquial destruida por el terremoto de 1751. (Guarda 1978: 276; AGI, ACh, leg. 151). matrícula exhibida en la Visita de este presente año. El cura capellán de este curato y fuerte, que no es de los beneficios de oposición, está reducido a la corta asignación de ciento cincuenta pesos en el Real Sínodo, fuera de la obvención en efectos que produce el país para su mantención, con lo que pasa escasísimamente y sin tener vivienda propia para los curas de él.

#### Auto de Visita.

En el fuerte de San Pedro, en cuatro días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial del Reino de Chile, del Consejo de su Majestad, habiendo llegado a dicho fuerte, con ocasión de visitar dicho curato capellanía, fue recibido en la puerta de la capilla que hace de parroquial, por el padre Predicador fr. Manuel de la Vega (29) (que interinamente administra dicho curato capellanía). como dispone el Pontifical Romano, y leído el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, predicado S. Sa. Iltma, al pueblo, en presencia de mi, su secretario y notario de Visita, y de otras personas que se hallaron presentes. Visitó el único altar que tiene dicha capilla, imagencita, ornamentos, alhajas y toda la fábrica, y no encontrando colocada a su Divina Majestad Sacramentada, para administrar el Santo Viático a los enfermos, a la hora que lo pidiesen, con otras cosas dignas de remedio, dijo S. Sa. Iltma, que debía mandar y mandaba que respecto de estar esta capilla (nuevamente construida a costa de la cofradía de Nuestra Señor de la Candelaria), suficientemente decente. se coloque en ella a su Divina Majestad Sacramentado, para lo cual hizo comparecer a don Gerónimo Serrano, mayordomo de dicha cofradía, y le ordenó que para el efecto, hiciese poner el vidrio que le falta a la custodia, que se dore la cajetilla destinada para llevar el Santo Viático a los enfermos, y asimismo, por de dentro a lo menos, el único cáliz y patena que se reconocen por de dicha cofradía, reparando también todos los ornamentos, para que con mayor decencia pueda celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa. Item, que se enladrille, a lo menos, el presbiterio, y en el lugar señalado por S. Sa. Iltma., a la entrada de la puerta principal, se disponga un baptisterio, para administrar solemnemente el Santo Bautismo, como lo dispone la Iglesia y que en esta parroquial, como en las demás del Obispado, se observen las disposiciones, providencias y autos de S. Sa. Iltma., que en esta ocasión se le dejan en debida forma a dicho padre, para que los publique a toda la guarnición, y demás feligreses, instruyéndolos pro suo captu, y enterándolos en sus obligaciones, asistencia a la parroquial, y cumpli-

<sup>(29)</sup> Don Manuel de la Vega era un sacerdote domínico, reemplazado en el curato de San Pedro por don Dalmacio Navarrete.

miento de los preceptos divinos, y eclesiásticos los días festivos, según lo mandado por el Santo Concilio de Trento; y que dicho cura capellán, aplique en dichos días festivos, de los no dispensados para el trabajo, la misa parroquial pro populo ipsius cure commisso pena de la restitución del correspondiente estipendio en conformidad de lo mandado por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que comienza cum sempter, dada en Roma, a 19 de agosto de 1744, procurando el más exacto cumplimiento de su ministerio en todo lo demás de su cargo. Y que respecto de hallarse este fuerte contiguo a la ciudad nuevamente trasladada, v haber administrado, v administrar frecuentemente su Sa. Iltma, en ella el Santo Sacramento de la Confirmación, y no ofrecer todavía esta capilla aptitud correspondiente, previno a los adultos de este vecindario ocurriesen a recibir el Santo Sacramento de la Confirmación a dicha ciudad, con la disposición prevenida en su Edicto que trata de ella. Item, al mayordomo de dicha cofradía, que ocurra al Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General del Reino, y vice patrono para que en atención ha haberse construído esta capilla a expensas de la cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria, y no tener en este fuerte el Rey, Nuestro Señor, otra que sirva a su real guarnición, se sirva abonar a dicha cofradía el importe de la fábrica, para con el perfeccionarla, y paramentarla de los ornamentos y alhajas, que necesita para el preciso manejo de los ministerios parroquiales, como son sacristía, con algún cajón o cajones en que guardar los ornamentos, baptisterio, confesonarios, reja de presbiterio y comulgatorio, escaño, campana, cruz parroquial y demás requisitos para administración y culto, que su Sa. Iltma, hecha menos. Item, que este auto se ponga por cabeza en el libro de fábrica, que S. Sa. Iltma, ha dado al mencionado padre capellán fray Manuel de la Vega, y a su continuación el inventario hecho por ante notario eclesiático de las alhajas de dicha Iglesia, con distinción de las que pertenecen a esta capilla parroquial, y de las que son de la cofradía, a que se seguirán las cartas pastorales, edictos y demás providencias de su Sa. Iltma. Y en cuadernillo separado del mismo libro, los productos parroquiales, y limosnas pertenecientes a la fábrica de dicha parroquial, con la debida legalidad y distinción para el descargo en las siguientes visitas, para las que hace S. Sa. Iltma, a dicho cura capellán el apercibimiento necesario conforme a derecho. Con lo que reservando su Sa. Iltma, algunas otras providencias para tiempo más oportuno, dió por concluída en este fuerte la Visita; y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales, de bautismos, oleos, casamientos, informaciones, los de entierros, arancel, y matrícula para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma. de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Sec. y No.

# CURATO CAPELLANIA REAL DEL FUERTE DE COLCURA (30)

## Descripción.

Este curato, cuyo titular es el Arcángel San Miguel, no es de oposición, y tiene de longitud norte sur, desde el estero del Coronel, que sirve de deslinde con el antecedente, hasta el río de Laraquete, cuatro leguas y media, y de latitud leste a oeste, media legua, esto es de lo poblado a que se extiende su jurisdicción. Su feligresía consta de 110 personas de confesión y comunión, gente española, y 68 indios de reducción, que en el todo componen el número de 178 adultos, según la matrícula que el propio párroco ha manifestado en la Visita de este presente año. Su congrua se reduce a la asignación de ciento cincuenta pesos en el Real Sínodo, con la muy limitada obvención en efectos del país, y sin casa propia para la residencia del cura.

#### Auto de Visita.

En el fuerte de Colcura, en seis días del mes de noviembre, de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dr. Dn. fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo visitado el rancho pajizo que sirve de capilla parroquial de dicho fuerte y curato de San Miguel de Colcura, altar, imagencita de Nuestra Señora, Santos Oleos, lugar que hace de sacristía, ornamentos, con todo lo demás anexo al Divino Culto y administración de los sacramentos, y reconocida la suma indecencia en que todo se halla, sin colocación del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ni Sagrario para ello, sin pila bautismal, misal entero, caja de plata para Ilevar el Santo Viático a los enfermos, aseo ni limpieza alguna, y sobre todo, el lugar de dicha capilla, en una ladera tan desi-

(30) Colcura fue fundada como plaza fuerte en 1662 por el gobernador Angel de Pereda, pero como curato su erección ocurrió entre 1743 y 1759. En 1718 aparece como vice parroquia de San Pedro. En la visita del obispo Azúa (1743) no figura todavía como curato, pero si en el informe de Amat (1759). Hacia 1766 tenía una dotación de 12 soldados, extraídos de la plaza de Arauco, comandados por un teniente. (Guarda 1978: 262; AGI, ACh, leg. 151; ANS, FA, vol. 34; AGI, ACh, leg. 327).

qual, que las aguas por el invierno corren desde su puerta hasta el Altar, que es único,; el techo de paja, por todas partes con goteras, y el suelo, sin ladrillos ni solidez, la palizada de que consta toda dicha capilla sin embarrar por afuera y por adentro, sin blanquear, manifesta en muchas partes dicha palizada con varias grietas y totalmente inhabil para los Divinos Oficios y eucarísticos ministerios. Por tanto, dijo S. Sa. Iltma. que la debía reprobar y reprobó, mandando al cura capellán interino Dr. Dn. Andrés Ruiz, (31) o quien su lugar hubiese, que con la posible brevedad haga representación de todo esto al M. I. S. Gobernador y Capitán General del Reino, para que teniendo presente ser esta capilla de las reales que inmediatamente sirven a esta guarnición y fuerte, dentro de cuya estacada se halla, se sirva dar las providencias necesarias para los reparos precisos a la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, y administración de sacramentos a dicha quarnición y sus familias, a cuyos reparos están prontos por su parte en lo posible los indios de esta reducción anexa a dicho fuerte, según que por todos sus caciques hoy día prometen, y de no, se les permita construir dicha reducción en su propio terreno, afuera del tercio, una capilla menos indecente que la que se halla dentro de él, donde puedan más fácilmente acudir y manejarse, costeando los reparos necesarios a su tiempo; y que en el interín dicho cura capellán, o al que con el tiempo fuere, aplique de su parte el posible cuidado en evitar las indecencias que se le notan, mudando la mesa del altar contra el horcón, que está a la entrada de la puerta, y a la culata la sacristía; poniendo a la parte inferior del terreno la puerta de entrada a dicha capilla, con la cerradura que por ser necesaria, desde luego ofrece de limosna su Señoría Iltma., con unos corporales, dos hijuelas, dos purificadores, una palea y un corna altar. Item, que no se use de la cajetilla de similar para administrar el Santo Viático a los enfermos, sino que solicite otra nueva de plata dorada, a lo menos por adentro, como también el cáliz, conforme a lo decretado por la sagrada C. de R., para cuyo efecto podrá usar de los zarcillos y María de oro que tiene la dicha imagencita de Nuestra Señora, aplicando el residuo (si resultare) al reparo de los ornamentos viejos, que lo admitiesen. Item, que la pila que hoy sirve para el agua bendita, se aplique para fuente bautismal, poniéndole cubierta de madera, y la cerradura que necesita, para que en ella y no en otra parte (fuera del caso de necesidad cierta) se administre el Santo Sacramento del Bautismo, conforme a lo mandado por su Sa. Iltma, en el edicto general de 19 de octubre del presente año, que publicara dicho cura capellán con

<sup>(31)</sup> De don Andrés Ruiz sólo se sabe que fue cura de Colcura desde 1753, fecha en que se habría creado el curato. Parece haber dejado muy pronto Colcura, pues no se le pagaba con puntualidad su salario. Era doctor en teología. Muñoz Olave proporciona otros antecedentes de él, pero éstos corresponden a don Miguel Ruiz, cura que era en 1778 de la doctrina de la Huerta del Maule. Es probable que se trate de la misma persona. (Muñoz 1916: 406; Prieto 1922: 587; AGI, ACh, leg. 191).

los demás de culto, y reverencia con que se debe estar en los templos, de 8 de enero; de velaciones y casamientos en la Iglesia, de 11 de dicho mes de octubre; y el de examen de doctrina cristiana de 23 del mismo mes y año, con las demás que en esta ocasión se le dejan, encargando S. Sa. Iltma, a dicho cura capellán no dilate, como le hace cargo, el ocurrir por los Santos Oleos nuevamente consagrados en la Semana Santa, sin usar de los antiguos, luego que pueda haber (como puede) los nuevos; y que ponga mayor cuidado en individualizar la matrícula, con distinción de los españoles, indios de confesión y comunión y párvulos de su feligresía; agregando a ellas, las familias que habitan desde el estero nombrado del Coronel para acá, a donde reconocen jurisdicción en lo político y militar, para que también la reconozcan en lo eclesiástico, por la mayor inmediación y facilidad que tienen de ser administrados de este párroco de San Miguel de Colcura, mejor que por el de San Pedro, a guien declara su Sa. Iltma, por término de su jurisdicción en lo de adelante, dicho estero del Coronel, para que se le haga así saber y lo tenga entendido. Item, el asiento de vagos y casados que no hacen vida maridable con sus mujeres, en especial los que se hallaren de otros obispados y reinos, en conformidad de los autos de 14 de septiembre próximo pasado, y el que ningún indio pueda salir de la reducción sin su aviso y licencia, conforme a los arreglamentos propios de ella; compeliéndolos al rezo y doctrina cristiana, por sus clases los días que tienen de costumbre; y diciéndola todos en voz alta, por medio de alguno de sus dos fiscales, que les deja su Sa. Iltma, nombrados a su voluntad, antes de la misa los días de fiesta. Item, que la campanita se coloque en lugar más alto, para que la puedan oir, quitándole el látigo de orejay taladrándola, por el lugar que dejó ésta, para que se le ponga una argolla con que poder sostenerla. Item, que en conformidad de la Bula del Sr. Benedicto XIV de 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura, como todos los demás, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commiso; en consecuencia de lo determinado por el Santo Concijo de Trento, Cap. 1 de refroma, Sess. 23, y que proceda con más exactitud en todo lo que es de su ministerio, teniendo para todo ello presente las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales y diocesanas, con los demás edictos y autos generales y de Visita y dando al fin su Sa. Iltma, a ésta en este fuerte con la absolución de los difuntos de esta Iglesia, después de varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a todos los concurrentes, que de uno y otro sexo de siete años para arriba, llegaron a noventa y uno, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura y cerró en ella su Visita, reservando algunas otras providencias para tiempo más oportuno, y mandó poner por cabeza en el libro que debe haber de fábrica (y no halla), este auto con las demás cartas pastorales, edictos y autos de S. Sa. Iltma., para que en lo sucesivo conste todo lo en el ordenado y dispuesto; y a su continuación, el inventario, por ante notario eclesiástico, de las alhajas de dicha Iglesia, con distinción de las que tiene esta parroquia que cuenta de su Majestad, y las habidas por devoción de los fieles; y en cuadernillo aparte del mismo libro de fábrica, el producto de los derechos parroquiales y limosnas a ella pertenecientes, con la debida legalidad y distinción, para el descargo en las siguientes visitas; y que se le lleven a la casa de su alojamiento los libros parroquiales o apuntes que se hallasen de bautismos, oleos, casamientos, informaciones y de entierros, con el arancel y Matrícula de la feligresía, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO Y CAPELLANIA REAL DE LA PLAZA DE ARAUCO (32)

## Descripción.

Este curato capellanía real es beneficio de oposición, su titular es el glorioso San Ildefonso, y tiene de distrito norte sur, desde el río nombrado Laraquete a la costa del mar, cinco leguas hasta la plaza, y de ésta hasta la reducción de Tucapen, siempre al sur, veinte y ocho a treinta leguas, poco más o menos, que componen treinta y cinco leguas, poco más o menos a la costa, de longitud. Y de leste a oeste, poco más de una legua de lo poblado, por ceñirlo la cordillera, tierras desiertas, sin cultas, que ni los indios las habitan, excepto la reducción de Tucapen, que se halla tres leguas tierra adentro de la costa; en donde suple la capilla que los padres jesuítas tienen para los indios, asistiendo caritativamente a los españoles que allí residen, por no poderlo hacer el

Arauco fue fundado como plaza fuerte por Valdivia en 1552. Destruída en el alzamiento de 1554 - 1555, fue reconstruída en 1566 por Rodrigo de Quiroga, convirtiéndose en la ciudad de San Felipe de Arauco en 1598, bajo el gobierno de Martín García Oñez de Loyola. Despoblada al año siguiente e incendiada en 1639, logró, sin embargo, mantenerse por su ubicación estratégica. Fue, por eso, la sede de los maestres de campo generales del reino. Se le conoció también con el nombre de tercio y plaza de San Ildefonso de Arauco. En 1759 tenía, entre jefes y tropa, una dotación de 53 hombres de infantería y 43 de caballería. Era la plaza más importante de la frontera. (Guarda 1978: 260; AGI, ACh, leg. 327).

propio párroco, por la distancia y fragosidad de los caminos. Consta la feligresía de este curato de 841 personas adultas de confesión y comunión gente española de ambos sexos, y 530 párvulos. De indios que reconocen la jurisdicción del cura, a quien pagan la obvención sus respectivos amos, por no haber alguno de doctrina, llega su número en los adultos, a 41, y párvulos 23; que en el todo, según la presente matrícula, se componen de 1.435 almas. A este párroco le están consignados para su congrua ciento y cincuenta pesos anuales en el Real Sínodo, y con su obvención, que es alguna, tiene lo preciso para su manutención. Tampoco tiene casa propia para vivienda de curas esta plaza.

#### Auto de Visita.

En la plaza de Arauco, en nueve días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado el cañón, que hace de Iglesia Parroquial de esta plaza, y su crecido vecindario, después de celebrar la misa de Espíritu Santo, hecho publicar el edicto de pecados públicos, y predicado S. Sa. Iltma, sermón al pueblo, visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía en la forma acostumbrada, y reconoció su custodia, adorno, altar e imágenes, los Santos Oleos, que encontró todo con la debida decencia, menos el dicho cañón, que está sin seguridad alguna, descubierto por su frente, v sólo corrida una estacada de maderos redondos, sin ajuste, por varios huecos por donde entran y salen perros y otros animales, y podridos muchos de los guiones del techo, por las goteras que en tiempo de Iluvia caen por todas partes, por ser pasosa la teja del techo, sin haber donde poder decir la misa, si no es cubierto con cueros de vaca, lo que coje al altar con suma indecencia y peligro de que se vengan abajo, como ha sucedido con parte de un corredor; sin sacristía alguna, solidez, ni disposición, por haber sido dicho cañón destinado para guardar peltrechos de guerra. Por tanto, dijo S. Sa. Iltma. que lo debía reprobar y reprobó, mandando al cura capellán de dicha plaza, Dr. Dn. Matías Elgueta, (33) que en le linterín, por el M. I. S. Gobernador y Capitán General se da providencia para la construcción de capilla o iglesia correspondiente a esta plaza y su grande vecindario, en el lugar mismo en donde estaba la antigua, cuyos magníficos vestigios aún permane-

(33) Don Matías Elgueta nació hacia 1723, ordenándose sacerdote en 1747. Fue capellán de coro de la catedral y cura de Yumbel, Santa Juana y Talcamávida. Fue nombrado cura de Arauco en 1757. Abandonó esta parroquia hacia 1769, sirviendo luego en San José, la Mochita, Los Angeles, Quirihue y Cauquenes. A pesar de su dilatada carrera, su conducta fue juzgada en 1778 sólo de regular. (Muñoz 1916: 155-157; Prieto 1922: 202; AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).

cen, y las sepulturas de los cuerpos difuntos, o se repara y formaliza este dicho cañón con la distribución, decencia y seguridad necesaria, no mantenga colocado en él el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ni lo exponga en la celebración del Santo Sacrificio de la misa en tiempo de aguas, a las irreverencias y peligros que se manifiestan, recogiendo y guardando en su casa, o en alguna otra pieza segura y decente, todas las alhaias que no fuesen necesario mantener en dicho cañón, para la celebración puramente del Santo Sacrificio de la Misa y administración de los sacramentos necesarios, que por ahora se le permite, durante el tiempo de verano; exhortando dicho cura a los vecinos milicianos, concurran por su parte a obra tan necesaria, como es la construcción de una decente capilla o iglesia, donde puedan ser administrados. Item, que se dore por de dentro la cajetilla en que se Ileva el Santo Viático a los enfermos, y que a la pila bautismal, se le ponga la tapa y ponga cerradura; y no dilate dicho cura como se le nota, el ocurrir por los Santos Oleos, nuevamente consagrados en la Semana Santa, sin usar de los antiguos. Item, que en conformidad de la Bula del Sr. Benedicto XIV expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura, como todos los demás, la misa parroquial los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles pro populo ipsius cure commiso, en consecuencia de lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Cap. 1 de Reforma, Sess. 23, y que proceda con toda exactitud en lo demás, que es de su menester, teniendo para todo ello presentes, las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, y diocesanas, con los demás edictos, y autos generales, que en esta ocasión se dejan para que los publique a su feligresía, convocándola a son de campana, y los antecedentes de visita. Y dando fin su Sa. Iltma, a ésta con la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, que de siete años para arriba de uno y otro sexo llegaron a 233 personas, y varias exhortaciones pastorales, que hizo a toda la feligresía, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbre de dicho cura, y cerró en esta plaza su Visita, mandando se le llevasen a la casa de su alojamiento, los libros parroquiales de fábrica, bautismos, óleos, casamientos, informaciones, de entierros, arancel, y matrícula, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó v firmó su Sa. Iltma., de que vo su secretario v notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO Y CAPELLANIA REAL DE LAS PLAZAS DE TALCAMAVIDA Y SANTA JUANA (34)

### Descripción.

Este curato, cuyo titular es San Antonio de Padua, se compone del fuerte de Talcamávida, que se halla dentro de las murallas, o recinto de la nueva villa de San Rafael, a orillas del caudaloso río de Bío Bío, y a la otra banda, al frente, está situada la plaza de Santa Juana, desde donde a orillas de dicho río para arriba, se extiende su distrito, de siete a ocho leguas, leste a oeste, hasta el curato del Nacimiento, y de tres a cuatro hacia la parte de los indios, tiene de feligresía, de una y otra parte del río, 399 personas adultas de confesión y comunión, y 165 párvulos, que en él todo hacen el número de 564 almas, según la matrícula exhibida en la presente Visita. La asignación de este párroco capellán real, para su congrua, es la misma que la antecedente de 150 pesos en el Real Sínodo, fuera de su muy corta obvención.

#### Auto de Visita.

En el fuerte de San Antonio de Talcamávida, y nueva villa de San Rafael, en trece días del mes de noviembre, de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia Parroquial de dicha villa, y sido recibido en ella por su propio párroco, cura capellán Dn. José Quintana, (35) como lo dispone el Ritual Romano, celebrado misa del Espíritu Santo, publicádose el Edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, hecho plática espiritual, su Sa. Iltma., con exhortaciones pastorales a todo el pueblo, y destacamento de soldados que allí se hallan, y después visi-

- (34) La plaza y fuerte de Talcamávida fue fundada por Alonso de Ribera y erigida en villa por el gobernador Amat en 1757, con el título de San Rafael. Estaba en la ribera norte del Bío Bío, en un hermoso paraje, fértil y ameno, según las fuentes de la época. En 1759 tenía una guarnición de 12 soldados, bajo las órdenes de un teniente, y una residencia en la que hacían escala los franciscanos. El fuerte de Santa Juana, que estaba frente a Talcamávida, en la ribera sur del Bío Bío, fue fundado en el siglo XVI. En 1759 tenía una dotación de 53 hombres y una misión jesuíta. (Amat. 1927: 401-402 y 410-411; Guarda 1978: 276 y 277; AGI, ACh, leg. leg. 327).
- (35) Don José Quintana nació en Chillán en 1708. Después de cortos estudios se ordenó sacerdote, sirviendo en Yumbel, Conuco y durante largos años en Talcamávida. A pesar de que habitualmente pasaba enfermo, en 1778 todavía ejercía allí. Murió poco después. (Muñoz 1916: 375-376; Prieto 1922: 536; AGI, ACh, leg. 191).

tado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en un copón (que tendría al parecer una docena de formas recién consagradas), su altar, custodia, imágenes y adorno, y especulándolo todo en la forma que se requiere, procedió al reconocimiento de los Santos Oleos, baptisterio v pila bautismal, ornamentos v demás alhaias, v utensilios del culto divino, y administración de sacramentos, que constan del inventario: cuerpo de Iglesia y sacristía, y practicando la misma diligencia en la plaza de Santa Juana, anexa al mismo curato, lo halló todo sin más necesidad de reparos, que los que precisan a los siguientes mandatos al dicho cura capellán. Primeramente, que hasta que se compongan los vidrios v rayos a la custodia adorada, que de cuenta de su Majestad se dió a dicha villa, y tenga ara consagrada y entera, cual se requiere (la que solicitará con la brevedad posible), corporal, y adorno más decente; no mantenga colocado a la Divina Majestad Sacramentada, ni aún en formas consagradas para el Santo Viático a los enfermos, y que para la administración de éstos, y los demás ministerios eclesiásticos, tenga algún sujeto bien instruído, devoto, aseado, y de confianza para su ayuda y manejo en el ministerio; a quien encarga S. Sa. Iltma, de su parte. mayor limpieza y cuidado en doblar y guardar los ornamentos. Item, que no se use del un cáliz de los dos que tiene el curato, hasta dorarlo por adentro, y de la otra taza disponga se forme una navetilla, y cuchara para mantener el incienso, agregándole el platillo que sirve a este uso. si necesario fuere, como también una cucharita para echar agua en el cáliz, como las de la Iglesia Catedral, conformándose con ella en el uso de corporal doble, y forma de purificadores que podrán hacer de los corporales, que S. Sa. Iltma. halla en tal destino; rerando, asimismo, todos los ornamentos que lo necesitan a cuenta del producto de sepultura aplicado a este fin, por la Constitución Sinodal 15, Cap. 5 de este Obispado: de que tendrá dicho cura capellán razón, como de todas las demás limosnas en el libro de fábrica de Iglesia que deberá tener, fuera de los demás parroquiales, anotando las alhajas del curato por lo que toca a la villa, con separación de las de la plaza, y fuerte; y asimismo las que están por cuenta del Rey Nuestro Señor, y las habidas por devoción de los fieles. Item, ordena su Sa. Iltma, a dicho cura procure haber. y mantener un teniente que con su aprobación (y no de otra suerte). en una de las dos partes, villa y plaza, que divide el río de Bío Bío (imposibilitando a uno el manejo del curato), celebre y administre los Santos Sacramentos a la feligresía, compeliéndola a la asistencia de la misa, los días festivos, con la distinción de los que obligan a indios y españoles, que les publicará, intra missam, no omitiendo, como se le nota, el anunciar la palabra divina, y explicación de la doctrina cristiana, a los españoles e indios, manteniendo para esto un fiscal, por cuyo medio digan en voz alta, las oraciones y catecismo, según la práctica de la reducción. Item, que a los soldados, que por orden de sus superiores viniesen, y hallándose en esta plaza falleciesen, pagando lo que por razón de contrata se acostumbra en la otra, donde tienen su prin-

cipal residencia, no les exija dicho cura capellán, por el funeral dineros algunos, si no del cura cuyo domiciliario es, o mutuamente se compongan entre los dos curas capellanes, de manera que ejecuten unos lo que los otros deben, satisfaciéndose mutuamente, sobre cuyo asunto, reserva su S. Iltma. proveer y declarar lo que más convenga, y que en el interín, se entienda también lo mismo, según la contrata de los casamientos de los hijos de dichos soldados ausentes, que han pagado a razón de dicha contrata, siendo reciente su ausencia o destacamento a otras plazas, sin la compañía de sus familias. Item, que en conformidad de la Bula del Sr. Benedicto XIV, expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que empieza cum semper VVa., aplique dicho cura, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commiso; en consecuencia de lo determinado en el Santo Concilio de Trento, Sess, 23. Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio; teniendo para ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares generales, que en esta ocasión se le dejan a su feligresía, en días festivos, y de concurso, convocándola a son de campana, y los antecedentes de visita. Con lo que dando fin su Señoría Iltma, a ésta, después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, de uno y otro sexo, de siete años para arriba, que en las dos plazas llegaron a ciento y treinta y tres personas, y varias exhortaciones pastorales, que hizo a toda la feligresía, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, y cerró en este curato su Visita, reservando algunas otras providencias para tiempo más oportuno, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales, de fábrica, bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos, informaciones, entierros, matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos, por donde se gobierna para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que vo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO DE LA VILLA Y PLAZA DE NACIMIENTO (36)

#### Descripción.

Este curato y capellanía real, ad nutum admobile, cuyo titular es el Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo, se halla situado a orillas del río Bío Bío, a la parte de los indios, tierra adentro, tiene de distrito su longitud, once leguas, las ocho desde la raya de Santa Juana, hasta dicha villa y plaza de Nacimiento, y de ésta, tirando hacia el oriente, tres leguas de poblado; y de latitud norte sur, hasta la balsa del río de Angol, ocho leguas. Su feligresía, gente adulta de confesión y comunión, de uno y otro sexo, con algunos pocos españoles, que se hallan en la reducción de Marben, se compone de novecientas treinta y cinco personas, y párvulos dos cientos veinte y tres, que en todo hacen el número de mil ciento cincuenta y ocho almas, según la matrícula exhibida en la Visita de este presente año. La asignación de este párroco capellán real, para su congrua, es la misma que la antecede, de ciento y cincuenta pesos, en el Real Sínodo, fuera de su muy corta obvención.

#### Auto de Visita.

En la villa y plaza del Nacimiento, en diez y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción, y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita general del Obispado en que se halla, pasado a la Iglesia Parroquial de dicha plaza, y sido recibido en ella por su propio párroco, cura capellán, que es el licenciado Dn. José Ignacio del Río, (37) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de espíritu Santo, predicádose el Edicto de pecados públicos y sobre él, y los demás fines de la Visita, hecho plática espiritual su Sa. Iltma. a todo el pueblo y destacamento de soldados, que aquí se hallan, en su presencia, y de mi el infrascrito su secretario y notario de Visita, visitó su Sa. Iltma. el

- (36) Nacimiento fue fundado como fuerte por Alonso de Ribera en 1604. Abandonado en 1655, fue repoblado por el gobernador Francisco de Meneses en 1666. Amat lo convirtió en villa en 1756. Ese año existía todavía en su contorno un pueblo de indios (Santa Fe) y una misión jesuíta. La dotación del fuerte estaba constituída en 1759 por una compañía de infantería de 53 hombres. (Amat 1927: 402-403; Guarda 1978: 270; AGI, ACh, leg. 327).
- (37) Don José Ignacio del Río nació en Santiago hacia 1742. Alcanzó el grado de bachiller en cánones y leyes, ejerciendo en diversos curatos del obispado de Concepción. De Nacimiento pasó a Yumbel y luego a Cauquenes. En 1778 era cura de la catedral de Concepción. Falleció en 1804. (Muñoz 1916: 383-384; Prieto 1922: 554; AGI, ACh, leg. 191, AGI, ACh, leg. 194).

Santísimo Sacramento de la Eucaristía, colocado en un copón de plata, que al parecer tendría diez y seis a veinte formas, recién consagradas; sus dos altares, custodia, imágenes y adornos; y especuládolo todo, en la forma que se requiere, procediendo al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal y pieza de baptisterio, ornamento y demás alhajas y utensilios del Divino Culto y administración de sacramentos, que constan del inventario; cuerpo de Iglesia, lámpara y sacristía, lo halla todo sin más necesidad de reparo, que los que precisan a los siguientes mandatos a dicho cura capellán. Primeramente, que no use de los cálices, con sus patenas que tiene el curato, hasta dorarlos por adentro, y lo mismo la una de las dos cajetillas, en que se Ileva el Santo Viático a los enfermos. Item, que se procure la mayor limpieza de las crismeras. y se reforme la de barro, que sirve para el Santo Oleo de enfermos, poniéndoles a las demás las tapas que necesitan con las plumillas, y aclarándoles las letras, por donde se venga en conocimiento de los Santos Oleos; que se haga una navetilla y cuchara, para mantener el incienso, y así mismo un fierro de hostia, valiéndose para todo ello del producto de los dos pares de zarcillos antiguos, de los tres que tiene la imagen de Nuestra Señora; y de los dos pares de vinajeras de plata, de los cuatro que constan en el inventario; y si no alcanzasen para ello, podrá hechar mano de aquellas piezas de plata que juzque inservibles, apuntando todo en el libro de fábrica, con cuenta y razón. Item, que no dilate dicho cura, como se le nota, el ocurrir por los Santos Oleos, nuevamente consagrados en la Semana Santa, sin usar de los antiguos. Item, que de lo que cayese del ramo de fábrica, inclusos los cuatro reales por la cera en los derechos de velaciones, procure dicho cura, el reparar las demás alhajas y ornamentos que lo admitiesen, enviando lista de lo que se necesita para los usos parroquiales, al superintendente de villas; como también, el de una capa de coro, que no se ha encontrado tengan alguna de los cinco colores de que usa la Iglesia, y se conformará en el uso del corporal doble, y cucharita de plata, para echar el agua en el cáliz, con la matriz; procurando el mayor esmero, aseo y limpieza en todo lo perteneciente al Culto Divino. Item, que en conformidad de la Bula del señor Benedicto XIV, expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper, aplique dicho cura la misa parroquial, en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo cure commisso, en consecuencia de lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Cap. 1 de Reforma, Sess. 23, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares generales, provinciales y diocesanas de este Obispado, con los demás edictos y autos generales, que en esta ocasión se le deja para que los publique a su feligresía, convocándola a son de campana; y los antecedentes de Visita. Con lo que dando fin su Sa. Iltma. a ésta, después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a ciento

diez y siete personas; y varias exhortaciones pastorales, que hizo a toda la feligresía y destacamento, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura; y cerró en este curato su Visita, reservando algunas otras providencias para tiempo más oportuno; y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de fábrica, bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO CAPELLANIA REAL DE LA VILLA DE SANTA BARBARA Y PLAZA DE PUREN (38)

# Descripción.

El distrito de este curato capellanía, cuyo titular es San Juan Bautista, se extiende de longitud, trece a catorce leguas leste a oeste, desde las juntas del río nombrado Diuqueco con Bío Bío, hasta el protero de Villucura, en que vive un solo español. Su latitud es de dos leguas y media norte sur, por la parte que más se extiende. Consta su feligresía de seiscientas cincuenta y dos personas adultas, de uno y otro sexo, de confesión y comunión; y trescientas cuarenta y nueve párvulos, que componen el número total de 1,001 almas, según la matrícula exhibida en la presente Visita. La asignación de este curato a mobible ad nutum, es la misma que la de la antecedente, de 150 pesos en el Real Sínodo; y su obvención la precisa para mantenerse. Tampoco tiene casa propia para vivienda de curas.

<sup>(38)</sup> La plaza de Purén era una de las más importantes de la frontera, porque se mantuvo inexpugnable al ataque de los indígenas. Hasta 1723 estuvo en territorio mapuche, mudándose en esa fecha a las orillas del Bío Bío. En 1757 Amat fundó allí la villa de Santa Bárbara. Entre la plaza de Purén y la villa de Santa Bárbara reunían una dotación de 96 hombres. (Amat 1927: 407 y 412; Guarda 1978: 272 y 276; AGI, ACh, leg. 237).

#### Auto de Visita.

En la plaza de San Juan Bautista de Purén, en veinte y dos días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo, Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita, pasado a la Iglesia Parroquial de dicha plaza, v sido recibido en ella por su propio párroco capellán, Dr. Dn. Pedro de Artiga, (39) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo y hecho publicar el edicto de pecados públicos; y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado su Señoría Iltma. a todo el pueblo y destacamento de soldados, que aquí se halla, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, adornada con varias piedras preciosas, y juntamente en un copón, que al parecer tendría ocho a diez formas recién consagradas; sus tres altares, imágenes, custodia y adorno, y especulado todo en la forma que se requiere, procedió al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal, ornamentos y demás alhajas y utensilios del Culto Divino y administración de los sacramentos, que constan del inventario; cuerpo de la Iglesia y sacristía, y lo halló todo con la debida decencia, menos la dicha Iglesia, que sin embargo de las representaciones hechas al señor Capitán General, se halla descubierta, por el caballete, sin lugar reservado de las aguas o lluvias, para poder celebrar, y todo el lado del norte, sostenido sólo por la parte de afuera con horcones, en próximo peligro de venirse al suelo, por hallarse desunida, inclinada y abierta la pared, en manifiesto riesgo de la gente que ocurre a oir misa, sin permitir con susto la continuación. Por tanto, dijo S. Sa. Iltma, que debía mandar y mandaba al dicho cura capellán de dicha plaza, que en el interín por el Sr. Gobernador y Capitán General se da providencia para la construcción y reparo correspondiente, no mantenga colocado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, ni exponga en la celebración del Santo Sacrificio de la Misa en tiempo de Iluvias, a las irreverencias y peligros que se advierten, recogiendo y guardando en su casa, o en alguna otra pieza segura, todas las efigies y alhajas, que no fuese necesario mantener en dicha Iglesia para la celebración puramente del Santo Sacrificio de la Misa y sacramentos necesarios, que por ahora permite su Sa. Iltma. durante el tiempo de verano; y que a la pila

<sup>(39)</sup> Don Pedro de Artiga nació en Concepción hacia 1723. Estudió en el seminario de Concepción, ordenándose presbítero en 1748. Era doctor en teología. Sirvió los curatos de Purén, Rere e Isla del Maule. En 1778 su conducta fue considerada sólo regular. Falleció en 1786 cuando servía todavía en la Isla del Maule. (Muñoz 1916: 52-53; Prieto 1922: 55; AGI, Ach, Jeg. 191; AGI, ACh, Jeg. 194).

bautismal, se le eche su ceñidor de fierro con armella, para mantenerla con la cerradura necesaria. Item, que no use del copón que se halla sin dorar por adentro, ni de la cajetilla del Santo Viático a los enfermos, que igualmente se halla sin dorar, esperando para el necesario reparo de la Iglesia de la Villa de Santa Bárbara, que halla S. Sa. Iltma, arruinada, y consta al superintendente de villas, las correspondientes providencias, y de todo lo que necesita para el ministerio del altar y funciones parroquiales, festivas y fúnebres, que debe tener fada Iglesia. y pertenece a la Real Dotación, conforme al antecedente auto de Visita de 4 de enero del año pasado de 1760. Para cuyo más cumplido efecto, remitirá dicho cura y vicario un tanto de la lista que hará de todo lo que necesita, para una v otra Iglesia, procurando se reparen en el interín los ornamentos que lo necesitan, y quemando o convirtiendo en usos decentes de la Iglesia, la casulla vieja, que halla su Sa. Iltma. inservible, con los demás paños que se hallan en igual o semejante estado, anotando así, al margen del inventario, para que conste. Item, ordena su Sa. Iltma, a dicho cura y vicario, escriba en su nombre al provisor y vicario general de La Paz en el Perú, donde se tiene noticia haber muerto en uno de aquellos curatos, Andrés Zegarra, demandadero de la limosna de Nuetra Señora de Boroa, de esta parroquial de Purén, para que se conduzcan, de cuenta de la misma limosna que parece haber dejado allí recaudada y recomendada a aquel cura, el mencionado demandante. todas y cualesquiera de ellas, con la imagen y alhajas que en su cajón traía para dicha demanda. Item, que en conformidad de la Bula del señor Benedicto XIV, expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura la misa parroquial, en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius commisso, en consecuencia de lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares generales, provinciales y diocesanas de este Obispado, con los edictos y autos generales, que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, en días festivos y de concurso, convocándola a son de campana; y cumpliendo en todos los demás antecedentes de Visita. Con lo que dando fin S. Sa. Iltma, a ésta, después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, que uno y otro sexo, de siete años para arriba, en esta parroquial y la vice parroquia de la villa de Santa Bárbara, llegaron a ciento treinta y seis personas; y varias exhortaciones pastorales, que hizo a la feligresía, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, y cerró en este curato su Visita, reservando algunas otras providencias, para tiempo más oportuno, y mandó se llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de fábrica, bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y

firmó su Señoría Iltma. de que yo, su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO DE LA VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES (40)

## Descripción.

Comprende la longitud el distrito de este curato, cuyo titular es Nuestra Señora de los Angeles, veinte y cuatro leguas, poco más o menos leste a oeste, desde las juntas de los dos caudalosos ríos de Duqueco con Bío Bío, hasta la cordillera nevada y boca de Antuco, entrada común y salida a los indios pehuences; y de latitud norte sur, trece a catorce leguas, entre el río de la Laja y el dicho de Duqueco. Su feligresía se compone de dos mil trescientas treinta almas de confesión y comunión, por matrícula exhibida en la presente Visita. A este párroco se le contribuye de los diezmos de su partido, que no avanzará a doscientos pesos anuales, fuera de su obvención, que es muy competente para su mantención, y la ayuda de un teniente.

#### Auto de Visita.

En la villa de Nuestra Señora de los Angeles, en veinte y siete días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. Dr. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial,

(40) El curato de Los Angeles fue creado hacia 1739 por el obispo Salvador Bermúdez Becerra, separándose de Laja, debido a la numerosa población española e indígena que tenía. La cabecera del curato, Santa María de Los Angeles, fue erigida en villa por el gobernador Manso de Velasco en 1748, junto a un fuerte fundado en 1739. A poco de la fundación de la Villa, ésta tenía 64 casas con techumbre de paja, una iglesia matriz ya techada de teja y 60 vecinos. En total su población se aproximaba a las 447 personas. Hacia 1759 tenía una dotación militar de 12 hombres, al mando de un alferez, extraída del fuerte de Nacimiento. Administrativamente pertenecía al corregimiento de Rere o Estancia del Rey. (Contreras 1942-1944; Donoso 1963: 1, 91; Guarda 1978: 260; AGI, ACh, leg. 327; ANS, Gay, vol. 39).

en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la dicha Visita, pasado a la Iglesia Parroquial de dicha villa, v sido recibido en ella por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Domingo Villegas, (41) como lo dispone el Pontifical Romano; celebrado misa de Espíritu Santo, y hecho publicar el Edicto de pecados públicos: v sobre él v los demás fines de la Visita, platicó su Señoría Iltma, a todo el pueblo y vecindario, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en un copón de plata, que al parecer tendría de veinte a treinta formas recién consagradas, sus dos altares, imágenes, custodia y adorno, y especuládolo todo en la forma que se requiere, procedió al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal, baptisterio, ornamentos y demás alhajas, y utensilios del culto divino y administración de sacramentos, que constan del inventario; cuerpo de la Iglesia, lámpara y sacristía, y lo halló con la debida decencia, sin más necesidad que de algunos reparos, y juntamente en el reconocimiento y visita del libro de Fábrica desde foia 55, para la formalidad de la cuenta del cargo y descargo, hecha menos S. Sa. Iltma. las partidas que ha de haber por entero del noveno y medio de los diezmos de este partido, asignado a esta Iglesia, por lo que toca a los años de sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro y presente de sesenta y cinco, a pagar por octubre en los lugares que les corresponden, con especificación de los sujetos que los deben, en cuya atención dijo S. Sa. Iltma. debía mandar y mandaba al dicho cura actual de esta villa, primeramente que formalizada la cuenta de todo el dicho ha de haber, por lo que mira a los años referidos y plazos va cumplidos, haga a los deudores los requerimientos necesarios, como mayordomo de dicha fábrica, y no satisfaciendo dentro del presente año de sesenta y cinco, pase en virtud de este mismo auto a embargarles todos y cualesquiera bienes, de los que se hallasen tener en este partido, con apercibimiento a pregones y remates de ellos, hasta la entera satisfacción de lo que cada uno debe. Y por lo que en estas dichas cuentas, resulta y resultare de cargo contra el difunto cura y vicario que fue de esta villa, Dr. Dn. Agustín Marticorena, (42) formalizada que sea su respectiva cuenta, según lo que por el dicho libro de fábrica consta haber recibido, o debió recibir, y no se halla descar-

- (41) Don Domingo Villegas nació en Concepción hacia 1725. Doctor en teología, sirvió como cura en Valdivia y Rere. En los Angeles permaneció hasta 1774, fecha en que fue trasladado a Chillán, donde aún era cura en 1785. Falleció en 1789. De buena conducta, se hizo merecedor de los mejores elogios de las autoridades civiles y eclesiásticas. (Muñoz 1916: 516; Prieto 1922. 721; AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).
- (42) Presbítero de la diócesis de Concepción, don Agustín de Marticorena fue cura de la plaza de Arauco desde 1751 hasta 1757. Este último año pasó a Los Angeles, donde falleció poco antes de 1765. (Muñoz 1916: 285; Prieto 1922: 405).

gado, sumada que sea la cuenta, se presente a S. Sa. Iltma., con inserción del cargo, para en su vista, con citación de los herederos de dicho difunto cura, librar las providencias necesarias, encargando, como encarga S. Sa. Iltma, para lo de adelante al actual mayordomo, ponga al principio del cargo, todo lo que esta Iglesia debe haber por razón del noveno y medio, empezando por la cantidad de ciento veinte y cinco pesos en que le alcanza la Iglesia, según la cuenta antecedente de foja 58, con el resto de las demás partidas de los años que tienen que satisfacer los respectivos diezmeros y cura difunto, para seguir la cuenta posterior a este auto. Item, ordena S. Sa. Iltma, que ante todas las cosas, procure dicho cura repara las aletas de los mojinetes en esta dicha Iglesia, en todo lo que se hallan descubiertos y expuestos a las Iluvias, techo v entejado v las paredes por las partes que lo necesitan, solicitando saber del señor protector de esta villa, lo que en semejantes respectos tiene librado, en conformidad del auto de visita del año pasado. que está a fija 54 de dicho libro, para que con ello, y lo demás que entrare de cuenta de dicha Iglesia, se reparen, asimismo, los ornamentos que lo necesitan, poniéndoles entreforro, y haciendo nuevas paleas, en lugar de las que encuentra y declara S. Sa. Iltma, por inservibles; gonces y cerraduras a la pila bautismal; campanario en el lugar que le está asignado: enladrillado del prebiterio y sacristía; dorado de la cajetilla que sirve de llevar el Santo Viático a los enfermos; renovando también la bolsa destinada a este fin; y solicitando una ara entera para el lugar de la que se halla quebrada en el Sagrario; y para éste otro centellero más decente, aunque no sea de plata, para que habiendo custodia (la que se diligenciará, averiguando lo que para ella tenía percibido la limosna el dicho cura difunto Marticorena), se coloque en ella la Divina Majestad Sacramentada. Item, que el púlpito se baje hasta el lugar donde S. Sa. Iltma. dejó dispuesto, y se procure la mayor limpieza y aseo del altar que se halla al frente, evitando el uso de la cera amarilla, que tanto se consume y ahuma en las funciones que no fueren fúnebres. Item, que por lo que mira al solar de la Iglesia fabricada por Dn. José Martínez, que hoy posee don Benito Riobo, que perciban los veinte pesos de que queda hecho cargo; tasando y midiendo las varas de fondo correspondiente a lo fabricado contra la parte del estero del norte, y a los demás que se hallan ocupando parte de la cuadra de dicha Iglesia se les obligue al reconocimiento de algún edicto, y para lo de adelante no pueda sin licencia expresa de S. Sa. Iltma, ningún cura, o mayordomo disponer de parte alguna de dicha cuadra perteneciente a la Iglesia, Item, encarga su Señoría Iltma, al mismo cura y vicario, procure, que en las distancias donde hay suficiente vecindario, se levante de cuenta del mismo vecindario en lugares correspondientes, capillas donde poder, al tiempo de la Visita del curato, ocurrir y ser instruídos y doctrinados, compeliéndolos a la asistencia y cumplimientos de los preceptos eclesiásticos en esta parroquial, en la mejor vía y forma, que le pareciese conveniente. Item, que en conformidad de la Bula del señor Benedicto XIV ex-

pedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura la misa parroquial los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás, que es de su ministerio, teniendo para todo ello presente las determinaciones pontificias, conciliares generales, provinciales y diocesanas, con los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan, para que los publique a su feligresía en días de fiesta y concurso, convocándola a son de campana y cumpliendo e todo los demás antecedentes de Visita. Con lo que dando fin S. Sa. Iltma, a ésta, en este curato después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a doscientas treinta y una personas, y varias exhortaciones pastorales, que hizo a toda la feligresía, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho rua; y cerró en ella su Visita, reservando algunas otras providencias para tiempo más oportuno; y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos, por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Sa. Iltma. de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO DE NUESTRA SEÑORA DE BUENA ESPERANZA (43)

## Descripción.

Este curato, cuyo titular es Nuestra Señora de Buena Esperanza, tiene de distrito norte sur, desde el paraje nombrado Lucay hasta el cau-

(43) A este curato se le conocía indistintamente con el nombre de Rere o Estancia del Rey. Con este último nombre fue establecido como asentamiento español por Alonso de Ribera, derivando su nombre, según se decía todavía en el siglo XVIII, "por el destino que tuvo en tiempos pasados de guardarse en ellas (en sus tierras), los ganados y caballares del ejército" La cabecera del curato era hacia 1759 la capital del corregimiento de Rere. Allí erigió en 1765 el gobernador Guill y Gonzaga la villa de San Luis Gonzaga. (Guarda 1978: 274; AGI, ACh, leg. 327).

daloso río de la Laja, sobre doce leguas; y las mismas leste a oeste, desde Bío Bío hasta río Claro. Su feligresía, según la matrícula exhibida en la presente Visita, se compone de cuatro mil personas adultas de confesión y comunión, de uno y otro sexo, y doscientos indios, con mil y cincuenta párvulos entre españoles e indios, que hacen el número total de 5.250 almas. Este curato es uno de los de oposición, y el párroco no tiene más congrua que la corta contribución de 12 reales anuales, que le sufragan algunos muy pocos indios doctrineros, y la obvención lo más en efectos que produce el país, con que escasamente tiene para pagar una ayuda de teniente.

#### Auto de Visita.

En la villa de San Luis Gonzaga, en cinco d'as del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo. y Rmo. señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita, pasado a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Buena Esperanza, y sido recibido en ella por su párroco, cura y vicario interino Dr. Dn. Miguel Andía, (44) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo y hecho publicar el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado S. Sa. Iltma. a todo el pueblo y vecindario, en su presencia y de mi el infrascrito su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata dorada, y asimismo en un copón de plata sin dorar, que al parecer tendría diez y seis a veinte formas recién consagradas, su altar y dos colaterales, imágenes, custodia y adorno; y especulándolo todo en la forma que se requiere, procedió al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal y baptisterio, ornamentos y demás alhajas y utensilios del Culto Divino, y administración de sacramentos que constan del inventario presentado por dicho cura; cuerpo de Iglesia y sacristía, y lo halló con la debida decencia; y habiendo juntamente reconocido el libro de fábrica en vista de todo ello, hizo S. Sa. Iltma, los reparos que precisan a los siguientes mandatos, a dicho actual cura y vicario. Primeramente, que procure se doren por adentro a lo menos, el único cáliz que se halla sin este requisito, la patena, copón y cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, manteniendo dentro del Sagrario ésta, con el debido cuidado y la llave o llaves de uno y otro sagrario, con el recaudo necesario en un

<sup>(44)</sup> Don Miguel Andía nació en Concepción hacia 1739. Tan pronto se ordenó sacerdote, se trasladó a Buena Esperanza, donde ejerció su ministerio hasta que lo sorprendió la muerte en 1794. Doctor en teología, fue considerado en 1778 de buena conducta. (Muñoz 1916: 26-27; Prieto 1922: 35. AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).

cajón de sacristía cerrado, con el Santo Oleo de enfermos, y que así esta ampolla, como las otras dos del Santo Crisma y Oleo de catecúmenos, se reformen, haciéndolas mayores en la forma que su Sa. Iltma. deja prevenido, no usando de las plumillas y tapas de madera, sino de plata que mandará hacer de nuevo y mantendrá estas dos últimas ampollas unidas, con más limpieza en la alacena del baptisterio, con los libros e informaciones de casamientos, que archivará poniéndole a dicha alacena tapas, con su cerradura correspondiente, como también la llave, que falta a dicho baptisterio, blanqueándolo y manteniéndolo con más limpieza, aseo y colocación de alhajas. Item, que se terraplene la Iglesia hasta el ras de los umbrales inferiores de sus puertas, cuidando de que ninguna sepultura se cierre sin que queden bien enterrados los huesos de los difuntos, que por incuria de los sepultureros, se hallan sobre la superficie, asistiendo, nombrando persona de satisfacción, por cuyo cuidado corran las sepulturas, y para los huesos, que no caben en ellos, por la multitud, concluído que sea el corredor prepostero el mojinete del altar mayor, que tanto lo necesita, para defensa de los nortes, hará un competente osario o depósito, cerrando de dicho corredor la correspondiente para el efecto. Item, que atendiendo al orden de sepultura, que su Sa. Iltma, deja anotado, se perciba la limosna correspondiente, según la Constitución Sinodal 15, del Cap. 5, exigiendo más, cuando fuese mayor la cercanía al presbiterio, con tal que no exceda de veinte y cinco pesos. Item, que se enladrille todo el presbiterio, sacristía y baptisterio por ahora, y se coloquen los dos altares colaterales al mayor, parejos, e igualmente fronterizos el uno al otro, en los dos arcos destinados para entradas de las capillas, cuya fábrica, por ahora se suspenderá, aprovechándose para dichos colaterales de las efigies más decentes, que se hallan de Cristo crucificado, la dolorsa y San Juan para el colateral derecho; y de San Miguel que está coronando el altar mayor, poniendo en su lugar otra imagen para el otro; limpiándolo, adornándolo y perfeccionándolo todo en la mejor forma que sea posible, para el mayor incentivo de la devoción, acomodándoles los nichos de lo mejor, de los que se hallan; y las mesas del altar, aras enteras, tarimas. y todo lo demás necesario, según se faciliten los medios, advirtiendo el moderado uso de cera y el cuidado para que no se gotee sobre los manteles y demás ropas; y que éstas se reparen y se remuden, como y cuando lo necesitan, excusando superfluidades de pinturas en las paredes, el humo de las velas que tanto tizna los altares, procurando el uso de la cera de Castilla, que aunque parezca de más costo, se experimenta al fin del año, por su mayor duración, de menos gasto a la Iglesia, encendiendo tan solamente la necesaria, y apagándola a tiempo, según las reglas dadas, conforme al Ceremonial y Pontifical Romano. Item, que se procure un fierro nuevo de hacer hostias, y éstas se renueven de quince a quince días en tiempo de verano y de ocho a ocho días por invierno. Item, que asegurando mejor los cajones de la sacristía y la puerta, se reparen todos los ornamentos que lo necesitan, poniendo

sus entreforros a las casullas, que se encuentran sin ellos. Los síngulos llanos, tejidos de algodón y seguidos de lo que acá llaman huincha, para lo ordinario: como vinaieras de vidrio, reservando solamente un par de las que se hallan de plata en mejor forma para el altar mayor en los días solemnes, y aprovechando para paleas, paños de cálices y bolsas de corporales (que ha de serdoble, y del tamaño de los de la Catedral), la multitud de mantos, que se hallan de Nuestra Señora, dejándole solamente dos, o tres de los mejores para el uso ordinario y extraordinarios, y otros retazos y lienzos no necesarios, e inservibles, reformando y archivando el inventario antiguo, y ordenando el nuevo en meior forma, para ponerlo por cabeza autorizado en el libro de fábrica, que debe constar de mayor volumen, numerado con distinción de años. y colocación del total ha de haber, capellanías, limosnas, ingreso y gasto de dicha Iglesia, cartas pastorales, edictos, y autos de visita, por su orden y concierto: de cuya falta se le hace cargo al actual cura y vicario, con apercibimiento para lo de adelante. Item, aplica S. Sa. Iltma. la cruz de plata del Guión para la parroquial, encargando una de palo torneada para cuando se hubiere de usar dicho Guión, y ordena que de la quebrada piezas de lámpara, vinajeras, fragmentos de zarcillos de Nuestra Señora, sortijas y joyas, tales cuales visitó S. Sa. Iltma., y demás alhajas inservibles, o no necesarias, réditos, limosnas, VVa. e ingreso de dicha Iglesia, se vayan costeando los mencionados reparos, por su orden, desde el principio, aumentando otro cáliz y un misal. Item, hecho el corredor de la Iglesia, a la parte del oriente, podrá bendecirse todo él, para que desde la puerta colateral hacia el mojinete del altar mayor, se sepulten los pobres de caridad, y contra el opuesto de la puerta principal y entrada al coro, se forme de cuatro cuartones, sobresalientes al techo, sólo lo necesario, para tocar libremente las campanas, una torrecilla correspondiente de la manera que S. Sa. Iltma. dispuso, colgando compuestas en ella, las tres campanas propias de la Iglesia, a excepción de la que se halla quebrada de la cofradía, que se depositará en la oficina de la Catedral, a disposición de S. Sa. Iltma., con las otras dos que pertenecen al Monasterio de Religiosas Trinitarias de la ciudad de la Concepción. Item, que se condene la entrada exterior al púlpito, hasta que se asegure con cajón y escalera cerrada, o ésta se ponga por la parte de adentro. Item, que en el interín se nombrare clérigo que sirva de sacristán mayor de esta dicha Iglesia, perciba el cura de ella el producto de la capellanía impuesto en tierras de la isla de la Laja, al beneficio de este ministerio por don Miguel González, (45) cura que fue de esta parroquia, haciendo los requerimientos y presentaciones necesarias para la recaudación de lo procedido hasta ahora; para con dicho producto mantener sustituto de dicho sacristán,

<sup>(45)</sup> Cura de Rere, don Miguel González fue nombrado para tal ministerio en 1701. Falleció en su parroquia en 1725, legándole parte de sus bienes, tal cual señala en nuestra relación. (Muñoz 1916: 222-225; Prieto 1922: 297).

persona devota, hábil, aseada y de satisfacción; y del residuo que resultare, ir cubriendo los alcances hechos en la fábrica de dicha Iglesia, de cuyo suplemento y cuidados se le den las gracias al actual, y se le encarga, el que para la fábrica y reparos dichos, liquide las demás tierras pertenecientes a nuestra parroquial, y nombre sujetos de su satisfacción, que por el curato pidan a tiempo oportuno, y recojan con cuenta y razón limosna de cualesquiera efectos, esperándola también del muy ilustre señor Presidente actual, con respecto a la participación que necesita de lo que se libra para esta villa, nuevamente confirmada por dicho señor. Item, precisará dicho cura, a los encomenderos o depositarios de encomiendas y demás vecinos, donde fueren necesarias para su administración, capillas, contribuyan para su erección y decencia en que se interesan, teniendo presente que con este respecto, reforma S. Sa. Iltma. la cofradía de Nuestra Señora, que estaba sita en esta Iglesia, declarando que desde el año pasado de sesenta y cuatro en que S. Sa. Iltma, mandó suspender dicha cofradía y la recaudación de su limosna (por el mucho desbarato y ninguna cuenta del mayordomo, que actualmente reconoce y lamenta), son responsables a los derechos de sepultura en esta parroquial, todos los que eran cofrades; y que así lo haga saber a todos, el presente párroco, exhortándolos al mayor reconocimiento y asistencia a su matriz, donde deben ser instruídos, y han de ser sepultados. Item, que en conformidad de la Bula del señor Benedicto XIV, expedida en 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper, aplique dicho cura la misa parroquial en los días de fiestas, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes, las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, y diocesanas del obispado, con los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, en días festivos de concurso, convocándola, a son de campana, cumpliendo asimismo en todos los antecedentes de Visita, con lo que dando fin su Señoría Iltma, a ésta, después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a tres cientas y trece personas, y varias exhortaciones pastorales que hizo a toda la feligresía; procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura; y cerró en este curato su Visita, reservando la conclusión de la visita de testamentos, con algunas otras providencias, para tiempo más oportuno, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales, de bautismo, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO CAPELLANIA DE LA PLAZA DE SAN CARLOS DE YUMBEL (46)

## Descripción.

El titular de este curato es San Carlos, es beneficio de oposición, y tiene de circunferencia treinta y ocho leguas, desde la casa de Miguel Mora, sita en la orilla de la Laja, en un paraje nombrado Curanilague, corriendo sur a norte, inclinado algo al poniente, hasta las Islas de Pabon, que están en la orilla del río de Itata, tiene 8 leguas; y desde dichas islas, corriendo de oriente a poniente por la orilla del mismo río (que es el que divide este curato del de Chillán), hasta llegar a un estero nombrado el Paso Hondo, que divide la Florida de este curato, tiene otras ocho leguas. Desde dicho Paso Hondo, corriendo norte a sur, inclinándose al poniente hasta las juntas de Paso Hondo con río Claro, tiene legua y media hasta el cual lugar deslinda con la Florida; y desde dichas juntas, desde las cuales empieza a deslindar con el curato de la Estancia del Rey, corriendo el mismo rumbo, hasta el vado de Talpellanca, en el río de la Laja, tiene diez leguas y media; y así desde el Paso Hondo hasta este vado, tiene doce leguas; y desde dicho vado corriendo poniente a oriente, inclinándose al norte, siguiendo a orillas del río de la Laja, que es el que divide a este curato, y a el de los Angeles, hasta llegar al fin del paraje nombrado Curanilague, a la casa de Miguel Mora, tiene diez leguas. La feligresía de este curato, se compone de un mil doscientas y veinte personas de confesión y comunión, y de confesión sólo ciento y sesenta y dos; de párvulos, quinientos y siete, que componen el número total de mil ocho cientos noventa y nueve almas, según la matrícula exhibida en la presente. La congrua, que se le asignó a este

<sup>(46)</sup> San Carlos de Yumbel fue fundada como plaza fuerte en 1585 por el gobernador Alonso de Sotomayor. Como curato se le conocía también con el nombre de San Cristóbal, en atención a un pueblo de indios llamado así que existía en su distrito. En 1749 tenía una dotación de 96 hombres, distribuídos en una compañía de infantería y otra de caballería. (Guarda 1978: 279; AGI, ACh, leg. 327).

párroco es la misma, que a las capellanías reales antecedentes, de 150 pesos y su obvención, la necesaria para su subsistencia, y tiene casa propia de párrocos.

## Auto de Visita.

En la plaza de San Carlos de Yumbel, en diez días del mes de diciembre, de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo, y Rmo, Sr. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñevra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia Parroquial de dicha plaza, y sido recibido en ella, por su propio párroco, cura capellán Dr. Dn. Paulino Fernández, (47) como lo dispone el Pontifical Romano; celebrado misa de Espíritu Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita platicado su Sa. Iltma. a todo el vecindario, y destacamentos de soldados, que aquí se halla en su presencia y de mi el infrascrito su secretario y notario de Visita; adoró y visitó al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata y juntamente en un copón, que al parecer tendría quince a veinte formas recién consagradas, sus altares, imágenes, lámpara, custodia y adornos; y especuladolo todo en la forma que se requiere, procedió el reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal, ornamentos y demás alhajas y utensilios del Culto Divino, y administración de sacramentos ,cuerpo de Iglesia y sacristía, y no hallándolo con la debida limpieza y aseo, la notó S. Sa. Iltma. y ordenó al dicho cura y vicario. Primeramente, que procure elegir y mantener sacristán más celoso, limpio y devoto, que cuide de tener con mayor aseo Iglesia, sacristía y todas las cosas anexas a dicho oficio, conforme a la instrucción inserta en la Sinodales de Lima, Tit. 6, Cap. 1, de que se le dará una razón. Item, que se dore por lo menos por adentro, el un cáliz, con su patena, copón y cajetilla, en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, y se procure una pila bautismal de piedra, con su tapa y cerradura, en el lugar correspondiente: manteniendo los Santos Oleos, y libros parroquiales en la alacena, que se encuentra sin llave, ni limpieza a la entrada de la Iglesia, destinada para este efecto. Item, echando menos su Señoría Iltma, el libro de fábrica que debe haber de esta parroquial, manda se forme uno de competente volumen, en buena disposición, en que se ponga por cabeza de él este auto de Visita, ordenando sub precepto gravi, al dicho cura o quien en su lugar hubiere ponga por preliminar el inventario de todos los ornamentos y alhajas de dicha Iglesia, con

<sup>(47)</sup> Don Paulino Fernández fue un sacerdote del obispado de Concepción, probablemente nacido y educado en la misma ciudad. Fue cura de Talcamávida y Yumbel. Falleció en esta última plaza en 1776. (Muñoz 1916: 187-188; Prieto 1922: 239).

toda legalidad y distinción de los que son de cuenta del Rey Nuestro Señor y los adquiridos de la devoción de los fieles, y a su continuación. todo lo que debe haber dicha Iglesia, así de los treinta pesos anuales que da su Majestad para cera y vino, como también del producto de sepulturas, que S. Sa. Iltma, deja dispuesto, los cuatro reales de cada velación de incensario doble, residuo de cera de los funerales, y demás limosnas, legados y entradas cualquiera que sean, para según ella arreglar el gasto, cargo y descargo, con la formalidad que se deben, y a consecución de esto, las cartas pastorales, edictos y autos de su Sa. Iltma, incluso los de diezmos y pecados públicos, con la fe de haberse leído en cada año, a que deben seguir los demás autos de Visita, y al fin, en cuaderno separado para el descargo, el gasto de dicha Iglesia, que debe ser moderado, excusando funciones y fiestas que no puede soportar, atendiendo antes a lo esencial del altar, manteles, paleas, corporales, purificadores, ornamentos y demás paños que sirven al inmediato culto de la Majestad Divina, reparándolos, limpiándolos y guardándolos con el debido cuidado y aseo que echa menos su Señoría Iltma., y hasta tanto que esté socorrido del todo el altar principal, no permite S. Sa. Iltma. otro, ni el que las imágenes se mantengan sobre las mesas de los colaterales, sino los nichos de la pared, mudando al lado del evangelio la efigie de Cristo Crucificado, que se halla al de la Epístola, y haciendo que las mesas de los altares tengan el tamaño que deben, conforme a los de la Catedral, a que en todo lo posible se deben arreglar las demás parroquiales, y en el cuidado, número y aseo de la cera, que debe arder en cada festividad, según el ceremonial y luz de la lámpara, evitando el que, va que por la necesidad, se use para ella de grasa, sea ésta purificada y no de mal olor, cual ha experimentado al presente su Señoría Iltma, con otras indecencias que verbalmente deja advertidas para su remedio, para en lo de adelante. Item, que se diligencie una capa de cuero decente, y en las procesiones, y demás funciones solemnes, no use de la esclavina de damasco carmesí, destinada para llevar el Santo Viático a los enfermos. Item, que se haga diligencia de alguna campana entera o se funda de las dos que existen quebradas, colocándola en el lugar que le corresponde, dispuestos para el efecto, como en las demás parroquiales, y que para esto y lo demás necesario a que no puede subvenir la corta entrada de dicha Iglesia, haga dicho cura representación al señor vice patrón, invirtiendo en ello, si no hubiere lugar otra cosa, lo que se hallare en dicha Iglesia menos necesario al inmediato decente servicio del altar, y administración de sacramentos. Item, que en conformidad de la Bula del seño Benedicto XIV, expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio; teniendo para todo ello presente pontificias.

conciliares, generales, provinciales y diocesanas de este Obispado y los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan, para que los publique a su feligresía en días de fiesta y concurso, convocándola a son de campana, y cumpliendo en todos los demás antecedentes de Visita. Con lo que dando fin S.Sa. Iltma. a ésta, después de la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrentes. que de uno y otro sexo, de siete años para arriba. Ilegaron a trescientas v tres personas, v varias exhortaciones pastorales, que hizo a todo el destacamento y feligresía, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, v cerró en este curato su Visita, reservando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias, para tiempo más oportuno, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos, informaciones, de entierros, las matrículas y el arancel de los derechos eclesiásticos, por donde se gobierna para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó S. Sa. Iltma, de que yo su secretario v notario de la Visita dov fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# CURATO Y CAPELLANIA REAL DE LA PLAZA DE SAN DIEGO DE TUCAPEL (48)

## Descripción.

Este curato capellanía real, cuyo titular es San Diego, tiene de distrito norte sur desde el río nombrado Chodvan, que es la raya con el de Pemuco, hasta el río de la Laja, cuatro leguas y media de latitud, poco más o menos, y de longitud leste a oeste, sobre veinte y dos leguas, despoblada lo más de sus extremos, desde un paraje que se halla al pie de la cordillera nombrado Tupán, en donde hay una ranchería

(48) Tucapel fue fundada como plaza fuerte por Pedro de Valdivia en 1552. Destruída por los indios y reconstruida por los españoles varias veces, en 1723 fue trasladada a las orillas del Laja, recibiendo el nombre de Tucapel Nuevo. Desde 1691 hasta 1719 los franciscanos mantuvieron en Tucapel Viejo una misión. Desamparada este último año, los jesuítas levantaron otra en 1729. En 1759 mantenía una dotación de 43 soldados. (Amat 1927: 411-412; Guarda 1978; 278; AGI, ACh, leg. 327; AFCh, vol. 2).

de indios, con otra población de un vaquero, catorce leguas, distante de la Plaza, hasta el paraje que llaman los ranchillos, en donde se hallan solamente dos familias pobladas. Tiene de matrícula sobre 500 almas, entre párvulos y adultos. Este cura capellán real tiene la misma asignación que el antecedente, de ciento y cincuenta pesos de Sínodo, fuera de la obvención en efectos, que es muy corta para su manutención, con lo que pasa escasísimamente, y tampoco tiene casa propia para habitación de curas.

### Auto de Visita.

En la plaza de San Diego de Tucapel, en diez y seis días del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo, y Rmo. Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción, y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia parroquial de dicha plaza, y sido recibido en ella por su propio párroco, cura capellán, el Maestro Dn. Francisco Saenz. (49) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo y hecho publicar el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado su Señoría Iltma, a todo el pueblo y destacamento de soldados que aquí se halla, en su presencia y de mi el infrascrito su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, y juntamente en un copón, que al parecer tendría veinte a treinta formas recién consagradas; su altar, adorno y custodia y especulándolo todo en la forma que se requiere, procedió al reconocimiento de los Santos Oleos, sacristía, ornamentos, alhajas y demás utensilios del Culto Divino, y administración de sacramentos que constan del inventario; cuerpo de Iglesia, sus puertas y cerraduras; y no hallándolo con la debida limpieza y aseo, la notó S. Sa. Iltma, e hizo cargo de todo ello al dicho cura y vicario, ordenándole, primeramente, que procure elegir y mantener sacristán celoso, limpio y devoto, que cuide del aseo de la Iglesia, sacristía y demás cosas necesarias y anexas a dicho oficio, conforme a la instrucción inserta en las Sinodales de Lima, Tit. 6, Cap. 1, de que se le dará una razón. Item, que dore a lo menos por adentro el copón en que se mantiene las formas consagradas, y cajetilla para llevar el Santo Viático a los enfermos, enderezando aquel, por encontrarlo torcido, y mandó hacer para esta otra

(49) Pocos datos se tienen de don Francisco Saenz. Sólo se sabe que servía la parroquia de Tucapel desde antes de 1760 y que por su conducta Espiñeyra se vió en la obligación de separarlo de su cargo. Sin embargo, parece haberlo recuperado después, pues hacia 1771 figura de nuevo como cura de Tucapel, Tanto Muñoz Olave como Prieto lo llaman Saez en vez de Saenz, como parece haber sido su apellido. (Muñoz 1916: 419, Prieto 1922: 596).

bolsa decente y limpia; y que el uno de los dos cálices que se halla quebrado y rota la copa, se deshaga en beneficio de la Iglesia. Item, que no se use de la taza de barro que hace de pila bautismal, y se procure una niedra con su tapa y cerradura, la que se colocará en el lugar correspondiente, a un lado de la puerta principal de la Iglesia, a falta de pieza destinada para baptisterio, manteniendo los Santos Oleos y libros parroquiales en el escaparate que hay en la sacristía, para cuyo efecto se le pondrá cerradura. Item, echando menos su Sa. Iltma, el libro de fábrica que debe haber en esta parroquial, mandó al dicho cura, o a quien su lugar hubiere, sub precepto gravi, forme uno de competente volumen, poniendo por preliminar de él, este auto de Visita, con el inventario de todos los ornamentos y alhajas de dicha Iglesia, con toda legalidad y distinción de los que son de cuenta del Rey Nuestro Señor y los adquiridos de la devoción de los fieles, y a su continuación lo que debe haber dicha Iglesia, así los treinta pesos anuales que da Su Majestad para cera y vino, como el producto de sepulturas, que su Señoría Iltma, deja dispuesto: los ocho reales de cada velación, derechos de incensarios, dobles, residuos de cera, de los funerales, y demás limosnas, legados y entradas, cualquiera que sea, para según ella arreglar el gasto, cargo y descargo, con la formalidad que se debe; y a consecución de ésta las cartas pastorales, edictos y autos de su Sa. Iltma., inclusos los de diezmos y pecados públicos, con la fe de haberse leído en cada año; a que deben seguir los demás autos de Visita, y al fin, en cuaderno separado del mismo libro, para el descargo, el gasto de dicha Iglesia, que debe ser moderado, excusando funciones y fiestas, que no puede soportar, atendiendo antes a lo esencial del altar, manteles, paleas, corporales, purificadores y demás paños, que sirven al inmediato culto de la Divina Majestad, reparándolos, limpiándolos y guardándolos con el debido cuidado y aseo, que echa menos S. Sa, Iltma., de cuya falta, como de las antecedentes, se le hace cargo al dicho cura capellán, aplicando S. Sa. Iltma, de limosnas a dicha Iglesia unos corporales, una palea (de que absolutamente carece), y un corni altar, con dos purificadores. Item, que hasta tanto se repare la Iglesia, que al presente se halla abierta por varias partes. Ilena de rendijas, sin seguridad y sumamente indecente, se consuma y no se mantenga colocado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en lo que sin embargo de haber oído su Señoría Iltma, los descargos, que el dicho cura ha dado a este cargo, que se le ha hecho, reconoce su notable desidia y poca aplicación en las cosas pertenecientes al Divino Culto. Item, que en conformidad de la Bula del señor Benedicto XIV, expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper, aplique dicho cura, o quien su lugar hubiere, la misa parroquial en los días festivos, aunque sea de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio; teniendo presentes para todo ello las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales y diocesanas de este Obispado, con los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan, para que los publique a su feligresía en días de fiesta y concurso, convocándola a son de campana, y dando fin S. Sa. Iltma. a este acto, con la absolución de los difuntos de esta Iglesia, confirmaciones a los concurrente, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a dos cientas nueve personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, mandando se le llevasen a la casa de su alojamiento, los libros parroquiales de bautismos, confirmaciones, casamientos e informaciones, de entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos, por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma. de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

20.

En la plaza de San Diego de Tucapel, en diez y siete d'as del mes de diciembre de mil setecientos sesenta y cinco años, el Iltmo, y Rmo. señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., en atención a los cargos contenidos en el antecedente auto de Visita e insuficiencia de los descargos, que reconvenido, ha dado in voce ante S. Sa. Iltma. el maestro Dn. Francisco Saenz, cura capellán de dicha plaza, como también, y principalmente por otras gravísimas causas, que resultaron del escrutinio secreto, acerca de la vida y costumbres, tratos y contratos que ha tenido dicho cura, así entre españoles como con los indios de la tierra adentro, de que consta por notoriedad y demandas jurídicas que contra el dicho cura se han puesto, y providenciado, Su Señoría Iltma., reservando ésta para la presente Visita, usando de la facultad que para ella tiene su Señoría Iltma., dijo que en conformidad de lo dispuesto por el Derecho Canónico, en varios lugares, citados en la Constitución Sinodal 82., Cap. IV de las impresas de este Obispado, en el interín consultaba al señor Vice Patrono para la remoción de dicho cura, le debía suspender y suspendía del beneficio de cura capellán de dicha plaza, por el tiempo de seis meses, nombrando para servir dicho curato en su lugar, interinariamente, a don Fermín Saavedra, (50) clérigo presbítero domiciliario de este Obispado, con el salario y obvención correspondiente a tal servicio, y que en esta conformidad dicho don Francisco Saenz le haga entrega formal del curato, con los libros parroquiales, Iglesia, sacristía, ornamentos, alhajas y demás anexo a su ministerio, para que hecho cargo de todo ello, y lo proveído por S. Sa. Iltma. en la actual Visita, que consta del auto antecedente y demás anteriores de él, dé a todo ello el debido cumplimiento, con lo que cerró la Visita en este curato, reservando lo de testamentos con algunas otras providencias para tiempo más oportuno. Así lo proveyó, mandó y firmó su Sa. Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

## CURATO DE LA CIUDAD DE SAN BARTOLOME DE CHILLAN Y SU DOCTRINA (51)

# Descripción.

Este curato, cuyo titular es el glorioso apóstol San Bartolomé, tiene de longitud norte sur desde el río de Ñuble, hasta el río nombrado Chodván, término del de Tucapel, veinte y cinco a treinta leguas, y de latitud leste a oeste, veinte y dos leguas poco más o menos, desde las juntas del río de Itata con Ñuble, hasta las faldas de la cordillera nevada, menos hacia la parte de Chodván, que se estrecha algo. Hállase situada en este curato la ciudad de Chillán, a orillas del río de este nombre, de donde se abástece de agua, que la riega por todas partes, sirviéndose para beber, de la que nace y corre de los Puquíos o fuentes

- (50) Pocos datos tenemos también del reemplazante de don Francisco Saenz. Se cree que nació en Concepción hacia 1728 y que fue cura de Tucapel durante algunos años. (Muñoz 1916: 418; Prieto 1922: 594).
- (51) La ciudad de Chillán fue fundada por Martín Ruiz de Gamboa el 26 de julio de 1580. Ese mismo año debió crearse el curato. Destruida durante la rebelión indígena de 1655, fue refundada en 1663. El terremoto de 1751 obligó a reedificarla de nuevo, hasta que otro terremoto (1835), dió lugar a su traslado al sitio que ocupa hoy. Como curato era uno de los más importante del obispado de Concepción. (Muñoz 1921; Muñoz 1973; Guarda 1978: 264; AGI, ACh, leg. 327).

que tiene casi en medio de ella. Esta ciudad se compone de ciento y cuatro casas de teja, dos conventos de la Religión de Santo Domingo y la Merced y dos colegios, uno de San Francisco de Misioneros Apostólicos de propaganda fide, y el otro de la Compañía de Jesús; y ciento y sesenta y ocho casas con techos pajizos, faltando la mayor parte por poblar de su traza y mensura. Hay una parroquia que sirve de capilla interina, de treinta varas de largo y ocho de ancho, con sus corredores colaterales, sirviendo los dos extremos del uno, de sacristía y baptisterio, en el mismo sitio en que se ha de fabricar la Iglesia Parroquial principal, contiguo al otro que se halla destinado para caridad y campo santo. Dicha Iglesia tiene de renta en el diezmo de este curato, la asignada por su Maiestad de noveno v medio: v aunque en la misma asignación se halla aplicado el otro noveno y medio para hospital, carece esta ciudad de este beneficio y gracia, que su Majestad le tiene concedida. Tiene, asimsmo, el cura y párroco en dichos diezmos, cuatro novenos con el cargo de satisfacer y pagar al sacristán mayor que tiene dicha Iglesia y a un teniente coadjutor, que mantiene en Diguillín, en donde se halla una vice parroquia, con permiso del señor vice patrono, intitulada Señor Joseph de Pemuco; en un buen promedio de aquella isla, que compone dicho río con Itata. La otra capilla se halla situada a orillas de un estero llamado Gallipavo, en igual distancia de la ciudad de la dicha de Diguillín, y ambas están fabricadas con las limosnas, que han dado los devotos. Hay en el distrito de este curato tres pueblos de indios, y un depósito que son, el de Quinchamalí, encomendado a don Miguel de Ayala, tiene doce indios con su cacique; el pueblo de Guambalí, inmediato a este curato, con treinta y cuatro indios y cuatro caciques; el de la Roblería, que está en la montaña, seis leguas de la ciudad para arriba, tiene catorce indios con su cacique. Estos dos pueblos no son encomendados; el depósito se halla a orillas del río de Diguillín, en la estancia del maestre de campo don Joseph de Puga, nombrada San Francisco Javier, a quien están encomendados por S. M. cuarenta y dos indios. El gentío que ocupa todo el vasto distrito de este curato, entre españoles e indios consta de cinco mil y treinta españoles adultos, de uno y otro sexo, y seis cientos y doce indios, sin incluir los párvulos de siete años para abajo, en una y otra partida, que con los indios de los tres pueblos y un depósito arriba dicho, que son ciento y seis, componen el número total de 5,748 personas, según la matrícula exhibida en la Visita de este presente año.

#### Auto de Visita.

En la ciudad de San Bartolomé de Chillán, en veinte días del mes de enero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo. Sr. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción, y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la

Visita pasado a la Iglesia Parroquial de dicha ciudad y sido recibido en ella por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Raimundo Pietas, (52) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo, y hecho leer el edicto de pecados públicos y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado S. Sa. Iltma. a todo el pueblo y vecindario, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, y en un copón asimismo de plata sin dorar, que al parecer tendría diez y seis a veinte formas recién consagradas, y especulado su adorno, cerradura, altar e imágenes, en al forma que se requiere, procedió pocesionalmente entonando el Veni Creator, al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal, y baptisterio, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos de esta Iglesia. Y otro día, se reconocieron los ornamentos y demás alhaias y utensilios del culto divino, y administración de sacramentos, que constan del inventario, que para el efecto presentó el sacristán mayor, don Juan Ricardo Fernández, a cuyo cargo se halla; cuerpo de Iglesia, sacristía, sus rentas y cerraduras; y en vista de todo ello hizo su Señoría Iltma, los reparos y mandatos siguientes a dicho cura y sacristán, en lo que toca a sus respectivos oficios. Primeramente, echa menos y hace cargo S. Sa. Iltma, a dicho cura de no hallarse el solar, de los tres destinados en la distribución de sitios, que se halla en el archivo de este cabildo junto al de la Iglesia, para los oficios de cura v sacristán, que en cualquiera distancia de la Iglesia hacen más difícil y aún impracticable su puntual, necesaria asistencia a ella y al socorro de sus feligreses, en la administración de los santos sacramentos, de que resultan gravísimos inconvenientes, sobre cuyo asunto hará dicho cura las representaciones e instancias necesarias, por todas vías, hasta el último recurso; procurando en el interín, que junto a dicha capilla parroquial, se levante algún cuarto donde resida de asiento el sacristán mayor, interín no se proporciona también casas para el cura, contigua a la Iglesia que se debe levantar y ordena y manda S. Sa. Iltma. que se procure, cuanto antes, construir dicha Iglesia Parroquial competente. en el sitio en que se halla dispuesto para ello, para cuya fábrica pedirá dicho cura por esta ciudad a sus vecinos, contribuyan en su ayuda con alguna limosna, como que se interesan en dicha fábrica, que tanto se necesita para la celebración y concurrencia del pueblo a los divinos oficios, y oir la palabra de Dios, exhortando a los señores de Cabildo. cooperen de su parte a obra tan justa y santa, y que distribuya dicho cura por todos los términos de esta doctrina y curato, limosneros hábiles que recauden dicha limosna, con cuenta y razón, para dar la auténtica el cura a su Sa. Iltma. en su Visita. Item, que se reforme el inven-

<sup>(52)</sup> Don Raimundo Pietas nació en Chillán. En 1750 era cura de Rere, desde donde pasó a Chillán, curato que sirvió hasta su muerte, ocurrida en 1774. (Muñoz 1916: 358-359; Prieto 1922: 516).

tario antiquo de los ornamentos, y alhajas de la Iglesia y de lo que de él se halla en ser y servible y los aumentos, se haga inventario nuevo, cuvo tanto autorizado ante notario público, se ponga inmediatamente después de este auto de Visita, que sirva de cabeza en el libro de fábrica, y en su continuación, la entrada de dicha Iglesia, así de lo que percibe por razón de diezmos, como el producto de sepulturas que su Sa. Iltma, deia dispuesto: los ocho reales de cada velación, derechos de incensarios, residuo de cera en los funerales, y la parte que le corresponde a la Iglesia del exceso de los derechos de cruz, cuando el entierro se hace en otra Iglesia, fuera de la parroquia; y demás limosnas. legados y entradas, cualquiera que sea, para según ella arreglar el gasto. cargo y descargo, con la formalidad que se debe; arreglándose para lo expreso el arancel y declaraciones de S. Sa. Iltma., a cuya secretaría se ocurrirá por auténtico testimonio, del cual se pondrán dos tantos en la Iglesia y casa del cura, en los lugares más públicos, sin exceder en las funciones, ni usar en los funerales, en el acompañamiento de cruz de dalmáticas, ni cargar a las partes más de lo que ellas pidieren, con vista del arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que por razón de derechos percibiere dicho cura, ajustándose en los que géneros que recibiere con este respecto al precio corriente que actualmente tuvieren. y no más, y pondrá el todo de dichos derechos o su importe al margen de las partidas, en los libros a donde corresponden, para según ellas formalizar la cuenta de las cuentas pertenecientes al prelado; todo esto para el cargo y en cuadernillo aparte del mismo libro, hacia el fin de él, todo el gasto de dicha Iglesia para el descargo. Item, que se reparen los ornamentos, que lo necesitan, recortando y poniendo sus entretelas, a los que advirtió su Sa. Iltma, en su escrutinio aplicándo los que no sirven con las demás alhajas superfluas a otros usos más necesarios a la Iglesia. Item, que se doren los dos cálices a lo menos por adentro, con sus dos patenas, la cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, y el copón en que se conservan las sagradas formas, renovando la bolsa de aquella y la cubierta de éste, y se procure la colocación de la pila bautismal que se está haciendo en la forma que se requiere, concluída que sea, no dilatando, como se nota por las certificaciones que presenta el actual cura, el despachar por óleos recién consagrados en la Semana Santa, de que se le hace cargo. Item, que no omita dicho cura, como hasta aquí se le ha notado, el reconocimiento y visita a lo menos anual de toda su feligresía, por si mismo, recogiendo por matrícula las cédulas de confesión y comunión, como está mandado, para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios. y demás gente de servicio, y en conformidad de la Constitución Sinodal 6, del Cap. 5, a la doctrina cristiana, por todo rigor si necesario fuere, y los mismos días, la predicación de la Divina Palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, sola forma y penas en el contenidas: de cuya falta también se le hace cargo al presente cura, y de valerse para la administración de sacramentos de otros mi-

nistros, sin consulta y licencia de S. Sa. Iltma., contra lo mandado. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual de los edictos de diezmos y pecados públicos, se lean en esta parroquial, el de S. Sa. Iltma, cuanto el examen de doctrina y demás puntos, que contiene y asimismo el Cap. 15 y último de las Sinodales, que trata de las ciudades y pueblos para que esta ciudad e Iglesia, en lo posible se conforme con la Matriz, y en el toque de las campanas, conforme al Cap. 1 de las Consuetas de dicha Matriz, teniendo también presentes, las últimas disposiciones de su Sa. Iltma, sobre el particular, y que las campanas se reserven para no estar expuestas a otro arbitrio y mano que la del sacristán o su sustituto, poniéndolas en lugar más alto, de modoque se puedan oir en toda la ciudad y que por todas vías se inteligencie el pueblo de la asistencia y reconocimiento que debe a su propia parroquia, en especial los días festivos, a oír la palabra de Dios, al salve, los sábados, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense, y por Pascuas, hasta la gente de la circunferencia de la campaña, reservando proveer sobre las más distantes de capillas proporcionadas, donde acudan a lo menos esos días, a oír misa, habiendo quien se la diga, y la doctrina cristiana por medio de un fiscal idóneo. Item, celará dicho cura los rosarios y funciones eclesiásticas prohibidas por la Sinodal y el comercio nocturno de las mujeres en las tiendas de los mercaderes, con todos los demás abusos, corruptelas, pecados públicos y peligros a cuya extirpación le estrechan la obligaciones de su cargo, notificando en nuestro nombre a todas las mujeres, que so palabra de casamiento se hallan amancebadas, y entregan a la culpa, o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición, que interviene en tales contratos, que po eso desde luego serán desatendidas, y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho, y según él, se castigará a los cómplices en el pecado deducido, que sea a público. Item, que en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, no imponga censuras, interín por otras penas personales o pecuniarias, pueda ser obedecido y deba, en lo que mira al bien de la Iglesia, y cuando hay dificultades o peligro en el recurso a su Señoría Iltma. Item, que teniendo presente lo mandado por el señor Benedicto XIV, en su Bula expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper, aplique dicho cura, como todos los demás, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, en consecuencia de lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Cap. 1 de Reforma, Sess. 23, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presente, las demás determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, diocesanas, con los edictos y autos generales, que en esta ocasión se le dejan para que los publique en un día festivo a su feligresía, convocándola a son de campana, la víspera a la noche, después del toque de las ánimas (lo que se observará siempre que se hubiere de publicar algún

edicto), y en todo cumplirá los autos antecedentes de Visita. Y dando fin su Señoría Iltma, a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo de siete años para arriba, llegaron a novecientas treinta y dos personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura y reservando la conclusión de la Visita de testamentos con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en ella su Visita y mandó se llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros y aranceles, matrículas, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma, de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

#### Nota

Durante la residencia de su Sa. Iltma. en este curato de Chillán, se revalidaron sub conditione 1.478 bautismos, supliendo también las correspondientes solemnidades de que carecían, lo cual tambien se practicó en los demás curatos.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

## CURATO Y DOCTRINA DE PERQUILAUQUEN (53)

## Descripción.

Tiene de longitud el distrito de este curato de Perquilauquén, cuyo titular es el glorioso San Antonio de Padua, norte sur, desde el río de Longaví hasta el de Ñuble, diez y seis a veinte leguas; y de latitud leste a oeste, otras tantas. Hállanse dos capillas; la principal arruinada, a orillas de Perquilauquén, y la otra en el paraje nombrado Curipemu, que es vice parroquia, y a orillas de Ñuble otra más al cuidado del indio cacique de Cocharcas. La feligresía de este curato entre el río de Perquilauquén y Ñuble, gente española son dos mil seiscientas treinta y una persona, y de indios trescientos cincuenta y dos, entre Perquilauquén y Longaví, se hallan dos mil seiscientas noventa y cuatro, y doscientas setenta y seis indios que en el todo componen el número 5.953 almas, según la matrícula exhibida en la presente Visita. A este párroco doctrinero, por tener a su cargo algunos pocos indios de pueblo, que pasan doce reales anuales de doctrina, mandó Su Majestad, se

(53) Perquilauquén era un antiguo curato del obispado de Concepción. Pertenecía al corregimiento de Chillán, que tenía dos curatos: el de Chillán y el de Perquilauquén. En la cabecera del curato fundó el gobernador Ortiz de Rozas en 1754 la villa de Nuestra Señora de la Candelaria. Nuevamente erigida en 1800 por el gobernador interino Joaquín del Pino, tomó el nombre de San Carlos. (Guarda 1978: 271; AGI, Ach, leg. 327).

le contribuya de esta su real caja el Sínodo que corresponde sobre dicha doctrina hasta el entero de cuatrocientos pesos, y con su obvención, lo más en efectos del país, tiene lo suficiente para su manutención y ayuda de párroco.

#### Auto de Visita.

En la capilla parroquial de San Antonio de Padua de Perquilauquén, partido de la jurisdicción de la ciudad de Chillán, en veinte y ocho días del mes de enero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo, v Rmo, Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, del Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado al cañón que hace de iglesia Parroquial interina de dicho curato y doctrina de Perquilauquén, y sido recibido en él por su propio párroco, el maestro don Ventura de la Vega, (54) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado Misa de Espíritu Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado S. Sa. Iltma, a los fieles, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, y un copón, que al parecer tendría diez formas poco más o menos recién consagradas y especulado su adorno, cerradura, altar e imágenes, en la forma que se requiere, procedió procesionalmente, entonando el veni creator, al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal y bautisterio, concluyendo este acto con la absolución de esta Iglesia o capilla; y otro día se reconocieron los ornamentos. alhajas y utensilios del Culto Divino y administración de sacramentos, que constan del inventario, que para el efecto presentó dicho cura v vicario. Primeramente, que se reforme el inventario antiguo de los ornamentos y alhajas de Iglesia, y de lo que en él se halla en ser y servible, y aumentos, se haga inventario nuevo, con distinción de lo que pertenece a cada capilla, cuyo tanto autorizado ante notario público, se ponga inmediatamente después de este auto de Visita, que servirá de cabeza en el libro de fábrica, y a su continuación, la entrada de dicha Iglesia y producto de sepulturas, que S. Sa. Iltma. deja dispuesto, los ocho reales de cada velación, derechos de incensario, residuo de cera en los funerales, y demás limosnas, legados y entrada cualquiera que sea; para, según ella, arreglar el gasto, cargo y descargo con la formalidad que se debe, arreglándose para lo expreso, al arancel y declaraciones de S. Sa. Iltma., a cuya secretaría se ocurrirá por auténtico testimonio;

<sup>(54)</sup> Don Ventura de la Vega nació en Cauquenes en 1728. Fue cura de Perquilauquén durante 10 años, renunciando a su cargo para ejercer libremente el ministerio. De buena conducta, falleció en 1797. (Muñoz 1916: 506-507; Prieto 1922: 697; AGI, ACh, leg. 191).

del cual se pondrán dos tantos en lugar público en la Iglesia y casa del cura; sin exceder en las funciones funerales, más de lo que las partes pidieren, con vista de dicho arancel; a quienes se les dará planilla y recibo de lo que por razón y derechos percibiere dicho cura, ajustándose en los géneros o efectos que recibiere con este respecto, al precio corriente que actulamente tuvieren, y no más; y pondrá el todo de dichos derechos o su importe, al margen de las partidas de los libros a donde corresponden, para según ellas formalizar la cuenta de cuartas pertenecientes al prelado, que juramentará al tiempo de la Visita. Y en cuadernillo aparte del mismo libro de fábrica, hacia el fin de él, todo el gasto de dicha Iglesia para el descargo del cargo. Item, que respecto de hallarse el curato sin Iglesia parroquial competente, desde la ruina del año pasado de cincuenta y uno, y haber ante S. Sa. Iltma, y el propio párroco Don Ventura de la Vega, ofrecido don Joseph de la Cerda en su estancia de Cape, doce cuadras de sitio cómodo por ahora. para levantar dicha parroquial y casa del cura, con lo anexo, y ser éste el promedio de esta isla comprendida entre los dos ríos Perquilauquén v Ñuble, a donde pueden concurrir los feligreses de todas distancias y ser administrados, sin las dificultades que hasta aquí se experimentan, debía mandar y mandaba S. Sa, Iltma, a dicho cura y vicario procure cuanto antes pueda, prevenir los materiales para dar principio y concluir la fábrica de dicha Iglesia Parroquial del Sr. San Antonio de Padua, su antiquo título, en el expresado lugar; exhortando a sus vecinos contribuyan en su ayuda con alguna limosna, según su posibilidad. como que tanto se interesan en dicha fábrica, y se necesita para la celebración y concurrencia de la feligresía a los Divinos Oficios, administración de sacramentos, instrucción cristiana y demás ministerios eclesiásticos, y que distribuya dicho cura, por los términos de la doctrina, limosneros hábiles que recauden dicha limosna con cuenta y razón, para darla auténtica al cura y éste a su Señoría en las siguientes visitas. Item, que para dicha fábrica y para dorar el un cáliz por adentro, con su patena, de los dos que se hallan sin este requisito; cajetilla del Santo Viático y demás cálices, que asimismo estuvieren por dorar, y otros reparos de sacristía y ornamentos necesarios; se aproveche dicho cura de todas y cualesquiera alhajas no precisas, comprendiendo la pluralidad de zarcillos y sortijas de la Imagen de Nuestra Señora de la Candelaria, y todo el demás ingreso de Iglesia arriba dicho, Item, ordena y manda su Sa, Iltma, a dicho cura, que así a los lugar tenientes que han servido este curato en el tiempo de su antecesor, como a los mayordomos que han corrido con las capillas o vice parroquias de esta doctrina, les pida cuenta y razón de su administración, ornamentos, alhajas y limosnas; respecto de no haberlas dado ante S. Sa. Iltma., y recoja y mantenga en depósito en su poder, todo lo que en esta conformidad recibiere y perteneciere a dichas capillas, con distinción, para lo cual le da S. Sa. Iltma, la comisión necesaria, en virtud de este auto conforme a derecho, en el interín otra cosa por su Sa. Iltma, se ordena: y que

a los cuerpos de los difuntos que se hallan el la campaña por haber fallecido de la peste, se les de sepultura eclesiástica, luego que se pueda. Item, que no omita dicho cura el reconocimiento y visita, a lo menos anual, de toda su feligresía, por si mismo, recogiendo por matrícula las cédulas de confesión y comunión, como está mandado para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución Sinodal 6 del Cap. 5, a la doctrina cristiana los días de fiesta; y los mismos días la predicación de la divina palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenidas; y que para la administración de sacramentos, no se valga de otros ministros, sin consulta y licencia expresa de S. Sa. Iltma, Item, que las campanas se reserven para no estar expuestas a otro arbitrio y mano que la del sacristán, poniéndoles cubierta para preservarlas de las aguas; y en lugar más alto donde se puedan oír, y que por todas vías se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su propia parroquia, en especial los días de fiesta, a oír la palabra de Dios, a la salve, los sábados, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense, y por la Pascua la gente de la Circunferencia, reservando proveer sobre las otras capillas más distantes, donde acudan a lo menos esos días a oír misa, habiendo quien la diga, y a la doctrina cristiana, por medio de algún ministro idóneo. Y que en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, no imponga censuras, interín por otras penas personales o pecuniarias, pueda ser obedecido, y deba en lo que mira al fin de la Iglesia, y cuando haiga dificultad o peligro en el recurso a su Señoría Iltma, Item, celará dicho cura el que no haigan desórdenes en las fiesta de campaña, compeliendo a los feligreses que al otro día se retiren a sus casas, notificando el nombre de su Señoría Iltma. a todas las mujeres, que so palabra de casamiento se hallan amancebadas. y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en su tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que interviene en tales contratos; y que por desde luego serán desatendidas y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho y según él se castigará a los cómplices en el pecado, deducido que sea a público. Item, que teniendo presente lo mandado por el Señor Benedicto XIV en su Bula expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper, aplique dicho cura, como todos los demás párrocos, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, en consecuencia de lo determinado por el Santo Concilio de Trento Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes, las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, diocesanas, con los edictos y autos generales, que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, en días de fiesta y con curso; y en todo cumplirá lo mandado en los antecedenes autos de visita. Y dando por fin su Señoría Iltma, a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a ciento cuarenta y nueve personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, y reservando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en este curato su Visita, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, los de entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos, por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

Nos Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Iglesia Catedral de la Concepción, del Consejo de su Majestad VVa.

Por cuanto en nuestra pastoral Visita que actuamos en el curato de Perquilauquén, reconocimos la necesidad que había de reedificar la capilla vice parroquial de Curipemu, que sobre su estrechez amenaza a su próxima ruina, dando licencia y comisión en forma a don Juan de Ibáñez, vecino de aquel paraje, para que procurase su reedificación, en mejor forma y lugar del promedio de los dos ríos Perquilauquén y Longaví; y asimismo la cordillera y el otro terminal del curato; y recaudando la limosna que a este fin ofreciesen los vecinos con la suya, y por medio de su celo y eficacia, tuviese efecto tan santa obra, en mejor culto y servicio de Dios, Nuestro Señor, y beneficio de las almas de aquella isla, dificultadas y cuasi imposibilitadas, maxime en tiempo de invierno y crecientes de los ríos, a la concurrencia y recepción de sacramentos a la parroquial de Perquilauquén, no otra alguna; y ahora nos viene haciendo relación dicho don Juan de Ibáñez de lo poco que ofrecen los vecinos de dicha isla para la mencionada fábrica, sin embargo de los esfuerzos y eficacia con que ha procurado moverlos; ofreciendo levantar por si, sus hijos y allegados, a su costa dicha capilla, con la capacidad y forma competente, que será de treinta varas de largo, ocho de ancho, con sacristía de seis y cuatro de ancho, y un bautisterio de cuatro de ancho y largo, al sur, en los lugares acostumbrados, con su ventana también al sur, y corredor al norte, en la mata del parral al lado del sur.

lugar apto y suelo conseguido de sus dueños, bastante para el efecto y anexos, con tal que de los productos de sepulturas y demás obvenciones y derechos pertenecientes a dicha capilla, se le abonen y satisfagan los gastos que impendiese en dicha fábrica excedentes a las limosnas que para ella se diesen. Lo cual tenemos por bien de otorgar y otorgamos en virtud del presente, en la forma que de derecho se requiere, dando las gracias a dicho don Juan de Ibámez por su santo celo a atención a obra tan piadosa, ordenando y mandando al cura o lugarteniente de dicha isla, que luego que dicha fábrica se halle concluída, de forma que en ella pueda celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa con la debida decencia, se trasladen a ella las imágenes, alhajas y ornamentos de la antigua, y los huesos de los difuntos que en ella y en las demás de dicha isla se hallen sepultados, percibiendo de todos los demás vecinos que hubiesen de hacer su entierro en dicha capilla, lo correspondiente a la sepultura y demás derechos tocantes a la Iglesia, en la forma que dejamos dispuesto en nuestra Visita; para darnos en las siguientes razón individual y cuenta de todo, y satisfacer a dicho don Juan de Ibáñez los costos mencionados de dicha fábrica: en cuva virtud, le mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con el sello de nuestro oficio y refrendado de el infrascrito nuestro secretario de cámara y notario de la Visita, en la villa de Cauquenes en trece días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

# **CURATO DE LA ISLA DE MAULE (55)**

## Descripción.

Hállase este curato de la isla entre los dos ríos de Maule y Longaví, término del antecedente; comprende su distrito, norte sur, sobre veinte leguas; y al paraje antiguo del Barco de dicho río Maule, sobre treinta; y de leste a oeste, desde la cordillera nevada hasta el estero de

<sup>(55)</sup> Este curato se levantó en torno al antiguo pueblo de indios de Putagán. Como doctrina de Putagán figura ya en 1587. Hasta mediados del siglo XVIII perteneció al obispado de Santiago, pasando a depender de Concepción en 1753 ó 1754. Estaba adscrito al corregimiento de Maule. (Lizana 1919: 126; Guarda 1978: 272; AGI, ACh, leg. 327).

Rapel, veinte y dos leguas, sin villas ni pueblo alguno, como también el de Perquilauquén, disperso en estancias todo el vecindario, que según la matrícula exhibida en la presente Visita, consta de dos mil seiscientos sesenta y ocho adultos, entre indios y españoles; y novecientos sesenta y nueve párvulos, que en el todo componen el número de 3.637 almas. Y tiene, a distancia de doce leguas una de otra, dos capillas, sin renta alguna: la una en el asiento de Putagán, donde reside el cura, hacia la cordillera; y la otra en las juntas del caudaloso río de Longomilla, necesitada de reparo y de ministro continuo. Este párroco no tiene más congrua que su obvención en dinero y efectos del país, lo cual es muy suficiente para su manutención y pagamento de una o dos ayudas de teniente, por el mucho gentío de dicho curato.

#### Auto de Visita.

En la capilla vice parroquia de Putagán, doctrina de la isla de Maule, en tres días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo, y Rmo, Sr. D.D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción, y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita, pasado a la dicha Iglesia vice parroquia (por no conocerse parroquia principal en toda dicha doctrina) y sido recibida en ella por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Manuel de Lovola. (56) como lo dispone el Pontifical Romano; celebrado misa de Espíritu Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado su Sa. Iltma. a todo el vecindario y moradores de dicha doctrina en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, y juntamente en un copón sin dorar, que al parecer tendría diez formas, poco más o menos, recién consagradas; y especulado su adorno, cerradura, altar e imagen de Nuestra Señora, en la forma que se requiere; procedió procesionalmente, entonando el veni creator, al reconocimiento de los Santos Oleos y pila bautismal, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos de esta capilla; y otro día se visitaron los ornamentos y demás alhajas y utensilios del culto divino y administración de sacramentos, que constan del inventario que para el efecto de la Visita presentó dicho cura; y en vista de todo ello hizo S. S. Iltma, los cargos y mandatos siguientes a dicho cura. Primeramente, ordena y manda S. Sa. Iltma, procure dicho cura se concluya cuanto

<sup>(56)</sup> Don Manuel de Loyola fue cursa de Choapa y luego de la Isla del Maule, donde permaneció hasta su muerte. Su comportamiento mereció serios reparos del obispo Espiñeyra, quien, como se verá luego, se vió en la obligación de separarlo de su cargo. Falleció en 1793. (Muñoz 1916: 258-259; Prieto 1922: 383-384).

antes el corredor a la parte del norte, y frente a esta vice parroquia de Putagán, con la sacristía y bautisterio en la parte que deja S. Sa. Iltma, dispuesto, y un cuarto a continuación donde asista de continuo un sacristán idóneo, persona hábil, timorata, curiosa y devota, a cuyo cargo por ahora esté la seguridad, aseo y decencia de dicha capilla, sacristía, campanas y todo lo anexo; de cuya falta hace su Señoría Iltma, cargo al presente cura, con las consecuencias lamentables que resultan, y que esto mismo se procure en las demás capillas, sin cuyo requisito, y el de la decencia necesaria, prohibe su Señoría Iltma, se mantenga colocado el Santísimo Sacramento del Altar en ésta, y en ésta, y en cualquier otra capilla de esta doctrina, y que a este fin se reedifiquen y habiliten cuanto antes, a costa del vecindario y productos eclesiásticos de las mismas capillas, con la capacidad correspondiente a dicho vecindario, las de Longomilla, Coibungo y la del Fuerte, por medio de mayordomos idóneos, a cuyo cargo esté dicha fábrica y el recaudar para ella las limosnas ofrecidas por la devoción de los fieles. a que los exhortará dicho cura en nombre de S. Sa. Iltma., haciéndoles presente la necesidad y bien que resulta a sus almas, de la fábrica de dichas capillas, para en ellas lograr los sacrificios, oraciones, administración de sacramentos y pasto espiritual, de que en muchas partes carecen por esta falta; y aunque el del lugar y seguridad de sus cuerpos difuntos, de los cuales sabe su Señoría Iltma, y se lamenta, han comido algunos los perros; y para evitar tan deplorable lástima entre cristianos, ordena y manda S. Sa. Iltma, a dicho cura por Santa Obediencia sub atestatione divini judici, y de suspensión de oficio y beneficio, por el tiempo proporcionado a la culpa, y aún de inhabilidad perpetua, no permita y castigue severamente el que se deje a medio enterrar aquellos cuerpos, a cuyo entierro no puede asistir, y que para el efecto nombre a persona de su satisfacción, que abra y cubra con la precaución que se debe, las sepulturas, y no lleve derechos algunos por los entierros de los cuerpos de los difuntos pobres, así párvulos como adultos, ni de aquellos a cuyo entierro no ha concurrido por si, o su lugar teniente, antes esté obligado precisamente, a hacerles el oficio de sepultura, conforme al Ritual en su primera concurrencia, y de lo contrario (que le consta a su Sa. Iltma.) hace cargo al presente cura Dr. Dn. Manuel Loyola, como también de no tener notarios que actúen las informaciones de los casamientos como se debe, arreglándose en sus derechos (para los que pueden solamente darlos) al arancel que para el efecto, y de los demás de su oficio se le dará de nuestra secretaría, y de permitir la actuación de dichas informaciones a sujetos inhábiles por derecho, hechando menos su Sa. Iltma, por el número de casamientos que constan en el respectivo libro, sesenta y cuatro de ellas, de lo que también hace cargo a dicho cura; y de dar aprobación de oratorios, sin tener licencia para ello, usurpando la jurisdicción del prelado. Item, se ordena y manda a dicho cura que en el interín por su Sa, Iltma, otra providencia se da, mantenga dicho cura, dos

ayudantes probados, uno en las juntas de Longomilla, y otro de la otra parte del río, para toda aquella feligresía. Item, hecha menos su Sa. Iltma, de ciento sesenta y siete partidas de casados, y cuatrocientos ochenta entierros, comprendiendo españoles e indios, que se hallan en los libros parroquiales desde la última visita, la parte que corresponde de derechos a dicha Iglesia o capillas respectivas, en conformidad del auto de visita de 1754, y las limosnas particulares, cera, dobles, sepulturas y demás ingreso que debe haber, de lo que también se le hace cargo a dicho cura para el abono que con este respecto hará al Dr. Dn. Juan Francisco Roa, dentro del término de quince días, que le da su Sa, Iltma, por perentorio, con apercibimiento a embargo de sus bienes, hasta la íntegra satisfacción de este cargo, Item, ordena y manda S. Sa. Iltma, se enderece y componga la custodia de esta vice parroquia en que estaba colocado su Divina Maiestad Sacramentado; se dore por adentro a lo menos el copón, cajetilla, cáliz y patena, y se hagan un par de manteles nuevos, corporal doble, purificadores y demás paños de altar, que se hechan menos, una capa de coro, otro frontal y toalla para el comulgatorio; que se reparen los ornamentos que lo necesitan. y procurando tener en cada capilla, en su caión cerrado con llave, todo lo necesario para la decente celebración del Santo Sacrificio de la Misa, sin transportarlo de una capilla a otra, ni valerse de empréstitos, de lo que también se le hace cargo a dicho cura. Item, que a continuación de este auto, que se pondrá por cabeza en el libro de fábrica (que debe tener mayor cuerpo que el que halla su Sa. Iltma.) siga el inventario general, con lo particular que corresponde a dicha capilla, con distinción y claridad; y luego la entrada, cualquiera que sea, de dicha Iglesia; y al fin, en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto para el descargo, con la legalidad que se debe y que juramentará dicho cura. como mayordomo, arreglándose al arancel nuevo, puesto en la Sinodal, y para lo que en él no conste, a las declaraciones de su Sa. Iltma., a cuya secretaría ocurrirá por auténtico testimonio, y de él pondrá dos tantos autorizados, uno en cada capilla, y otro en su casa, fijos en tablas y éstas en los lugares más públicos; sin exceder en las funciones de lo que piden las partes, enteradas primero del arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que percibiere dicho cura con este respecto; y en los efectos que recibiere, se estará al precio corriente que actualmente tuvieren, y no más, y pondrá su importe al margen de las partidas, en los libros a donde corresponden, para según ellas de aquí adelante, formalizar las cuentas de las cuartas pertenecientes al prelado, sin exigir derecho alguno, ni en plata ni en efectos, ni en servicio personal a los pobres (como se ha abusado), ni suspender o diferir oficio eclesiástico o sacramentado al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacaer los derechos, sobre que descarga su Sa. Iltma, su conciencia en la de todos sus curas y les commina, exhortándoles se valgan para la satisfacción de sus deudas(o las que pudieran haberlas) del auxilio de la real justicia, para no hacerse jueces en

causa propia. Item, se le hacer cargo a dicho cura de haber usado de los óleos antiguos hasta el mes de octubre, como consta por la certificación presentada, habiendo su Señoría Iltma, consagrádolos nuevamente por la Semana Santa, y de no tener pila bautismal de piedra u otra materia menos frágil y más decente que el platón de barro que halla S. Sa. Iltma. y sin cerradura, lo cual se procurará remediar cuanto antes sea posible. Item, que no omita dicho cura el reconocimiento y visita a lo menos anualmente, de toda su feligresía, por si mismo, recogiendo por matrícula las células de comunión, como está mandado, para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución 6 del Cap. 5 de las Sinodales de este Obispado, a la doctrina cristiana, por todo rigor, si necesario fuere, y los mismos días la predicación de la divina palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenidas, haciéndole cargo al presente cura de valerse para la administración de sacramentos de otros ministros sin consulta y licencia de S. Sa. Iltma., contra lo mandado. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual del edicto de diezmos, se lean en esta vice parroquia y demás capillas, el edicto de su Sa. Iltma, cuanto al examen de doctrina, que en esta ocasión se le deja y el de pecados públicos, que no ha presentado dicho cura en esta Visita, de cuya falta se le hace cargo, y que procure por todas vías se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su Iglesia, en especial los días de fiesta, a oír la palabra de Dios, a la salve los sábados, los que vivieren en las circunferencias, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense. Item, notificará dicho cura el nombre de su Sa. Iltma, a todas las mujeres, que so palabra de casamiento, se hallan amancebadas y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que interviene en tales contratos; que por eso desde luego serán desatendidas, y se declaran por de ningún valor conforme a derecho y según él se castigará a los cómplices en el pecado deducido, que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el señor Benedicto XIV en su Bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper, aplique dicho cura la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma; anunciando en ellas los domingos, las fiestas y días de ayuno que hubiere entre semanas, con distinción de los que son para sólo la misa, y de los que obligan a sólo los españoles y no a los indios, según los privilegios; y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, diocesanas, con los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan para que los publique a la feligresía,

convocándola a son de campana en días de fiesta y concurso (lo que se observará siempre que se hubiere de hacer saber algún edicto) y en todo cumplirá los antecedentes autos de Visita; y dando fin su Señoría Iltma. a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a ciento diez y siete personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, resrevando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias, para tiempo más oportuno; y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismo, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

Sec. y No.

20.

En la capilla de Longomilla, doctrina de la Isla de Maule, en cinco días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo, y Rmo, Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., en prosecución de la Visita en esta dicha doctrina, y en atención a los cargos contenidos en el antecedente auto de ella e insuficiencia de los descargos, que reconvenido ha dado in voce a su Sa, Iltma, el Dr, Dn, Mauel de Loyola, cura y vicario de esta dicha doctrina, ante mi el infrascrito su secretario y notario de la Visita; como también y principalmente, por otras gravísimas causas que resultaron del escrutinio secreto acerca del porte, vida, costumbres, tiranía v trato con sus feligreses, v la multitud de quejas de éstos; de cuya justificación consta por notoriedad y demandas jurídicas que contra dicho cura se han puesto; y ha providenciado su Sa. Iltma., reservando esta providencia para la presente Visita, y usando de las facultades que por ella tiene, dijo que conformándose con lo dispuesto en el derecho canónico en varios lugares y las constituciones sinodales de este Obispado, en el interín consultaba al Sr. Vice Patrón, para la remoción de dicho cura, según las leyes del real patronato, lo debía suspender y suspendía del beneficio de cura y vicario de esta

doctrina por el tiempo de dos años, nombrando para servir dicho curato en su lugar interinamente, al Dr. Dn. Juan Francisco de Roa, (57) clérigo presbítero domiciliario de este Obispado, con el salario y obvención correspondiente a tal servicio, y que en esta conformidad se entregue del curato con sus libros parroquiales, Iglesia, capillas, sacristía, ornamentos, alhajas y demás anexo a su ministerio; para que hecho cargo de todo ello, y lo proveído por su Sa. Iltma, en la actual Visita, que consta del auto antecedente, y demás anteriores a él, de todo ello el debido cumplimiento, recaudando lo que consta deber a la fábrica de esta dicha parroquia el mencionado Dr. Dn. Manuel de Lovola, como mayordomo de dicha fábrica, así de sepulturas como de velaciones, dobles y demás entradas y limosnas, comprendiendo la de cincuenta pesos, que para un bulto del Señor San Joseph dió don Joseph Beltrán, difunto feligrés suyo, que confiesa haber recibido, para cuya satisfacción le apercibirá a embargo de primicia y demás bienes propios suvos, dentro del término expresado en el auto antecedente de Visita, y de excomunión mayor; y asimismo a la restitución de lo correspondiente a las velaciones que se verificare haber omitido y cobrado los derechos a sus feligreses. Con lo que cerró su Señoría Iltma, su Visita en este curato. Así lo proveyó, mandó y firmó, de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala Sec. y N<sup>O</sup>.

# CURATO DE LA VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES DE CAUQUENES (58)

# Descripción.

Este curato, intitulado de Nuestra Señora de Mercedes de Cauquenes, tiene longitud norte sur sobre treinta a treinta y cinco leguas; y de latitud leste a oeste, veinte a veinte y seis leguas. Hállase en él situada

- (57) Sólo sabemos que fue cura de la Isla del Maule, residiendo en Putagán, a donde trasladó la cabecera del curato. Al recuperar su cargo don Manuel de Loyola, Roa siguió sirviendo como teniente de cura, con residencia en Putagán. En 1748 había sido capellán de las trinitarias de Concepción. (Muñoz 1916: 391-392; Prieto 1922: 562).
- (58) Antiguo pueblo de indios, se convirtió en curato en el siglo XVI. Adscrito hasta 1753 ó 1754 al obispado de Santiago, pasó en esos años al de Con-

una villa con este nombre, con ocho casas de teja, casa de cabildo y guardia, y un convento del Señor San Francisco, las demás sus techos son de paja, que no pasarán de cincuenta. La principal Iglesia parroquial está situada en esta villa, que es de cuarenta varas de largo y diez de ancho, con sacristía al sur, que sirve también de bautisterio, y al otro extremo del mismo costado, su torre con dos campanas quebradas, y su corredor al norte toda de teja, no tiene dicha Iglesia renta ni sínodo alguno. Tiene el curato dos vice parroquias, la una a la costa del mar, en Chanco, y la otra al pie del cerro de Name, o cuiuname, distante ésta de la villa ocho leguas; y aquella, que era hasta la creación de dicha villa la principal, diez leguas. Hay en este distrito cuatro pueblos de indios, que son Chanco, Reloca, Luanco y Cauquenes, con ochenta y dos indios de doctrina y sus respectivos caciques, sin incluir los de siete años para abajo. El gentío de que consta todo este curato, son seis mil cuarenta y cinco españoles, toda gente adulta de confesión y comunión, que sin incluir los párvulos de uno v otro sexo, así españoles como indios, según la matrícula exhibida en la presente Visita, se compone su número total de 6.127 almas. Este párroco no tiene más congrua que su obvención en dinero y efectos del país, lo cual es muy suficiente para su manutención y pagamento de una o dos ayudas de teniente, por el mucho gentío de dicho curato, en la misma forma y manera que el antecedente de la Isla de Maule.

### Auto de Visita.

En la villa de Cauquenes, en quince días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia parroquial de dicha villa, y sido recibida en ella por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Pablo Macaya, (59) como lo dispone el ritual romano, celebrado misa de Espíritu

cepción. En 1742 el gobernador Manso de Velasco fundó en él la villa de Nuestra Señora de las Mercedes de Tutubén, conocida con el nombre de Cauquenes. En 1748, ésta tenía 3 casas de teja, 71 de pajas, 36 ranchos, 74 vecinos y una capilla bien acondicionada, que servía de parroquial. El cabildo y la cárcel estaban en vías de construirse. De acuerdo a una matrícula hecha al año siguiente, su población era de 577 hombres y 546 mujeres, cifras que parecen exageradas. (Donoso 1963: I, 93; Guarda 1978: 262; AGI, ACh, leg. 182).

(59) Don Pablo Macaya nació en Santiago hacia 1708. Fue cura de Ñuñoa, Talca y Purutún. En 1749 permutó esta última parroquia por la de Cauquenes, la que sirvió hasta su muerte, ocurrida en 1786. Doctor en teología, en 1778 su conducta fue considerada buena. (Muñoz 1916: 263. Prieto 1922: 390; AGI, ACh, leg. 191; AGI, ACh, leg. 194).

Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado su Sa. Iltma, a todo el pueblo y vecindario, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de Visita: adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata y también en un copón, que al parecer tendría una docena de formas, poco más o menos, recién consagradas, y especulado su adorno, cerradura, altar e imagen de Nuestra Señora de Mercedes, en la mejor forma que se requiere, procedió procesionalmente, entonando el veni creator, al reconocimiento de los Santos Oleos, pila bautismal y lugar del baptisterio, concluvendo este acto con la absolución de los difuntos de esta Iglesia, y otro día se reconocieron los ornamentos, alhajas y utensilios del culto divino y administración de sacramentos, que constan del inventario, que para el efecto presentó dicho cura; cuerpo de Iglesia, lámpara, confesionarios, sacristía, sus puertas y cerraduras, y en vista de todo ello y de los libros de las vice parroquias de Chanco y Namen, hizo S. Sa. Iltma. los reparos y mandados siguientes a dicho cura, con apercibimiento a las siguientes visitas. Primeramente, da por de ningún valor ni efecto, el reparo hecho por dicho cura cuanto a la aleta de la Iglesia recién concluída, mandándole por Santa Obediencia y pena de suspensión de oficio por dos años, que en semejantes casos no proceda sin consulta del prelado, y que a su cuena reteche dentro de ocho días la parte que para reconocer dicha aleta se destejó, por el peligro que amenaza de aguas al enmaderado, y que se haga entrega formal de dicha Iglesia con sus piezas, solar de curas y demás anexo, dando recibo de todo ello en forma, y poniéndolo por cabeza del inventario, añadiendo a éste los aumentos, y separadamente cuanto pertenece a las dos vice parroquias de Chanco y Namen lo autorice, dando por aplicadas, como en virtud de este auto aplica su Sa. Iltma., todas y cualesquiera alhajas y bienes de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Chanco, a la propia vice parroquial, incluyendo la casa que se halla fabricada con fragmentos de la capilla antigua; en cuyo beneficio deben emplearse los productos de las sepulturas hechas en ella, velaciones y cualesquiera otros derechos ocasionados allí; para cuyo efecto deberán especificarse con distinción en las partidas de asiento de los libros parroquiales, como también en los residuos de la cera, de entierros y demás funciones de honras y cabos de año, productos de dobles, y demás que pertenecen a la Iglesia, declarando S. Sa. Iltma, deber tener parte en los derechos de capa, óleos y cruz de la tercia, parte más que se señala en el arancel, cuando el entierro es en otra parte; y finalmente, de todos aquellos actos en que la Iglesia concurre con sus alhajas y ornamentos y es defraudada, sobre cuyo particular reserva su Señoría Iltma, proveer en lo que no constare al arancel y autos de la presente Visita en los libros parroquiales; y que en el interín, para lo no expresado en dichos autos, se esté a dicho arancel de la Concepción, nuevamente mandado observar por S. Sa. Iltma., por cuvo tanto autorizado ocurri-

rá dicho cura a nuestra secretaría, y de él pondrá dos ejemplares fijos en dos tablas, en los lugares más públicos de su casa e Iglesia y demás capillas vice parroquiales, a los cuales remitirá a las partes, para las funciones que pidieren, anotando al margen de cada partida en los libros, los derechos que percibe, o se le deben, con la parte que toca a la Iglesia y prelado, dando del todo recibo a las partes, para dejar salva la justificación de sus recursos y evitar la mucha confusión y quejas que han lastimado los oídos de su Sa. Iltma, en la presente Visita; y en los efectos que con este respecto percibiere, o le dieren, se estará al precio corriente que actualmente tuvieren, sin exigir derecho alguno, ni en plata, ni en efectos, ni en servicio personal a los pobres (como se ha abusado) ni suspender, ni diferir óleos, casamientos ni oficio alguno eclesiástico y parroquial al que lo pidiere o necesitare, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos, sobre que descarga S. Sa. Iltma su conciencicia en la de todos sus párrocos, y le conmina al presente sub atestatione Divini Judicy, exhortándole se valga para la satisfacción de sus deudas (o los que pudieren haberla) de la real justicia, para no hacerse jueces de su propia causa, y evitar la odibilidad de sus feligreses, a quienes debe atraer y atender como padre, pastor y tutor. Item, que procure dicho cura mantener con inmediación a la Iglesia, en el propio solar de ella, y lo mismo en las demás vice parroquias, un sacristán idóneo, persona devota, curiosa, timorata, celosa y limpia, con los ayudantes o sustitutos necesarios, a cuyo cargo esté la seguridad, aseo y decencia de dicha Iglesia y vice parroquias, sacristía, campanas, acolitazgo y todo lo anexo, a quien declara S. Sa. Iltma. pertenecer los derechos correspondientes al tal oficio en los parroquiales, según los actos a que por su estado puede concurrir como tal sacristán, y no a los curas, no teniéndolo, o teniéndolo más empleado en su propio servicio que en el de la Iglesia, con lamentables consecuencias. Item, que se doren a lo menos por adentro los copones y cajetillas del Santísimo Viático de esta parroquial y vices, en conformidad de lo dispuesto por la S. C. de Ritos, renovando y reparando, según la posibilidad, los ornamentos que lo necesitan; y en el interín se proporciona pieza separada para baptisterio, permite S. Sa. Iltma, sirva el ángulo de la sacristía, donde al presente se halla la taza de barro, que procurará dicho cura reformar, diligenciando otra de piedra, o materia menos frágil y expuesta, con su cubierta y cerradura correspondiente; y no omita, como se le hace cargo, el ocurrir por óleos nuevamente consagrados en la Semana Santa, sin esperar al mes de octubre, como consta de su certificación presentada; y que para tabernáculo, confesionarios, púlpito, bancas, barandilla del presbiterio y campanas que faltan a esta parroquial, a que no alcanzan los pocos medios de esta Iglesia y los propios, que cuanto a tabernáculo ofrece dicho cura, represente y ocurra al Sr. Protector de esta villa, dándole las gracias de lo que hasta aquí debe esta Iglesia agradecer a su patrocinio. Item, ordena y manda S. Sa. Iltma, a dicho cura, pena de suspensión a su arbitrio, que evite

la precipitación, violencia y falta de moderación con que procede en su trato y porte con los feligreses, por las muchas quejas e informes que tiene S. Sa. Iltma. y lo tiranizados, consternados y aterrados que los tiene, con apercibimiento para lo de adelante, haciéndole cargo de la nota, o notas, que por esto han resultado, aún de ministros eclesiásticos, en conocido perjuicio de su ministerio parroquial y menos crédito del sacerdocio, y que en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, por razón de vicaría, no proceda a fulminar censuras. cuando por otras vías puedan ser compelidas y apremiadas las partes. y en los casos arduos, que admiten recurso al prelado, aún siendo precisa la censura, se la consulte, como todo lo demás a que ni se extiende su delegada jurisdicción, y sea preciso proveer; y que en esta atención. no se valga de ayudantes, ni ministro alguno secular o regular, en la administración de su curato, sin consulta y licencia previa de S. Sa. Iltma. como está mandado, Item, hace cargo su Sa. Iltma, a dicho cura de no tener los edictos de diezmos, de pecados públicos, arancel nuevo y sinodales de este obispado, por las cuales debe ser visitado, como en ellas se previene y su Señoría Iltma, en la memoria circular de lo que cada cura había de tener aprestado para ésta su Visita, con la instrucción para los que se habían de confirmar, y más anexo de lo que se le mandaba trasladar, y dejar un tanto para las subsiguientes visitas, todo lo que diligenciará a su costa, para publicar lo necesario a su feligresía y su propio gobierno, dentro de treinta días primeros siguientes, pena de cien pesos y suspensión de beneficio a arbitrio del prelado. Item. que no omita dicha cura el reconocimiento y visita, a lo menos anual. de toda su feligresía, porsi mismo, recogiendo por matrícula las cédulas de comunión, como está mandado para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución 6, Cap. 5 de las sinodales de este obispado, a la doctrina cristiana, por todo rigor, si necesario fuere, y los mismos días de la predicación de la divina palabra al pueblo. según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenidas. Item, que en los primeros domingos de cuaresma. antes de la publicación anual del edicto de diezmos, se lean en esta parroquia, y demás vices, el edicto su Señoría Iltma, cuanto al examen de doctrina cristiana, que en esta ocasión se le deja, y el de pecados públicos; y que procure por todas las vías, se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su Iglesia, en especial los días de fiesta, a oír la palabra de Dios, a la salve los sábados, los que viven en esta villa y sus circunferencia, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense. Item, notificará dicho cura en nombre de su Señoría Iltma, a todas las mujeres que so palabra de casamiento se hallan amancebadas, y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que interviene en tales contratos, que por eso desde luego serán desatendidas, y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho, y según él

se castigará a los cómplices en el pecado deducido, que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el señor Benedicto XIV en su Bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura la misa parroquial en los días frstivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, anunciando en ellas los domingos, las fiestas y días de ayuno que entre semana hubiere, con distinción de los que son para sólo la misa; y de los que obligan a españoles y no a los indios, según sus privilegios; y que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes, las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales y diocesanas del obispado, con los edictos y autos generales, que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, en días festivos y de concurso, convocándola a son de campana (lo que se observará siempre que hubiere de hacerse saber algún edicto), y en todo cumplirá los antecedentes autos de Visita; y dando fin su Señoría Iltma, a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo de siete años para arriba llegaron a ciento sesenta y ocho personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura y reservando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en este curato su Visita: v mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, de entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma. de que vo su secretario y notario de la Visita dov fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

# CURATO Y DOCTRINA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE NINHUE (60)

### Descripción.

Este curato de Ninhue, cuyo titular es Nuestra Señora del Rosario, comprende de longitud norte sur, desde Curimaque, término del antecedente, hasta el Barco del Membrillar del río de Itata, quince a veinte leguas; y de latitud leste a oeste, desde Quitipín, por la parte que colinda con el curato de Quidihue, doce leguas, poco más o menos, hasta el estero nombrado Changaral, término del de Perquilauquén. Consta su feligresía de 2.717 almas, gente adulta entre españoles e indios de confesión y comunión, sin incluir los párvulos de unos y otros, según la matrícula exhibida en la presente Visita. A este párroco doctrinero, por tener a su cargo algunos pocos indios de pueblo, que pagan doce reales anuales de doctrina, manda su Majestad se le contribuya de esta su real caja, el sínodo que corresponde sobre dicha doctrina, hasta el entero de cuatrocientos pesos, y con su obvención, lo más en efectos del país, tiene lo suficiente para su manutención y ayuda de párroco.

#### Auto de Visita.

En la parroquial de Nuestra Señora del Rosario del curato y doctrina de Ninhue, en veinte y dos días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo. Sr. D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial del Reino de Chile, del Consejo de su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a dicha Iglesia parroquial y sido recibido en ella por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Bernardo de Soto, (61) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado su Señoría Iltma. a todo el vecindario y moradores de dicha doctrina, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario y notario de la Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata, y juntamente en un copón

- (60) Ninhue era un antiguo curato del obispado de Concepción. Figura como tal en la visita del obispo Necolalde de 1718. Pertenecía al corregimiento de Itata. (Guarda 1978: 270; AGI, ACh, leg. 151; AGI, ACh, leg. 327).
- (61) Don Bernardo de Soto nació en Concepción hacia 1727. Estudió en el seminario de Concepción, donde obtuvo el grado de doctor en teología. Asumió el curato de Ninhue hacia 1764, cargo que ejercía todavía en 1778, año en que su conducta fue considerada sólo regular. Debió fallecer poco después. (Muñoz 1916: 451; Prieto 1922: 633-634; AGI, ACh, leg. 191).

que tenía cinco o seis formas recién consagradas, y especulado su adorno, cerradura, altar e imagen de Nuestra Señora, en la forma que se requiere, procedió procesionalmente entonando el Veni creator, al reconocimiento de los Santos Oleos, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos de esta Iglesia; y otro día se reconocieron los ornamentos v demás alhajas v utensilios del culto divino v administración de sacramentos, que constan del inventario presentado para el efecto por dicho cura; cuerpo de Iglesia, lámpara y sacristía, y no hallándolo su Sa. Iltma, con la debida limpieza y aseo, lo notó, e hizo cargo de todo ello a dicho cura y vicario, ordenándole. Primeramente, que procure mantener sacristán celoso, limpio y devoto, que cuide del aseo de la Iglesia, sacristía y demás cosas anexas a dicho oficio, conforme a la instrucción inserta en las sinodales de Lima, tit. 6, cap. 1, de que se le dará razón. Item, que se dore a lo menos por adentro el único cáliz que se halla con su patena, y cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, y se hagan corporales nuevos, por haber encontrado rotos e inservibles los que se le presentaron, de lo que se le hace cargo a dicho cura. Item, se forme un libro de fábrica con sus tapas, bien acondicionado, de competente volumen, en el cual, a continuación de este auto de Visita, que se pondrá por cabeza en él, siga el inventario general de los ornamentos y alhajas de dicha Iglesia, con distinción de los aumentos; y luego la entrada cualquiera que sea de dicha Iglesia, y al fin, en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto, para el descargo, con la legalidad que se debe y que juramentará dicho cura, como mayordomo, arreglándose el arancel nuevo, puesto en la sinodal de este Obispado, y para lo que en él no consta, a las declaraciones de su Sa. Iltma., a cuya secretaría ocurrirá por auténtico testimonio; y de él pondrá dos tantos autorizados, uno en la Iglesia y otro en su casa, fijos en tablas, y éstas en los lugares más públicos; sin exceder en las funciones de lo que piden las partes, enteradas primero de dicho arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que percibiere dicho cura con este respecto, y en los frutos y efectos que recibiere, se estará al precio corriente que actualmente tuvieren, y no más, y pondrá su importe al margen de las partidas, en los libros donde corresponden, para según ellas de aquí adelante formalizar las cuentas de la cuarta perteneciente al prelado, sin exigir derecho alguno, ni en plata, ni en efectos, ni en servicio personal, ni suspender o diferir oficio eclesiástico o sacramento, al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos, sobre que descarga S. Sa. Iltma. su conciencia en la de todos sus curas, y les conmina, exhortándole al presente, se valga para la satisfacción de sus deudas (o los que pudieren haberlas) del auxilio de la real justicia, para no hacerse juez en causa propia. Item, que mantenga las crismeras de los Santos Oleos con todo aseo y limpieza, con sus plumillas o punteros de plata, como se le tiene mandado por auto de Visita, reparando cuanto antes esta falta de que S. Sa. Iltma, hace cargo a dicho cura, como también de haber usado de los

óleos antiguos, hasta el mes de junio, habiéndolos S. Sa. Iltma. consagrado nuevamente por la Semana Santa, y de no tener baptisterio, ni pila alguna bautismal, la que procurará tener de piedra, con su cubierta de madera y cerradura, colocándola en lugar correspondiente, a un lado de la puerta principal, a la parte interior de la Iglesia, en el interin. Item, que de los tres altares, se componga uno con la decencia posible, excusando los dos colaterales, por indecentes y ociosos; que se ponga reja o barandilla al presbiterio, con su toalla para que sirva de comulgatorio rerraplene el pavimento de la Iglesia, para evitar la desigualdad del terreno, que ha ocasionado el poco cuidado que se manifiesta ha habido en cubrir en las sepulturas. Item, que se reparen los ornamentos que lo necesitaren, aumentando al inventario una palea, dos purificadores y un cornialtar, que su Sa. Iltma. le deja en esta ocasión de caridad. Item, que no omita dicho cura, el reconocimiento y visita, a lo menos anual, de toda su feligresía por si mismo, recogiendo por matrículas las cédulas de comunión, como está mandado para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en cormidad de la Constitución 6, Cap. 5 de las sinodales de este Obispado, a la doctrina cristiana, por todo rigor, si necesario fuere, y los mismos días la predicación de la divina palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y pena en él contenidas. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación del edicto de diezmos, se lean en esta parroquia el de su Sa. Iltma. que en esta ocasión se le deja a dicho cura, cuanto al examen de doctrina cristiana y el de pecados públicos, que no ha presentado en esta Visita (de cuya falta se le hace cargo) y que procure por todas vías se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su parroquia, en especial los días de fiesta a oír la palabra de Dios, a la salve los sábados, los que vivieren en estas circunferencias, como lo dispone el Santo Concilio Provincial Limense. Item, notificará dicho cura, en nombre de S. Sa. Iltma, a todas las mujeres que so palabra de casamiento se hallan amancebadas y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas por la inicia condición que interviene en tales contratos, que por eso desde luego serán desatendidas y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho y según él se castigará a los cómplices en el pecado deducido que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el Sr. Benedicto XIV en su Bula expedida a 19 de agosto de 1744, que comienza cum semper VVa., aplique dicho cura la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, sin llevar extipendio alguno, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento Sess. 23, Cap. 1 de reformatione, anunciando en ellas el domingo, las fiestas y días de ayuno que hubiere entre semana, con distinción de los que son para sólo la misa y los que obligan a los españoles, y no a los indios, según sus privilegios, y que proceda con toda exactitud en lo

demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes las determinaciones pontificiales, conciliares, generales, provinciales y diocesanas del Obispado, con los edictos y autos generales que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, convocándola a son de campana en días festivos y de concurso (lo que se observará siempre que hubiere de hacerse saber algún edicto) y en todo cumplirá los antecedentes autos de Visita; y dando fin S. Sa. Iltma. a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo de siete años para arriba, llegaron a ciento setenta y nueve personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura y reservando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en este curato su Visita: v mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, de entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Sa. Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

# CURATO Y DOCTRINA DE LA VILLA DE QUIRIHUE (62)

# Descripción.

Este curato, antiguamente nombrado Cobquecura, y al presente de la nueva villa de Quirihue del Dulcísimo nombre de Jesús, que aún se halla por poblar, tiene por titular a Nuestra Señora de Mercedes; y de latitud norte sur hasta el río de Itata, sobre siete leguas, poco más o menos; y de longitud leste a oeste, desde la costa del mar hasta lindar con la doctrina de Ninhue, diez a doce leguas, con 2.118 adultos de confesión y comunión, de que consta su feligresía, según la matrícula

(62) Tal como se indica luego en nuestra relación, este curato se llamaba antes Cobquecura, nombre de un pueblo de indios que sirvió de base al curato. En 1718 figura con el nombre de Quilpolemu. En 1749 el gobernador Ortiz de Rozas erigió en su distrito la villa del Dulce Nombre de Jesús. Pertenecía al corregimiento de Itata. (Guarda 1978; 273; AGI, ACh, leg. 151; AGI, ACh, leg. 327). exhibida en la presente Visita. Hállanse en todo este distrito dos capillas vice parroquias, a distancia de más de ocho leguas de la principal, situada en dicha villa, la una corriente hacia la costa del mar y la otra de cuatro a cinco leguas, en el Asiento de Quilpoleumu. A este párroco doctrinero, por tener a su cargo algunos pocos indios de pueblo, que pagan doce reales anuales de doctrina, manda su Majestad se le contribuya de ésta su real caja, el sínodo que corresponde sobre dicha doctrina, hasta el entero de cuatrocientos pesos, y con su obvención, lo más en efectos del país, tiene lo suficiente para su manutención y ayuda de párroco.

#### Auto de Visita.

En la villa de Quirihue, del Dulcísimo Nombre de Jesús, en veinte y ocho días del mes de febrero de mil setecientos sesenta y seis años el Iltmo. y Rmo. Sr. D. D. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad VVa., habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia parroquial de dicha villa y doctrina de Nuestra Señora de Mercedes de Quirihue y sido recibido en ella por su propio párroco, cura y vicario. Dr. Dn. Fructos Fonseca, (63) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado Misa de Espíritu Santo y hecho leer el edicto de pecados públicos y sobre él y los demás fines de su Visita, platicado su Sa. Iltma. a todo el vecindario y moradores de dicha villa y doctrina, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario de cámara y notario de Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en una custodia de plata y juntamente en un copón que tenía cuatro formas pequeñas recién consagradas, y especulado su adorno, cerradura, altar e imagen de Nuestra Señora, en la forma que se requiere, entonando el Veni creator, procedió procesionalmente al reconocimiento de los Santos Oleos y pila bautismal, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos de esta Iglesia, y otro día se reconocieron los ornamentos, alhajas y utensilios del culto divino y administración de sacramentos; cuerpo de Iglesia, lámpara, y sacristía, y en vista de todo ello hizo su Sa. Iltma, los reparos y mandatos siguientes al presente cura y vicario. Primeramente, que procure dicho cura mantener con inmediación a la Iglesia y lo mismo en las demás capillas, un sacristán idóneo, persona devota, celosa, curiosa y limpia, a cuyo cargo esté la seguridad, aseo y decencia de dicha Iglesia y capillas, sacristía, campanas, acolitazgo, y todo lo anexo, a quien declara su S. Iltma, pertenecer los de-

<sup>(63)</sup> Don Frutos Fonseca nació en Chillán hacia 1725. Doctor en teología, sirvió por casi 20 años el curato de Juan Fernández. Ejerció luego en Chillán, Colcura y Quirihue. En 1778 era sacristán mayor de la parroquia de Chillán. En esa ciudad falleció en 1785. (Muñoz 1916: 196-199; Prieto 1922: 251; AGI, ACh, leg. 191).

rechos correspondientes al tal oficio, en los parroquiales, según los actos a que por su estado pudiere concurrir como tal sacristán y no a los curas, no teniéndolo o teniéndolo más empleado en su propio servicio que en el de la Iglesia, con lamentables consecuencias. Item, que se dore a lo menos por adentro el único cáliz que se halla y la cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos, en conformidad de lo dispuesto por la Sagrada Congregación de Ritos, reparando según su posibilidad los ornamentos, poniéndoles entre tela a los que necesitan y en el interín, se proporciona pieza separada para baptisterio, permite su Sa. Iltma, sirva la alacena en que al presente se le halla la taza de barro, que procurará dicho cura reformar, diligenciando otra más decente, que sea de piedra o materia menos frágil, expuesta con su cubierta de madera y cerradura correspondiente; y no omita el ocurrir por óleos nuevamente consagrados en Semana Santa y que se levante el campanario en la forma que su Sa. Iltma, deja dispuesto, poniendo a las dos campanas la lengua que les falta. Item, que se forme un libro de fábrica con sus tapas bien acondicionado, de competente volumen en el cual a continuación de este auto de Visita, que se pondrá por cabeza en él, siga el inventario general de los ornamentos y alhajas de dicha Iglesia, con distinción de lo que pertenece a las demás capillas; y luego la entrada, cualquiera que sea, como por el producto de sepulturas, los ocho reales de cada velación, derechos de incensarios, residuo de leña en los funerales y demás limosnas, y al fin en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto con la legalidad que se debe para el descargo: lo que juramentará dicho cura, como mayordomo que es de dicha Iglesia y otro en su casa, fijos en tablas, y éstas en los lugares más públicos, sin exceder en las funciones de lo que piden las partes interesadas, enteradas que sean de dicho arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que percibiere dicho cura con este respecto; y en los frutos o efectos que recibiere, se estará al precio corriente que actualmente tuvieren v pondrá su importe al margen de las partidas en los libros, donde corresponde, para según ellas de aquí adelante, formalizar las cuentas de la cuarta episcopal perteneciente al prelado, y lo tocante a la Iglesia por razón de sepultura, doble, incensario, sin exigir derecho alguno en plata ni en efectos, ni servicio personal, ni suspender o diferir sacramento u oficio eclesiástico al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos, sobre que descarga S. Sa. Iltma. su conciencia en la de todos los curas y les conmina, exhortándole al presente se valga para la satisfacción de sus deudas (a los que pudieren hacerla) del auxilio de la real justicia, para no hacerse juez en causa propia. Item, que no omita dicho cura, el reconocimiento y visita, a lo menos anual, de toda su feligresía por si mismo, recogiendo por matrícula las cédulas de comunión, como está mandado, para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución 6, Cap. 5 de las sinodales de este obispado, a la doctrina cristiana, por medio de

un fiscal idóneo en cada capilla, y obligándolos a ello, por todo rigor, si necesario fuere, y los mismos días, la predicación de la Divina Palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenida. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual de los edictos de diezmos y pecados públicos, se lea en esta parroquia y demás capillas, el de su Señoría Iltma, que en esta ocasión se le deja a dicho cura, cuanto al examen de doctrina cristiana, y que procure por todas vías, se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su parroquia, en especial los días festivos, a oír la palabra de Dios, a la salve los sábados, los que viven en esta villa y sus cercanías, según lo dispone el Santo Concilio Provincial Limense, Item, notificará dicho cura, en nombre de S. Sa. Iltma, a todas las mujeres, que so palabra de casamiento, se hallan amancebadas, y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que interviene en tales contratos, que por eso desde luego. serán desatendidas y se declaran por de ningún valor conforme a derecho, y según él, se castigará a los cómplices en el pecado deducido. que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el Señor Benedicto XIV en la Bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper, aplique dicho cura, como todos los demás párrocos, sin llevar extipendio alguno, so pena de restitución, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles pro populo ipsius cure commisso, según lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, anunciando los domingos en dicha misa, las fiestas y días de ayuno que hubiere entre semana, con distinción de los que son para sólo la misa de españoles, y en los que están obligados los indios, según sus privilegios, y últimamente que proceda dicho cura con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales y diocesanas, con los edictos y autos circulares de su Sa. Iltma., que en esta ocasión se le dejan, para que los publique a su feligresía, convocándola a son de campana en días festivos y de concurso (lo que se observará siempre que hubiere de hacerse saber algún edicto), y en todo les dará su debido cumplimiento a los antecedentes autos de Visita; y dando fin su Sa. Iltma, a ésta con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes. que de uno y otro sexo de siete años para arriba, llegaron a ciento y cincuenta personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, y reservando la conclusión de la visita de testamentos, con algunas otras providencias, para tiempo más oportuno; cerró en este curato su Visita, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, de entierros, matrículas y arancel, por donde se gobierna para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y

firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO

# **CURATO Y DOCTRINA DE CONUCO (64)**

### Descripción.

Tiene por titular a Nuestra Señora en el Ministerio de su Purísima Concepción; y de longitud leste a oeste, desde la costa del mar, por las orillas del río Itata, hasta llegar cerca de las juntas de Ñuble con dicho río, al camino real que va por el cerro de Juan Chico a bajar al lugar arruinado de Penco, diez y ocho leguas poco más o menos; y las mismas de latitud norte sur, con poca diferencia, desde la boca del río Itata al mar, por la costa, hasta el dicho lugar de Penco. Hállase a la cabeza de este curato hacia el dicho río Itata, la nueva villa del dulce nombre de María de Coelemu, en donde al presente reside el cura, con un oratorio por Iglesia parroquial interina, y en todo el distrito de este curato, dos capillas; la una vice parroquial corriente, en la quebrada de Ranquel, distante de la parroquial seis a siete leguas, con bastante gentío; y la otra arruinada enteramente en la costa del mar, a diez leguas de distancia de dicha villa, poco más o menos, con seiscientas ochenta y ocho almas de matrícula, entre adultos y párvulos; consta toda la feligresía de este curato de mil quinientos cincuenta y cuatro españoles de uno y otro sexo, gente adulta de confesión y comunión; y setecientos quince párvulos. De indios adultos, doscientos treinta y uno, y párvulos, noventa y dos, que comprendiendo unos y otros hacen el número total de 2.592 almas de matrícula, según la que se ha presentado en la presente Visita. A este párroco doctrinero, por tener a su cargo algunos pocos indios de pueblo, que pagan doce reales anuales de doctrina, manda su Maiestad se le contribuya de ésta su real caja, el sínodo que corresponde sobre dicha doctrina, hasta el entero de cuatrocientos pesos y con

<sup>(64)</sup> Conuco era el asiento de un antiguo pueblo de indios. Figura ya como curato en 1718. En 1753 el gobernador Ortiz de Rozas fundó en su territorio la villa del Dulce Nombre de María de Coelemu. Pertenecía al corregimiento de Itata. (Guarda 1978: 262; AGI, ACh, leg. 327).

su obvención, lo más efectos del país, tiene lo suficiente para su manutención y ayuda de párroco.

### Auto de Visita.

En la villa del Dulce Nombre de María de Coelemu, en cinco días del mes de marzo, de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo, y Rmo. Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad, etc., habiendo para el efecto de la Visita, pasado al oratorio que hace de Iglesia parroquial interina de dicha villa y doctrina de la Purísima Concepción de Nuestra Señora de Conuco, y sido recibido en él por su propio párroco, cura y vicario Dr. Dn. Ignacio de Figueroa, (65) como lo dispone el Pontifical Romano, celebrado misa de Espíritu Santo, y hecho leer el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita platicado S. Sa. Iltma. a todo el vecindario y moradores de dicha villa y doctrina, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario de cámara y notario de Visita, adoró y visitó el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se halla colocado en un copón de plata, que al parecer tendría veinte formas recién consagradas, y especulado su adorno, sagrario, cerradura, altar e imagen de Nuestra Señora, en la forma que se requiere, entonando el veni creator, procedió procesionalmente al reconocimiento de los Santos Oleos y pila bautismal, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos de esta doctrina; y otro día se reconocieron los ornamentos, alhajas y utensilios del culto divino y administración de sacramentos, pieza de oratorio, lámpara y lugar de sacristía; y en vista de todo ello, ordena y manda su Sa. Iltma, al expresado cura lo siguiente. Primeramente, que para purgarse de la sospecha de que por su omisión y descuido se haiga venido al suelo la Iglesia parroquial, que se hallaba enmaderada en esta villa y no carezca la feligresía de tan necesaria pieza, donde pueda ocurrir y juntarse a oír la palabra de Dios e instrucción cristiana de que carece en mucha parte, según en la presente Visita ha experimentado su Sa. Iltma. y logre el Santo Sacrificio de la Misa y demás sacramentos, procure cuanto antes dicho cura reedificarla en el propio sitio, con las dos competentes dimensiones, capacidad y seguridad, valiéndose para esto de algún carpintero o artífice práctico que entienda en esta obra; para lo cual podrá destinar por la doctrina, limosneros hábiles que pidan y recauden alguna limosna a tiempo oportuno, con cuenta y razón para darla en la siguiente Visita, exhortando

<sup>(65)</sup> Don Ignacio de Figueroa nació en Concepción hacia 1721. Estudió en el seminario de Concepción, donde obtuvo el grado de doctor en teología. Sirvió la parroquia de Conuco desde 1746 hasta 1777. De conducta ejemplar y juiciosa, fue luego cura del sagrario de Concepción. Falleció en 1789. Muñoz Olave lo llama Ignacio Córdova y Figueroa. (Muñoz 1916: 127-128; Prieto 1922: 163; AGI, ACh, leg. 191).

a los feligreses en nombre de su Sa, Iltma,, concurra cada uno por su parte, con lo que pueda para obra tan santa, e importante así a vivos como a difuntos, con apercibimiento que de no hacerlo se les compelerá a ello por todo rigor de derecho, y en atención a la pobreza de la feligresía, y ser ésta una de las villas de la frontera, aprobada por su Majestad v no poder tener el deseado efecto v formalidad, sin que para sus obras públicas, especialmente ésta, se de por parte de su real piedad providencia de medios; hará dicho cura y vicario representación de ello a este superior gobierno, y desde luego residirá como debe en este propio lugar, destinado para cabeza de su curato, so la pena de non recidentibus; y erigida la Iglesia, con inmediación a ella para el más pronto y fácil manejo de su ministerio, manteniendo en pieza contigua a la misma Iglesia, de continuo un sacristán, persona hábil, timorata, curiosa, aseada y devota, a cuyo cargo por ahora esté la seguridad, limpieza y decencia de dicha Iglesia, sacristía, campanas, lámpara y los entierros por entero de los difuntos, que por no poder haberse de pronto la asistencia del cura, se dejan descuidadamente a medio enterrar, por las mismas partes en las capillas vice parroquiales, y lo demás anexo. Y que esto mismo procure respectivamente en la vice parroquial de Ranguel y en Coliumo, donde damos licencia para poderse erigir otra tan solamente trasladando y aplicando a ella los materiales, y fragmentos de cualesquiera otras capillas que se hallen o hubiesen hallado, en el distrito desde esta villa a la costa del mar; y luego, que esté bendito el lugar, los cuerpos sepultados en ellas, con las demás alhajas, utensilios y ornamentos correspondientes en su cajón con llave, sin que por ningún caso puedan extraerse de aquel lugar, aunque sea para la principal sin licencia de su Sa. Iltma., pena de veinte y cinco pesos, a cuya dos vice parroquias declara su Sa. Iltma., pertenecer respectivamente los derechos de sepulturas en ellas, y demás de fábrica; como también los derechos de cada sacristán, conforme al arancel inserto en las sinodales de este Obispado, Cap. 13, Const. única, por aquellos actos a que según su estado, puede asistir y asiste personalmente, para cuyos efectos y el de liquidar las cuartas correspondientes al prelado, la parroquial, y vices, desde hoy en adelante, deberán especificarse en los libros parroquiales los actos y funciones celebradas en cada una de ellas; y al margen, su respectivo importe o lo percibido por razón de derecho. Item, ordena y manda su Sa. Iltma., a dicho cura forme inventario general de todas las alhajas, ornamentos, solares, fábricas y bienes de esta parroquial y vices, con distinción de lo propio de cada una, con la individualidad y formalidad debida, por ante notario, el cual se pondrá en el libro de fábrica a continuación del presente auto de Visita, y luego de entrada cualesquiera que sea de sepulturas, el peso de cada velación, de incensario, y doble, residuo de cera de funerales, y demás productos y limosnas, con especificación del bienhechor, inclusas las multas reales o personales, de las dispensas que su Sa. Iltma. suele aplicar a beneficio de las propias parroquias de donde son los

dispensados, y al fin en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto para el descargo, con la legalidad que se debe y juramentará dicho cura, como mayordomo de Iglesia, arreglándose al arancel puesto en las sinodales arriba citadas, y para lo no en el expresado, a las declaraciones de su Sa. Iltma., a cuya secretaria ocurrirá por testimonio autorizado, y de él pondrá dos tantos de buena letra en la Iglesia y cada vice parroquial, y otro en su casa, fijos en tabla, y éstas en los lugares más públicos, sin faltar ni exceder en las funciones de lo que dispone el Ritual Romano, y piden las partes interesadas, para hacer suyos los derechos, enteradas primero de dicho arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que pagasen con este respecto; y en los frutos o efectos, que por ello recibiere dicho cura, se estará al precio corriente, que actualmente tuvieren, sin exigir derecho alguno en dichos efectos, ni en plata, ni en servicio personal a los pobres, ni diferir o suspender sacramento, óleo u oficio alguno eclesiástico, al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos sobre que descarga su S. Iltma, su conciencia en la de todos sus curas, y les conmina con el divino juicio, exhortándole al presente se valga para la cobranza de sus deudas (a los que solamente pudieran hacerla) de la real justicia, para no hacerse juez en su causa propia, y evitar la odivilidad de sus feligreses, a quienes debe atraer, como padre, pastor y tutor, advirtiendo la obligación que tiene de socorrer y atender a la Iglesia y pobres, con lo que sobra de su congrua, sustentación y decencia, que no pueden los párrocos aplicar a otros usos ajenos, a poco conformes a su estado, atesorando, adquiriendo y beneficiando haciendas temporales, en conocida utilidad de los suyos, y ninguna conformidad con lo ordenado por los sagrados cánones y estatutos eclesiásticos. Item, prohibe Sa. Iltma, a dicho cura célebre el Santo Sacrificio de la Misa, ni permita que algún otro sacerdote lo ejecute en lugar no aprobado por S. Sa. Iltma, y que no omita el reconocimiento y visita, por lo menos anual, de toda su feligresía, recogiendo por matrícula las cédulas de confesión y comunión como está mandado; y en cumplimiento de lo dispuesto por el Auto de Visita del 16 de abril de 1728 años, que se halla en el libro antiguo de bautismos de esta parroquial a fojas 46, asista y resida en cada una de las do vice parroquias nombradas de su jurisdicción, los tres tiempos del año y días que allí se mencionan, para la ejecución de lo expresado en dicho auto de Visita; manteniendo en lo restante del año, por ahora, en una de las dos vice parroquias dichas de Ranguel o Coliumo, construída que sea a su ayudante, que debe ser examinado y aprobado para el ministerio por su Sa, Iltma, sin lo cual no se le permita. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual de diezmos y pecados públicos (de cuya falta se le hace cargo al presente cura, con apercibimiento para lo de adelante, ordenándole sub gravi la remedie cuanto antes) se lea en esta parroquial y vices, el de su Sa. Iltma. cuanto al examen de doctrina cristiana, y los demás que en esta ocasión se le dejan, procurando por todas vías

se inteligencie la feligresía el reconocimiento y asistencia que debe a su parroquia, en especial los días festivos, a misa y a oír la palabra de Dios: a la salve de los sábados, los que viven en las cercanías, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense, precisando a los indios y demás gente de servicio, según la Constitución 6 del Cap. 5 de las sinodales de este Obispado (con que deben conformarse los curas de campaña) a la doctrina cristiana por todo rigor si necesario fuere, por medio de un fiscal idóneo, en cada capilla o vice parroquia, prohibiendo por todos los medios a que alcanza la jurisdicción de su Sa. Iltma. las borracheras, insultos y desordenes que con pretexto de festividad eclesiástico (no siendo sino una conocida abominación y escándalo del pueblo cristiano) se practican en la vice parroquia de Ranquel, a principios del año manteniendo sin celebración alguna (aún del Santo Sacrificio de la Misa) cerradas las puertas de aquella capilla todo el tiempo que durare el concurso de gente forastera a ella; v exhortando en nombre de su Sa. Iltma, a la real justicia del partido ataie semejante abuso, destruyendo las ramadas que se forman para el efecto en aquel lugar, y echando de él los profanadores de dichas fiestas, con todo el rigor que le inspirase su celo, hasta abolir del todo esta corruptela. Item, notificará dicho cura en nombre de su Señoría Iltma, a todas las mujeres que so palabra de casamiento se hallan amancebadas, y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas por la inicua condición que intervienen en tales contratos y por eso desde luego serán desatendidas, y se declaran por de ningún valor conforme a derecho; se castigará a los cómplices en el pecado, deducido que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el Señor Benedicto XIV en su Bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper, aplique dicho cura sin llevar estipendio alguno, so pena de restitución, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commisso, según lo determinado por el Santo Concilio de Trento Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, anunciando los domingos en dicha misa las fiestas y días de ayuno que hubiere entre semana, con distinción de los que son para sólo la misa, o españoles, y en los que están desobligados los indios, según sus privilegios. Y últimamente que proceda con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio; teniendo para ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales y diocesanas del Obispado, con los edictos y autos circulares de su Sa. Iltma. que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, convocándola a son de campana en día festivo y de concurso (lo que se observará siempre que huviere que hacerse saber algún edicto), y en todo les dará su debido cumplimiento a los antecedentes autos de Visita. Y dando fin su Sa. Iltma, a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo de siete años para arriba, llegaron a ciento

y diez personas; procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura; y reservando la visita de capellanías, testamentos y oratorios de esta doctrina, con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en ella su Visita y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, de entierros, matrícula y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

# **CURATO Y DOCTRINA DE LA FLORIDA (66)**

### Descripción.

Tiene este curato de la Florida de latitud veinte leguas, poco más o menos, y otras tantas de longitud, por el lado del oriente lo deslinda el río de Itata, con la vice parroquia de Pemuco, doctrina de Chillán, por la parte del sur, el camino real, que sale de Quinchamalí, hasta la Cruz que llaman del Contador, de la doctrina de Conuco, por la parte del poniente, se deslida con el camino que sigue de dicha Cruz del Contador a la ciudad de la Concepción, y de allí siguen unos montes ásperos, que tiran al sur con parte de la doctrina de Conuco y parte de la de Puchacay, por la del sur lo deslinda un camino real, que sale de la Concepción para Yumbel y de ahí unos pajonales y ciénegos, que entran al río de Itata, con parte de los curatos de Puchacay y Estancia del Rey. Consta toda la feligresía de adultos, gente española, novecientos cincuenta y siete, y párvulos trescientos sesenta y ocho; indios adultos, doscientos noventa y seis, párvulos, ciento y quince; que componen el número total de 1.751, según la matrícula exhibida en este presente año. A este cura, en quien se experimenta la mayor inopia, contribuyen algunos muy pocos indios de pueblo, con la doctrina de doce reales anualmente, y su obvención es cortísima, que aún no

<sup>(66)</sup> El curato de Florida era conocido también con el nombre de Casablanca. De acuerdo a la visita practicada por el obispo Necolalde en 1718, Florida y Casablanca habrían sido curatos independientes, pero, en verdad, Casablanca era vice parroquia del anterior. (AGI, ACh, leg. 151).

sufraga para su manutención, cuanto menos para pagar una ayuda de teniente de cura.

#### Auto de Visita.

En el curato y doctrina de la Florida, en nueve días del mes de marzo, de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo, señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñevra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad, habiendo para el efecto de la Visita pasado al oratorio pajizo que sirve de Iglesia parroquial interina de dicho curato, y sido recibido en él por su propio párroco, cura y vicario Sr. Dn. Francisco Acosta (67) como lo dispone el Pontifical Romano, hecho celebrar la misa de Espíritu Santo y mandado leer el edicto de pecados públicos, y sobre él y los demás fines de la Visita, platicado S. Sa. Iltma, al vecindario y moradores de dicha doctrina, en su presencia y de mi el infrascrito su secretario de cámara y notario de la Visita, visitó el altar de dicho oratorio en el cual no está ni se mantiene colocado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, por no ser el lugar competente, ni tener la decencia y custodia para ello necesarias; y especulado su corto adorno e imágenes, en la forma que se requiere, procedió procesionalmente entonando el veni creator, al reconocimiento de los Santos Oleos y pila bautismal, concluyendo este acto con la absolución de los difuntos que se hallan sepultados en este oratorio; y otro día se reconocieron los ornamentos y demás alhajas y utensilios del Culto Divino y adminstración de sacramentos, que constan del inventario mandado hacer por S. Sa. Iltma, en este propio día, por no haberlo presentado, ni tenerlo hecho el dicho cura, para el efecto de la Visita, y no hallando S. Sa. Iltma, la debida limpieza, aseo, ni decencia alguna, lo notó e hizo cargo de todo ello a dicho cura y vicario, por la suma desidia que se experimenta en el cumplimiento de su obligación y ministerio, ordenándole, Primeramente, que con los fragmentos de la capilla recién arruinada y demás que se hallan pertenecerle (en cuya cuenta ha faltado el presente cura y en todas las demás de ingreso de dicha Iglesia), procure cuanto antes reedificar Iglesia parroquial, con las piezas necesarias, en el paraje nombrado del Junquillar, y sitio señalado por su Sa. Iltma., de treinta a cuarenta varas de largo, y de nueve a diez de ancho, y las paredes de adobe, con el grueso y alto correspondiente, de norte a sur, donde tenía formado su rancho

(67) Don Francisco Acosta nació en Concepción hacia 1720. Estudió en el seminario de su ciudad natal, donde obtuvo el grado de doctor en teología. Fue cura de la Florida e interinamente de la catedral de Concepción. En 1778 era capellán de coro de la misma. Los problemas que tuvo con el obispo Espiñeyra eran testimonio de una conducta que nunca pasó de ser sólo regular. Falleció en 1782. (Muñoz 1916: 12-13; Prieto 1922: 3-4; AGI, ACh, leg. 191).

dicho cura, en disposición de que siguiendo la casa del cura con ella y sus oficinas, se forme un cuadro de competente dimensión, para el necesario manejo de su ministerio parroquial, que no embarazará el poseedor de esta estancia de la Florida, en conformidad de lo mandado en los autos de Visita de sus antecesores, y el compromiso hecho al presente por su Señoría Iltma, con el dicho último poseedor de la referida estancia, don Juan del Pozo, en atención a hallarse trasladada a dicha estancia dicha parroquial, en el caso principal, desde el tiempo y a petición de su legítimo dueño, que lo era Dn. Martín de la Barra, como consta de los autos de la materia; pena de excomunión mayor y doscientos pesos aplicados a la fábrica de la misma dicha parroquial, en la forma acostumbrada, y para que ésta tenga efecto, aplica S. Sa. Iltma. desde el día de la fecha hasta el cumplimiento de un año, lo que le pertenece de cuartas en dicho curato, con más ochenta y seis pesos que debe dicho cura Dn. Francisco Acosta de caídos de ellas mismas, hasta hoy, y los derechos de esta Visita, y además de todo esto da S. Sa. Iltma, licencia a dicho cura para que destine por esta doctrina limosneros hábiles, que pidan y recojan para dicha fábrica, alguna limosna de sus feligreses, con cuenta y razón para darla en la siguiente Visita; exhortándoles en nombre de su Señoría Iltma, concurran de su parte cada uno con lo que pueda, para obra tan Santa en que tanto se interesan, con apercibimiento que de no hacerlo se les compelerá a ello por todo rigor de derecho, celando el abuso que S. Sa. Iltma. ha hallado de celebrar el Santo Sacrificio de la misa en otro lugar de la doctrina, u oratorio particular, sin la aprobación in scriptis de su Señoría Iltma., conforme a derecho, y compeliendo a los feligreses de cuatro leguas en contorno, según lo dispuesto en el auto de Visita del Iltmo. Sr. Dr. Dn. Pedro Felipe de Azúa del año 44, a la asistencia a misa los días de precepto en que el tiempo lo permita, aún con censuras si fuere necesario y multas pecuniarias, como también al cumplimiento de los demás preceptos de la Iglesia en que reconoce S. Sa. Iltma, notabilísimo abandono, formando para el más cumplido efecto, la matrícula general y particular de los adultos obligados a dichos eclesiásticos preceptos, para llamarlos por ella a su cumplimiento, de cuya falta se le hace cargo al presente cura y vicario y se le manda la haga a su cuenta y exhiba a su Señoría Iltma, dentro de todo el mes de abril siguiente. con las informaciones de los casamientos que no ha presentado en esta Visita, de que así mismo se le hace cargo. Item, de haber usado de los óleos antiguos hasta el mes de septiembre, como consta de su certificación, habiéndolos consagrados nuevos su Sa. Iltma, por Semana Santa, y de mantener sin tapa y plumilla de plata la ampolleta del Oleum informorum, y todas ellas sin la debida limpieza, seguridad y decencia, asimismo el altar, que dejará limpio contra el mojinete, quitando la grasa o catrón indecente de coligues, con todo lo que contienen, y colocando en el lugar más reservado la pilita de piedra que hace de fuente bautismal, con su cubierta y cerradura correspondiente, hasta que se

forme pieza de baptisterio en la nueva. Item, ordena y manda S. Sa. Iltma, a dicho cura, que antes todas cosas, procure se haga una mesa grande con su cajón de competente buque y división, con su cerradura y llave, para guardar bien doblados los ornamentos, el cáliz y demás alhajas del culto divino, y aún los Santos Oleos, y demás vasos sagrados. hasta tanto que se proporcione la fábrica de algún escaparete o alacena en la sacristía, para el efecto, construida que sea la nueva Iglesia. Item, que se dore a lo menos por adentro el copón, patena de cáliz y la cajetilla en que se lleva el Santo Viático a los enfermos; y para el necesario manejo de su ministerio y servicio de la Iglesia, mantenga en su inmediación un sacristán, persona hábil, timorata, curiosa y limpia, a cuyo cargo esté la seguridad, aseo y decencia de dicha Iglesia, campana (que se reparará de los temporales) y sacristía, cuando la haiga, con lo demás anexo a ella, asistiéndole con los derechos que le corresponden, según el arancel inserto en las sinodales de este Obispado, por el tal oficio. Cap. 13. Const. única, para cuyo efecto y el de liquidar las cuentas correspondientes al prelado y lo que debe haber la Iglesia, por razón de óleos, velaciones, residuo de cera de funerales, sepulturas, incensarios, doble, limosnas y demás ingresos, cualquiera que sea, que de hoy en adelante deberán especificarse, con los actos y funciones celebrada en ella, en los libros parroquiales, y al margen su respectivo importe, por razón de estos derechos. Item, haciendo su Sa. Iltma. cargo a dicho cura de no tener libro de fábrica, ni cuenta alguna como mayordomo de ella, le ordena y manda sub gravi, lo haga de competente volumen, numerando sus fojas, y poniéndole tapas correspondientes, en el cual se pondrá por cabeza este Auto de Visita, y sus preliminares y a continuación el inventario general de todos los ornamentos, alhajas y fábrica, con los demás bienes de esta parroquial y vices que hubo, con la individualidad y formalidad debida, y luego la entrada y productos de dicha Iglesia, y al fin, en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto para el descargo, con la legalidad debida, y que juramentará dicho cura, arreglándose al arancel puesto en las sinodales arriba citadas, y para lo no en el expresado, a las declaraciones de su Señoría Iltma., a cuya secretaría ocurrirá por testimonio autorizado, y de él pondrá dos tantos de buena letra en la Iglesia parroquial, y otro en su casa, fijos en dos tablas, y éstas en los lugares más públicos, sin faltar, ni exceder en las funciones de lo que dispone el Ritual Romano, y piden las partes interesadas para hacer suyos los derechos, enteradas primero dichas partes de dicho arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que pagaren con este respecto; y en los frutos o efectos que por ello recibiere dicha cura, se estará al precio corriente, que actualmente tuvieren, sin exigir derecho alguno en dichos efectos, ni en plata, ni en servicio personal a los pobres, ni diferir ni suspender sacramento, óleo u oficio alguno eclesiático, al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos, sobre que descarga S. Sa. Iltma. su conciencia en la de todos sus curas, y les conmina con el divino juicio,

exhortándole al presente se valga para la cobranza de sus deudas (a los que solamente pudieran hacerla) de la real justicia, para no hacerse juez en causa propia y evitar la odibilidad de sus feligreses, a quienes debe atraer y tratar como padre, pastor y tutor. Item, que no omita dicho cura el reconocimiento y visita, a lo menos anual, de toda su feligresía, por si mismo, obligando por todo rigor, si necesario fuere, a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución 6, Cap. 5 de las sinodales, a la enseñanza de la doctrina cristiana; y los mismos días a la predicación de la Divina Palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenidas. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual del edicto de diezmos y pecados públicos (de cuya falta se le hace cargo al presente cura, con apercibimiento para lo de adelante, ordenándole sub gravi, la remedie cuanto antes), se lea en esta parroquial, el de su Sa. Iltma, cuanto al examen de doctrina cristiana, y los demás que en esta ocasión se le dejan, procurando por todas vías se inteligencie la feligresía al reconocimiento y asistencia que debe a su parroquia; y a la salve los sábados, los que viven en las estancias más inmediatas, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense. Item, notificará dicho cura, en nombre de su Señoría Iltma. a todas las mujeres, que so palabra de casamiento se hallan amancebadas, y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que intervienen en tales contratos, que por eso desde luego serán desatendidas, y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho, y según él se castigará a los cómplices en el pecado, deducido que sea a público. Item, que en conformidad de lo mandado por el señor Benedicto XIV en su bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro, que comienza cum semper, aplique dicho cura, sin llevar estipendio alguno, so pena de restitución, la misa parroquial en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles, pro populo ipsius cure commiso, según lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23. Cap. 1 de Reformatione, anunciando los domingos en dicha misa, las fiestas y días de ayuno que hubieren entre semana, con distinción de los que son para sólo la misa, o españoles, y en los que están desobligados los indios, según sus privilegios; y últimamente, que proceda dicho cura con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, diocesanas, con los edictos y autos circulares de su Señoría Iltma., que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía; y en todo les dará su debido cumplimiento a los antecedentes de Visita; y dando fin su Sa. Iltma. a ésta, con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes, que de uno y otro sexo, de siete años para arriba, llegaron a cuarenta y seis personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, reservando al mismo tiempo la conclusión de

la Visita de testamentos, con algunas otras providencias, para tiempo más oportuno, y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos e informaciones, entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario de cámara y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO V NO.

#### Auto de Visita del Oratorio de Casablanca.

En la estancia de Casablanca, en seis días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi Sr. Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de S. M., habiendo pasado a visitar el oratorio que se halla en esta hacienda, y corredor inmediato a la pieza que sirve de bodega, en presencia de mi el infrascrito su secretario y notario de la Visita y de Dn. Francisco de Acosta, cura y vicario de esta doctrina de la Florida, con algunas otras personas de su familia, y especulado su altar, adorno, cáliz, ornamento e imagen de Santa Rosa, y demás anexo a la celebración del Santo Sacrificio de la misa que en él se dice y sin licencia alguna, ni aprobación del ordinario, cual se requiere, después de haber hecho cargo de esta falta al dicho cura y vicario y al mayordomo de dicha hacienda (por no hallarse en ella el propio dueño) y oídos sus descargos insuficientes, dijo que debía reprobar y reprobaba su Señoría Iltma. el lugar de dicho oratorio, cáliz, imagen y demás aparato, hasta que se reparasen, como lo necesitan, y pusiesen con la debida seguridad, formalidad y decencia, mandando al cura y vicario de dicha doctrina, y al mayordomo expresado, pena de excomunión mayor y de cincuenta pesos aplicados en la forma ordinaria, que de hoy en adelante no permitan se celebre en dicho lugar, ni en otro alguno, sin la expresa licencia y aprobación de su Señoría Iltma., y que así se les haga saber uno y otro para su inteligencia en lo mandado, dando de ello parte al dueño de esta dicha estancia. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Itlma., de que yo su secretario de cámara y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

Notificación

En el asiento de Casablanca, en dicho día, mes y año, notifiqué e hice saber el auto precedente de su Sa. Iltma. a Dn. Francisco Acosta, cura y vicario de esta doctrina de la Florida, y a Dn. Antonio Duardo, mayordomo de la expresada hacienda de Casablanca, en sus propias personas, de que doy fe.

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

20.

En el curato y doctrina de la Florida, en nueve días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial, en el Reinado de Chile, del Consejo de S. M. en prosecución y conclusión de la Visita en esta dicha doctrina, y en atención a los cargos contenidos en los autos antecedentes de ella e insuficiencia de los descargos, que reconvenido ha dado in voce a su Sa. Iltma. Don Francisco de Acosta, cura v vicario de esta dicha doctrina, ante mi el infrascrito su secretario de cámara y notario de la Visita, como también y principalmente por otras gravísimas causas que resultaron del escrutinio secreto acerca del porte, vida y costumbres de dicho cura, y el total abandono de su ministerio y suma desidia en el cumplimiento de su obligación, no encontrándose en él cosa alguna con orden, ni concierto, en notabilísimo menoscabo de dicha parroquial, a quien más sirve de destrucción que de edificación, lo cual consta también por notoriedad a todos los moradores de esta dicha doctrina, y usando de las facultades que para ello tienen su Señoría Iltma,, dijo que conformándose con lo dispuesto en el derecho canónico en varios lugares y las constituciones sinodales de este Obispado, en el interín consultaba al señor vice patrón para la remoción de dicho cura, según las leyes del Real Patronato, lo debía suspender y suspendía del beneficio de cura y vicario de esta doctrina por el tiempo de cuatro años, nombrando para servir dicho curato en su

lugar interinamente al Maestro Don Barnardo Pantoja, (68) clérigo presbítero domiciliario de este Obispado, con el salario y obvención correspondientes al tal oficio; y que en esta conformidad se entregue del curato con sus libros parroquiales, oratorio que hace de capilla parroquial, ornamentos, alhajas y demás anexo a su ministerio, por inventario que hará ante notario, con expresión de los fragmentos de la Iglesia recién arruinada, para que hecho cargo de todo ello, y de lo proveído por su Señoría Iltma. en la actual Visita, que consta de los dos autos antecedentes y de los que originalmente quedan puestos en los tres libros parroquiales de bautismos, casamientos y entierros, con lo demás contenido en los anteriores a ellos, de a todo el debido cumplimiento, con lo cual cerró S. Sa. Iltma. su Visita en este curato, y así lo proveyó, mandó y firmó, de que yo su secretario y notario de Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO.

# CURATO DE LA VILLA DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUALQUI (69)

# Descripción.

Este curato, alias Puchacay, tiene de longitud norte sur, desde el estero nombrado Ponén hasta el de Quilacoya, deslinde de la Estancia del Rey, sobre diez y siete leguas; y de latitud leste a oeste, sobre nueve leguas; y de latitud leste a oeste, sobre nueve leguas, desde la villa de San Juan Bautista, que se halla situada a orillas de Bío Bío,

- (68) Don Bernardo Pantoja nació en Concepción en 1742. Nombrado primero interinamente cura de la Florida, ejerció luego el cargo en propiedad hasta después de 1778. Parece haber fallecido poco antes de 1785. Era doctor en teología y, según sus superiores, de conducta juiciosa. (Muñoz 1916: 352-353; Prieto 1922: 497; AGI, ACh, leg. 191).
- (69) El curato de Gualqui, conocido también con el nombre de Puchacay, abarcaba el corregimiento del mismo nombre (Puchacay). No figuraba todavía como curato en 1718. Su cabecera fue primitivamente un pueblo de indios llamado Gualqui. En 1756 el gobernador Ortiz de Rozas fundó allí la villa de San Juan Bautista. En 1759 en su territorio había numerosas estancias de los vecinos de Concepción, residiendo su corregidor en una de ellas. (Guarda 1978: 266; AGI, ACh, leg. 151; AGI, ACh, leg. 327).

hasta la casa y estancia de los Escobares. Gente de confesión, entre españoles e indios, fuera de los párvulos, tiene este curato 1.070 almas, según la matrícula exhibida en este presente año. A este cura, en quien se experimenta la mayor inopia, contribuyen algunos muy pocos indios del pueblo, con la doctrina de doce reales anualmente, y su obvención es cortísima, que aún no sufraga para su manutención, cuanto menos para pagar una ayuda de teniente de cura.

#### Auto de Visita.

En la villa de San Juan Bautista de Gualqui, en once días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y seis años, el Iltmo, y Rmo, Señor Dr. Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, mi señor Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Concepción y su Obispado de la Imperial en el Reino de Chile, del Consejo de su Majestad, habiendo para el efecto de la Visita pasado a la Iglesia parroquial de dicha villa y curato de Gualqui, y sido recibido en ella con las ceremonias acostumbradas, conforme al Pontifical Romano, por el Maestro Don Antonio de Torres. (70) cura y vicario interino de dicha parroquial, y hecho leer el edicto de pecados públicos y sobre él y los demás fines de la Visita platicado su Sa. Iltma. a todos los vecinos y moradores de dicha villa y curato, en su presencia y de mi el infrascrito, su secretario de cámara y notario de Visita, visitó el único altar de dicha Iglesia, su adorno y aseo, en el cual no se mantiene colocado de continuo el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, sino tan solamente una imagen de San Juan Bautista, v procedió al reconocimiento de los Santos Oleos v pieza de baptisterio, sin encontrarse en él pila alguna baustismal; cuerpo de Iglesia y sacristía, con sus ornamentos, alhajas y utensilios del Culto Divino y administración de sacramentos; concluyó este acto con la absolución general de los difuntos, y en vista de todo ello hizo su Sa. Iltma, los reparos y mandatos siguientes a dicho cura y vicario. Primeramente, que procure mantener con inmediación a la Iglesia y lo mismo en las demás capillas, un sacristán idóneo, persona devota, curiosa y limpia, a cuyo cargo esté la seguridad, aseo y decencia de dicha Iglesia y capillas, sacristía, campanas, acolitazgo y todo lo anexo, a quien declara S. Sa. Iltma, pertenecer los derechos correspondientes al tal oficio en los parroquiales, según los actos a que por su estado pudiere concurrir, como tal sacristán, y no a los curas, no teniéndolo o teniéndolo más empleado en su propio servicio, que en el de la Iglesia, con lamentables consecuencias. Item, que respecto de estar bastantemente decente esta Iglesia, erigida de cuenta de Su Majestad, procure tener

<sup>(70)</sup> Don Antonio Torres nació en Concepción hacia 1744. Doctor en teología, fue cura en Santa Fe y Gualqui. En esta última parroquia sirvió hasta 1774. Desde aquí pasó a Los Angeles, donde falleció en 1781. De conducta juiciosa, ejerció con celo su ministerio. (Muñox 1916: 457; Prieto 1922: 656; AGI, ACh, leg. 191).

dicho cura de continuo colocado el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, para la administración del Santo Viático a los enfermos, solicitando alguna limosna de los feligreses, para la mantención de lámpara continua, supuesta la suma pobreza de esta Iglesia, y ser tan escasos sus ingresos, que sin este no alcanza por si sola a mantenerla; y representará dicho cura al Intendente de villas para que se continúe el estribo de dicha Iglesia y se reparen las demás necesidades de ella, para la conservación y debida decencia de vasos sagrados y ornamentos. Item, que procure dicho cura diligenciar una pila bautismal de piedra, con su cubierta de madera, y cerradura correspondiente, de que absolutamente carece esta Iglesia, colocándola en la pieza que se halla destinada para baptisterio, y no omita el ocurrir por los óleos nuevamente consagrados en Semana Santa, manteniendo las crismeras con toda limpieza. Item, que se pondrá por cabeza en él, siga el inventario general de los ornamentos y alhajas de dicha Iglesia, con distinción así de las demás capillas, y luego, la entrada, cualquiera que sea, con el producto de sepulturas, los ocho reales de cada velación, los dos reales de cada óleo. derechos de incensario, residuo de cera en los funerales y demás limosnas, y al fin, en cuadernillo aparte del mismo libro, el gasto, con la legalidad que se debe, para el descargo; lo que juramentará dicho cura, como mayordomo que es de dicha Iglesia, arreglándose al arancel nuevo, puesto en la sinodal de este Obispado, y para lo que en él no consta, a las declaraciones de S. Sa. Iltma., a cuya secretaría ocurrirá por un tanto autorizado, y de él pondrá dos testimonios, uno en la Iglesia y otro en su casa, fijos en tablas, y éstas en los lugares públicos. sin exceder en las funciones de lo que piden las partes interesadas, enteradas que sean de dicho arancel, a las cuales se les dará planilla y recibo de lo que percibiere dicho cura con este respecto, y en los frutos o efectos que recibiere, se estará al precio corriente que actualmente tuvieren, y pondrá su importe al margen de las partidas, en los libros donde corresponden, para según ellas, de aquí adelante, formalizar la cuenta de las cuartas pertenecientes al prelado, sin exigir derecho alguno en plata, ni en efectos, ni en servicio personal, ni suspender o diferir sacramento u oficio alguno eclesiástico al que lo pidiere, por no tener de pronto con que satisfacer los derechos, sobre que descarga S. Sa. Iltma, su conciencia en la de todos los curas y les conmina con el divino juicio, exhortándole al presente, se valga para la satisfacción de estas deudas (a los que pudieren hacerla) del auxilio de la real justicia, para no hacerse juez en causa propia. Item, que no omita el dicho cura el reconocimiento y visita, a lo menos anual, de toda su feligresía, por si mismo, recogiendo por matrícula las cédulas de comunión, como está mandado, para proceder contra los rebeldes a los preceptos de la Iglesia, precisando a los indios y demás gente de servicio, en conformidad de la Constitución 6, Cap. 5 de las sinodales de este Obispado, a la doctrina cristiana, por medio de un fiscal idóneo en cada capilla, y obligándolos a ello por todo rigor, si necesario fuere, y los mismos

días la predicación de la Divina Palabra al pueblo, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, so la forma y penas en él contenidas. Item, que en los primeros domingos de cuaresma, antes de la publicación anual de los edictos de diezmos y pecados públicos, se lea en esta parroquia y demás capillas el de S. Sa. Iltma., que en esta ocasión se le deja a dicho cura, en cuanto al examen de doctrina cristiana, y que procure por todas vías se inteligencie la feligresía de la asistencia y reconocimiento que debe a su parroquia, en especial los días festivos, a oír la palabra de Dios, a la salve los sábados, los que vivieren en esta villa v sus cercanías, según lo dispuesto por el Santo Concilio Provincial Limense. Item, notificará dicho cura, en nombre de su Señoría Iltma, a todas las mujeres, que so palabra de casamiento se hallan amancebadas, y entregan a la culpa o culpas de la carne, que en este tribunal no serán oídas sus demandas, por la inicua condición que interviene en tales contratos, que por eso, desde luego, serán desatendidas y se declaran por de ningún valor, conforme a derecho y según él se castigará a los cómplices en el pecado, deducido que sea a público. Item, que en conformidad a lo mandado por el señor Benedicto XIV en su Bula expedida a diez y nueve de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro que comienza cum semper, aplique dicho cura la misa parroquial sin llevar extipendio alguno, so pena de restitución, en los días festivos, aunque sean de los dispensados para obras serviles pro populo ipsius cure commisso, según lo determinado por el Santo Concilio de Trento, Sess. 23, Cap. 1 de Reforma, anunciando los domingos en dicha misa, las fiestas y días de ayuno que hubiere entre semana, con distinción de los que obligan a sólo la misa o españoles, y en los que están desobligados los indios, según sus privilegios; y últimamente que proceda dicho cura con toda exactitud en lo demás que es de su ministerio, teniendo para todo ello presentes las determinaciones pontificias, conciliares, generales, provinciales, diocesanas del Obispado, con los edictos y autos circulares de su Señoría Iltma., que en esta ocasión se le dejan para que los publique a su feligresía, y en todo dará su debido cumplimiento a los antecedentes autos de Visita; y dando fin su Señoría IItma., a ésta con varias exhortaciones pastorales al pueblo, confirmaciones a los concurrentes que de uno y otro sexo, de siete años para arriba. Ilegaron a cuarenta y dos personas, procedió al escrutinio secreto de la vida y costumbres de dicho cura, y reservando la conclusión de la Visita de testamentos, con algunas otras providencias para tiempo más oportuno, cerró en este curato su Visita y mandó se le llevasen a la casa de su alojamiento los libros parroquiales de bautismos, óleos, confirmaciones, casamientos, informaciones, entierros, matrículas y arancel de los derechos eclesiásticos por donde se gobierna, para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Iltma., de que yo su secretario de cámara y notario de Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción.

#### Ante mi

Dr. Joseph de la Sala

SO y NO (71)

# CURATO CAPELLANIA REAL DEL FUERTE Y PUERTO DE TALCAHUANO (72)

### Descripción.

Este curato y capellanía, ad nutum ad movile, cuyo titular es el Glorioso Señor San Joseph, se halla situado tres a cuatro leguas distante, I hacia el noroeste de la ciudad de la Concepción. Su feligresía se reduce a 312 almas de confesión y comunión y 129 indios de doctrina, con 169 párvulos de ambas especies. La congrua del cura, fuera de su corta obvención, es la de ciento y cincuenta pesos, que se le asignan en el real sínodo.

#### Auto de Visita.

En la parroquial del Señor San Joseph, puerto de Talcahuano, en veinte y nueve días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años, el Iltmo. y Rmo. Señor Dn. Fr. Pedro Angel de Espiñeyra, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de la Concepción y su Obispado de la Imperial de este Reino de Chile, del Consejo de Su Majestad, para efecto de la Visita de este curato, capellanía real, fue recibido por su propio párroco Dr. Dn. Pedro Nolasco Quevedo, (73) a la puerta de dicha Iglesia parroquial, en la forma que dispone el ritual romano, y habiendo publicado la Visita y exhortado S. Sa. Iltma. al pueblo, haciéndole saber los fines de ella, después de leído el edicto de pecados públicos al tiempo de la misa, por no haberse encontrado

- (71) A partir de este punto nos hemos apartado del texto manuscrito (foja 85 v.), para excluir la prosecución de la visita al cabildo eclesiástico de la catedral de Concepción, acaecida el 17 de agosto de 1767, por no ofrecer mayor interés. La retomamos en la foja 91, con la visita a Talcahuano, hecha recién el 9 de enero de 1769.
- (72) Antiguo pueblo de indios, figura ya como curato en 1718. Como población fortificada y puerto de la nueva Concepción figura desde 1764. (Guarda 1978: 277; AGI, ACh, leg. 151).
- (73) Don Pedro Nolasco Quevedo nació en Concepción hacia 1740. Doctor en teología, fue cura de Talcahuano, Chillán y Pemuco. En 1778, poco antes de asumir esta última parroquia, figura como eclesiástico de Concepción sin empleo. Debió fallecer poco antes de 1785. (Muñoz 1916: 374; Prieto 1922: 535; AGI, ACh, leg. 191).

el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, visitó el altar, imagen de Nuestra Señora, ara, vasos, Santos Oleos, pila bautismal, con las demás alhajas y ornamentos que constan del inventario antecedente de fojas 1a. y 2a., todo lo cual se encontró en lugar decente, con la custodia que se requiere; y reconociendo la grave y urgente necesidad de una capilla decente en lugar más conveniente para el Divino Culto y capaz para la instrucción de la feligresía, mandó S. Sa. Iltma. a dicho cura informase esta necesidad, para su más pronto reparo, a la Capitanía General como a Vice Patrono del Reino. Y concluyendo este acto con la absolución de los difuntos, ordenó S. Sa. Iltma. se llevasen a la casa de su alojamientos y entierros, las informaciones, matrículas y arancel con los demás autos y edictos circulares para su reconocimiento. Así lo proveyó, mandó y firmó su Sa. Iltma., el Obispo mi Señor, de que yo su secretario y notario de la Visita doy fe.

Fr. Pedro Angel Obispo de la Concepción

Ante mi

Joseph de la Sala

So y No (74)

<sup>(74)</sup> La relación de la visita a Talcahuano termina en la foja 91 v. del texto original. Este contiene todavía 20 fojas más, incluyendo diversos edictos que aquí no se transcriben. De algunos de éstos se ha dado cuenta, en el estudio preliminar.

# INDICE

		Pág.
PR	ESENTACION	1
ES	TUDIO PRELIMINAR	3
TR	ANSCRIPCION DEL TEXTO:	
	Descripción del Obispado	51
_	Descripción de la ciudad de Concepción	63
_	Curato y Capellanía del Fuerte de San Pedro	84
_	Curato Capellanía Real del Fuerte de Colcura	87
_	Curato y Capellanía Real de la Plaza de Arauco	90
_	Curato y Capellanía de la Plaza de Arauco	90
	Curato y Capellanía Real de las Plazas de	
	Talcamávida y Santa Juana	93
_	Curato de la Villa y Plaza de Nacimiento	96
_	Curato Capellanía Real de la Villa de	
	Santa Bárbara y Plaza de Purén	98
_	Curato de la Villa de Nuestro Señora de Los Angeles	101
_	Curato de Nuestra Señora de Buena Esperanza	104
_	Curato Capellanía de la Plaza de	
	San Carlos de Yumbel	109
_	Curato y Capellanía Real de la Plaza de	
	San Diego de Tucapel	112
_	Curato de la ciudad de San Bartolomé	
	de Chillán y su Doctrina	116
_	Curato y Doctrina de Perquilauquén	121
_	Curato de la Isla de Maule	126
_	Curato de la Villa de Nuestra Señora	
	de Mercedes de Cauquenes	132
_	Curato y Doctrina de Nuestra Señora	
	del Rosario de Ninhue	138
_	Curato y Doctrina de la Villa de Quirihue	141
-	Curato y Doctrina de Conuco	145
_	Curato y Doctrina de La Florida	150
_	Curato de la Villa de San Juan	
	Bautista de Gualqui	157
_	Curato y Capellanía Real del Fuerte	
	y Puerto de Talcahuano	161

Esta edición, numerada del 1 al 150, se terminó de imprimir en el Departamento de Producción Gráfica del Instituto Profesional de Chillán, durante octubre de 1986, mes en que se cumple el segundo aniversario de la apertura del Seminario de Naturales organizado en Chillán por el Colegio de Propaganda Fide de dicha ciudad.